



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER:
EVOLUCIÓN Y PERSPECTIVAS
EN EL CASO DE MÉXICO

T E S I N A
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A:
MARÍA ISABEL CASTELLANOS SALINAS

DIRECTORA DE LA TESINA:
DRA. MARIANA GUTIÉRREZ LARA



Ciudad Universitaria, D.F.

Marzo, 2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Ciudad Universitaria que me ofreció mis estudios de licenciatura con un alto nivel de excelencia.

A la Facultad de Psicología donde tuve la oportunidad de recibir una formación sólida en un ambiente plural, por la experiencia de haber sido egresada de allí.

Asimismo, al Programa de Titulación de la División de Educación Continua de la Facultad de psicología, en particular al licenciado Juan Manuel Gálvez por el tiempo dedicado y su acompañamiento durante el proceso, resolviendo todas mis dudas y accesibilidad en los trámites.

A la doctora Mariana Gutiérrez Lara por su guía durante la dirección de la tesina, por la empatía mostrada en cada paso para concluir mi tesina. Por los intercambios siempre nutridos, valiosos y por las puntuales correcciones y observaciones expeditas durante la revisión de mi trabajo de investigación.

A la maestra Nury Domenech Torrens, quien fuera mi tutora algunos años atrás y ahora la reencontrara como sinodal de mi trabajo de investigación. Sus aportaciones sobre un tema de interés común me hicieron enriquecer este trabajo apuntando sus observaciones.

A todas mis sinodales: la licenciada Ofelia Reyes Nicolat, licenciada Leticia Bustos de la Tijera y maestra Laura Ángela Somarriba Rocha, quienes leyeron mi trabajo de investigación y realizaron correcciones puntuales y precisas, sin todas ustedes este proceso no hubiera sido posible.

DEDICATORIAS

Agradezco a la vida por permitirme haber llegado a concluir mi trabajo de investigación.

A mi querida hija Daniela, por todos los recuerdos que me embargan a tu lado, por ser un motor que me impulsa a levantarme y enfrentar el día a día. Porque el amor que me une a ti sirvió para concluir mi tesina.

A mi querido hijo Mauricio, por enseñarme a ser mamá, por todos los retos que me has impuesto con la libertad que te caracteriza, porque el amor mutuo es un aliciente en todo momento.

A ustedes mis entrañables hijos les dejo este legado como mi mejor herencia, el gusto por el conocimiento y la importancia de cerrar círculos, espero que haya servido de ejemplo.

A mi padre, Gastón Castellanos Villegas por infundirme seguridad en la vida durante mi infancia probándome que se pueden alcanzar las metas. Por tu ejemplo de dedicación y esfuerzo al núcleo familiar para brindarme los medios para realizar mis estudios durante toda mi vida escolar. Por enseñarme que el conocimiento debe estar al servicio de las personas en mayor desventaja social.

A mi madre Martha Salinas Madrigal por su empeño y por todos los apoyos enfocados para que asistiera a la universidad y culminara mis estudios.

A mi abuela Carolina que me educó con el ejemplo del esfuerzo para conseguir los objetivos, por ese matriarcado en el que crecí a lado de mis tías, tíos, hermanos, primas y primos que dirigió con amor. Por ser la feminista de su casa asignándonos tareas domésticas acordes a nuestra edad y no basadas en nuestro sexo.

A mis hermanos:

Arturo, por cuidarme en mi infancia y todas tus enseñanzas.

Xavier cuya sensibilidad y trayectoria académica sirvieron de ejemplo para en mi carrera universitaria.

Daniel, mi mejor amigo de la infancia y cómplice por acompañarme, cuidarme, compartir los juegos, las travesuras, los problemas, por su carácter afable contribuyó en el desarrollo de mi persona.

Bernardo, por el equilibrio que transmites, el apoyo siempre cercano a mis hijos, tus sobrinos y por ser un eje fundamental en la familia.

A Juan Carlos Ontiveros, por existir y aparecer oportunamente, por el amor que me demuestras como compañero de vida y por hacer de las cosas simples hermosas, por tu amistad y solidaridad. Por la alegría con la que vives y tu capacidad de hacerme reír con todas tus ocurrencias. Por ser el milagro más cercano que conozco, te dedico este trabajo.

A mis amigas y amigos en diferentes etapas de la vida que me enseñaron la solidaridad, la confianza y el respeto, es numerosa la lista y difícil de agruparlos. Por eso hago mención por cuestiones de practicidad a las y los que estuvieron más cercanos de este proceso de titulación y aquellos que su trayectoria académica fue un impulso para terminar este trabajo

A Gisela Zaremborg por tu dedicación constante, por no dar tregua a la adversidad logrando un lugar importante en las ciencias sociales y un aporte significativo en el estudio y análisis de género como temas de interés, tus aportaciones y conversaciones fueron importantes. Por creer en mi capacidad e incentivarme para obtener mi título.

A mi querida Tiziana Bertaccini por todas las conversaciones interesantes, porque tu trayectoria profesional sirvió de ejemplo y por permitirme compartir con personajes interesantes donde las discusiones políticas y académicas nutrieron mi mente.

A Marcela Galván, por ser una amiga incondicional, por el tiempo dedicado a la escucha aportando consuelo en momentos difíciles compartiendo tu alegría instalada en el alma. Por tu optimismo frente a la mala racha, tu fe en que todo mejora y por estar toda la vida preparándote académicamente.

A Ana Payán, por tu valentía y determinación para vencer los obstáculos malignos y tu entereza al escribir tu tesis durante la enfermedad que acabaste ahuyentando, tu titulación fue un incentivo para que yo hiciera lo propio.

A mis compañeras y compañeros de trabajo quienes comparten los avatares de la "chamba", los momentos de tensión y los de gozo, a Ismael Silva, Gaby López Raygadas, Enrique Acosta, David Guido, Norma López Rubio y Sergio Fabián porque su amistad y compañerismo significan esperanza y fortaleza.

A Lupita López Acosta, ex jefa y amiga quien es ejemplo que las mujeres pueden acceder a posiciones de toma de decisión en lo laboral y que el respeto y confianza son las mejores herramientas para dirigir un equipo de trabajo.

A Memo González Plascencia y Lore Ríos por brindarme su amistad incondicional y por todo lo que hemos compartido, gracias por abrirme su hogar.

A mis amigos del squash de San Jerónimo por aceptarme con mi inmadurez, con ustedes crecí y conocí el mundo de los adultos en un clima de fraternidad. Mención especial a mi entrañable Irma Pérez por su calidez y ser una excelente anfitriona.

A la familia Lara Bedolla por contar siempre con ustedes.

A mis amigas feministas les agradezco me hayan hecho interesarme por estos temas que impactan a las mujeres.

A Joel García quien compartió conmigo el cuidado de mis hijos durante mis años de estudio. Sin tu ayuda concluir la universidad hubiera significado un mayor esfuerzo.

A la memoria de Karel Mayer Aguayo, porque tu vida fue y tu lucha permanente hasta el último aliento fueron ejemplares y tu compañía invaluable. Porque tu partida me enseñó la desolación de la pérdida.

A todas las mujeres quienes me compartieron sus vidas, sus problemas más íntimos, por confiarme sus testimonios. Sus aportaciones fueron una luz que me marcaba el camino a seguir, sus historias de vida siguen siendo un reto por alcanzar la equidad de género y una vida libre de violencia. Por toda la fortaleza que descubrí en cada una de ustedes, por ayudarme a entender con el alma el lacerante fenómeno de la violencia hacia las mujeres.

A las mujeres muertas, desaparecidas, a las sin voz, a las que silenciaron por el simple hecho de ser mujeres, porque sus asesinatos han sido lamentables pero han despertado interés de una sociedad apaciguada. Y porque las y los defensores han arriesgado sus vidas con tal de hacer justicia.

INDICE

Resumen	1
Introducción	2
1. Condición de la mujer	9
1.1 Antecedentes: matriarcado y patriarcado.	
1.2 Sexo y género: feminidad y masculinidad a través de roles, atributos y valores.	
1.2.1 Condición histórica de la mujer y situación de las mujeres	
1.3 Principales problemáticas derivadas de la condición de mujer	
1.3.1 Discriminación de género	
1.3.2 Violencia de género	
1.3.3 Violencia familiar	
1.3.4 Violencia sexual	
2. Feminismo y reconocimiento de derechos humanos de la mujer	29
2.1. Historia de la mujer y evolución del feminismo en el mundo.	
2.2 El feminismo como práctica social: La toma de conciencia de las mujeres como grupo	
2.3. La influencia del movimiento feminista en materia de derechos de las mujeres.	
2.4. El enfoque de género: Por la equidad entre los sexos.	
2.5 El rol de la mujer en la sociedad moderna.	
3. De los derechos humanos a los derechos de las humanas	43
3.1 Evolución de los derechos humanos	
3.1.1 Conceptos, características y clasificación	
3.1.2 Visión holística	
3.1.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos	
3.2 Derechos humanos con perspectiva de género	

3.3 Sistema Internacional de Protección de los Derechos de la Mujer	
3.4 Sistema de las Naciones Unidas	
3.5 El Sistema Interamericano	
4. Derechos de las mujeres: su reconocimiento, difusión y protección en México.	75
4.1 Tratados e instrumentos internacionales ratificados por México	
4.2 Legislación Nacional que alude a los derechos de las mujeres	
4.3 Sistema Nacional de Protección de los derechos de las mujeres	
4.3.1 Sistema no jurisdiccional	
4.3.1.1 Comisión Nacional de Derechos Humanos	
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	
4.3.2 Instituciones de la administración pública a favor de la mujer	
4.3.3 Procuradurías de justicia	
4.3.4 Tribunales de justicia	
Alcances y limitaciones.	90
Referencias.	113
Anexos.	120
Anexo 1	121
Anexo 2	152
Anexo3	158

Resumen

La presente tesina tiene como objeto difundir los derechos humanos de las mujeres en el campo de la psicología partiendo de una visión holística en donde la promoción y defensa de los derechos humanos se enriquece en equipos multidisciplinarios.

El planteamiento de la desigualdad y la discriminación que viven las mujeres respecto a los hombres se analiza desde la perspectiva de género que pone al descubierto como las diferencias basadas en el sexo biológico se convierten en desigualdades y discriminación en todos los planos de la vida de las mujeres.

Por otra parte, expone como el feminismo ha contribuido en la visibilización de las violaciones a derechos humanos que a lo largo de la historia han padecido las mujeres. Y la lucha decidida para lograr el reconocimiento y goce de los derechos en un plano de equidad.

La vigencia de los derechos implica su reconocimiento en leyes y la defensa y promoción de los mismos requiere darlos a conocer, al respecto, uno de los propósitos de la tesina es difundir como en el transcurso del tiempo y gracias a todos los movimientos sociales y protestas encabezadas por mujeres es que el nacimiento de diversos instrumentos e instancias internacionales de protección a los derechos de las mujeres vieron su luz, y como se fue incorporado la perspectiva de género. Asimismo, la internacionalización de los derechos humanos fue la vía para impulsar una legislación nacional acorde a la legislación internacional y la necesidad de crear instancias nacionales que protejan a las mujeres.

Para finalizar esta investigación plasma las aportaciones de las y los psicólogos en la defensa y promoción de los derechos humanos, dejando ver que han tenido un papel activo enfocado en la victimología, la psicología forense, la atención psicológica y la capacitación en temas a fines a los derechos humanos de las mujeres.

Introducción

En el primer capítulo se describe la desigualdad que viven las mujeres por su condición de género, explica desde los estudios de género como se ha construido la desigualdad partiendo de las diferencias biológicas entre hombre y mujeres. Y como esta desigualdad se refleja en todos los ámbitos donde se desenvuelven las mujeres impidiendo su desarrollo pleno en la sociedad.

Expone como esta diferencia basada en el sexo se refleja en la asignación de roles y atributos para hombres y mujeres que refuerzan los estereotipos y la conducta deseable entre los géneros. Y como estas desigualdades es reforzada por las instituciones como lo es la familia en donde el sistema patriarcal sigue vigente y permea las relaciones de subordinación del género masculino sobre el femenino.

Para entender dicha subordinación es preciso analizar la condición histórica de la mujer y las luchas emprendidas por éstas para el reclamo de sus derechos sin lo cual no hubiesen habido los avances substanciales en el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Así como las principales problemáticas que han tenido que enfrentar y los retos que se tiene en el futuro para alcanzar la equidad.

La discriminación que viven las mujeres es la evidencia más palpable que denota un letargo y desvalorización del papel de las mujeres en la historia. La igualdad es uno de los valores y derechos fundamentales en la tradición occidental, constituye una aspiración legítima como resultado de los grandes movimientos sociales y conflictos armados de los últimos siglos. En el caso concreto del presente trabajo se destaca la violencia basada en el género para evidenciar una de las principales violaciones a los derechos humanos de las mujeres, describiendo las modalidades del fenómeno de la violencia contra las mujeres y los ámbitos donde se produce y reproduce, en particular, el familiar, por la gran incidencia que se da al interior de ésta y sus graves consecuencias.

Hablar del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres implica hablar del feminismo como movimiento social que sigue siendo clave en la emancipación y empoderamiento de éstas. Y un estandarte innegable para alcanzar el derecho de igualdad entre hombres y mujeres en las leyes nacionales e internacionales.

El segundo capítulo evidencia la desigualdad existente en leyes de culturas antiguas hasta nuestros días. Pero destaca la oposición y resistencia por parte de las mujeres por ser reconocidas como iguales respecto del hombre. El feminismo como movimiento social y político en diferentes momentos históricos es el paradigma que cohesiona los esfuerzos de una colectividad de mujeres que se organizan y crean asociaciones para defender sus derechos. Deja al descubierto los logros que tuvieron las mujeres enfrentando la opresión pero también el largo proceso y aprendizaje que pasaron para llegar a un reconocimiento como sujetas de derecho

Es gracias al feminismo que se visibilizó en principio la inequidad existente y las formas de combatirlas, que inicia de a finales del siglo XIX consolidándose a en la décadas de los sesentas del siglo pasado momento de mayor expresión del movimiento. Se abordan las distintas corrientes que enarbolaron el feminismo en el mundo y en nuestro país que fue activo en el desarrollo del mismo. Este proceso transformador en la vida de las mujeres partió con manifestaciones orientadas a tener el mismo lugar y ser tratadas como iguales en relación a los hombres. Si bien es cierto, que ese modelo debería de estar agotado existen aún grupos radicales quienes persiguen el reconocimiento de la igualdad a ultranza.

Una comprensión del movimiento feminista es replantearse nuevas metas acordes con las necesidades actuales que en materia de derechos reclaman las mujeres con una perspectiva de equidad de género lo que implica un proceso democratizador e incluyente entre hombres y mujeres y no como contrarios.

El tercer capítulo es medular en el trabajo de investigación porque profundiza en la incorporación de la perspectiva de género en la legislación, su evolución y un nuevo orden jurídico que incorpora a las mujeres en los instrumentos internacionales de derechos humanos y su repercusión en el ámbito nacional. En este apartado como en los anteriores es necesario realizar una revisión histórica de la desigualdad explícita en las leyes de diferentes países y tradiciones culturales en donde las mujeres no eran consideradas como sujetas de derechos. En este capítulo nuevamente queda de manifiesto la discriminación existente en la plena garantía de los derechos humanos de las mujeres.

En la revisión histórica que se realiza se abordan algunos códigos y leyes que son considerados como antecedentes al surgimiento de los derechos humanos y de aquellos que daban un trato extremadamente discriminatorio y violatorio a los derechos de las mujeres inicia con el Código de Hammurabi y la famosa "*Ley del Talión*". Los movimientos independentistas en diferentes latitudes dieron origen a textos jurídicos que intentan la no repetición de los actos violatorios a los derechos fundamentales en donde la monarquía arbitrariamente asumía el poder sobre sus gobernados.

La Declaración de independencia de las Trece Colonias que surgió de la inconformidad de los impuestos de la corona británica el 4 de julio de 1776 en su texto expone la necesidad de reconocer los derechos y deberes de los ciudadanos. *La Declaración de Derechos o Bill of Rights en Estados Unidos*, cuya finalidad era integrar ciertas garantías básicas a la recién aprobada Constitución de los Estados Unidos en 1791. Con el nacimiento de los derechos humanos como resultado de la guerra de independencia francesa que exige igualdad, libertad y fraternidad y la proclamación de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, primer texto en esta materia se excluye a las mujeres, como en los dos anteriores.

Con el advenimiento de la segunda guerra mundial se crea la Organización de Naciones Unidas (ONU) con el propósito de proteger los derechos humanos de la población civil y evitar la violación sistemática de sus derechos. Y pactar las reglas entre los países que garantizara derechos fundamentales establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en ese documento se contempla a las mujeres con derechos específicos como de igualdad ante la ley y derechos sexuales y reproductivos, sin que en esa época se hubiera acuñado ese término.

Esta nueva etapa es considerada la era moderna de los derechos humanos en el orden internacional y como organismo se convierte en uno de los principales precursores del reconocimiento de los derechos de las mujeres. Se menciona en este capítulo las instancias más importantes de la ONU que tienen programas específicos para mejorar la condición de las mujeres. Uno de los logros más importante en la materia lo constituye la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1979, por el esfuerzo que implicó llegar a un consenso de muchos los países para elaborar dicho instrumento el documento legal de mayor trascendencia para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Después de estos dos instrumentos internacionales considerados como lo más importantes por el número de ratificaciones y por contener los valores de diversas culturas e ideologías, el desarrollo jurídico ha sido prolífero y cada vez más especializado en grupos específicos y temas especializados. En el caso concreto de las mujeres el impulso de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en todo el mundo y en nuestro país ha logrado poner en la agenda de los organismos internacionales los derechos humanos de éstas.

Las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer realizada de 1975 a 1995 impulsaron claramente la discusión y análisis del papel de las mujeres en el mundo.

La primera efectuada en nuestro país, se adoptó el *"Plan de Acción"* que promulgó el *"Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 1975-1985"*; en la segunda efectuada en 1980 en Copenhague, Dinamarca se abordaron los temas de salud, educación y empleo para las mujeres; en 1985 se elaboró el documento nominado *"Las Estrategias de Nairobi"* orientadas para el adelanto de las mujeres; y finalmente, la IV Conferencia realizada en 1995 en Beijín, China que consolidó los esfuerzos de las anteriores y de otras dedicadas a las mujeres proponiendo *"La Plataforma de Acción"*. Asimismo, Beijín más cinco

El impulso de las citadas conferencias quedó claramente plasmado en la Conferencia sobre Derechos Humanos (ONU) realizada en 1993 en Viena, Austria en donde se enuncia que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales". Por último, todas estas acciones, conferencias e instrumentos internacionales que se han adoptado incluso antes de la creación de las Naciones Unidas condensan los esfuerzos de la comunidad internacional por posicionar a las mujeres en un plano de igualdad. Si bien es cierto que es un logro conquistado de gran relevancia el trabajo está incompleto el reto actual es hacer efectivo todos esos derechos.

Todo este trabajo realizado por mujeres, hombres y organizaciones de todas las latitudes es sin duda ejemplar, pero si todo esto no tuviera un impacto en nuestro país sería letra muerta. De allí, que el quinto capítulo aborda la realidad nacional en materia de derechos humanos de las mujeres sus logros y los pendientes. Al respecto, es pertinente mencionar que México tiene una tendencia a adoptar y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos, es decir existe la voluntad de que estos sean respetados, sin embargo carece de los mecanismos y recursos necesarios para su implementación y respeto irrestricto, la efectividad para garantizarle a las niñas y mujeres condiciones de igualdad, bienestar, seguridad, acceso a la justicia y demás derechos consagrados en los instrumentos internacionales citados a lo largo del trabajo en sigue siendo una aspiración.

Sin embargo, el aspecto positivo de incorporar la legislación internacional al orden jurídico mexicano es que se vuelve un mandato constitucional que obliga a legislar y adoptar medidas para armonizar los tratados y leyes internacionales con las propias. Así a lo largo de estas últimas dos décadas el fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en México ha tenido el mayor desarrollo contando con la participación activa de los llamados Organismos No Gubernamentales que cobran fuerza y presencia a raíz del terremoto que sacudió a la Ciudad de México en 1985. A partir de ese momento y la gran capacidad de organización y respuesta a las necesidades de la población civil es como se da el auge de nacimiento de organizaciones no gubernamentales y el contra peso a las imposiciones del Estado. Hoy en día la proliferación de la sociedad civil organizada es una práctica común frente a los abusos de las autoridades en todos niveles.

En el caso concreto de las mujeres ha tenido una participación amplia de mujeres que trabajan con temas que atañen a este grupo social con temas diversos y en la defensa y promoción de derechos específicos. Algunas orientadas a la protección de los derechos políticos y civiles. Otras, las que pugnan por derechos sociales, económicos y culturales, incluso la diversificación ha sido tal que ha permitido la especialización en los temas, en particular, de los derechos sexuales y reproductivos y la violencia en contra de las mujeres.

A finales de los 90 º a consecuencia de las crecientes protestas y denuncias de violación a los derechos humanos por parte de las Organizaciones No Gubernamentales fue necesaria la creación de una instancia que diera respuesta a las mismas. Dando surgimiento a la primera instancia obligada a responder las peticiones y solicitudes de quejas interpuestas por las y los ciudadanos en contra de las autoridades federales, así es como nace la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, es el antecedente para que el resto de los Estados de la república instauraran Comisiones Estatales de Derechos Humanos con el fin de vigilar la actuación de los servidores públicos a nivel estatal y municipal.

En este capítulo se describen también las instituciones de la administración pública federales y estatales que surgen para impulsar y vigilar el respeto de los derechos humanos de las mujeres en nuestro país. Y la creación de áreas especializadas en las diferentes dependencias gubernamentales a nivel nacional, estatal y municipal que permitan investigar y sancionar las violaciones a derechos humanos en contra de las mujeres.

Para finalizar el último capítulo intitolado alcances y limitaciones permite una visión de las aportaciones de la psicología en la defensa y promoción de los derechos humanos en nuestro país. Resalta que el trabajo de las y los psicólogos se centra en la atención psicológica de mujeres víctimas de violaciones a derechos humanos, acompañamiento y empoderamiento para interponer denuncias o quejas, peritajes en materia de psicología y capacitación en temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres. Pone de manifiesto la relevancia que la psicología social ha tenido en el campo de la psicología comunitaria en el trabajo con mujeres

Destaca la participación de las académicas en la promoción y defensa de los derechos humanos, contando con la militancia de egresadas de la facultad de psicología campus, Ciudad Universitaria y del impulso para la creación del Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) de la máxima casa de estudios (UNAM), que realiza una destacada investigación y aportación para los estudios de género a nivel nacional y la difusión de los mismos en seminarios, diplomados, entre otras actividades.

Asimismo, pone en evidencia la falta de bibliografía y sistematización de la experiencia vinculada en materia de derechos humanos de las y los profesionales de la salud mental y la falta de presupuestos para tales fines.

1. Condición de la mujer

"No se nace mujer: llega una a serlo".
Simone de Beauvoir.

El abordar el tema del feminismo moderno, sobre todo en relación a las ideas y los movimientos que se generan en la segunda mitad del siglo XX, obliga a referirse a una figura central, que es la de Simone de Beauvoir, maestra francesa de filosofía y escritora, que postuló los principios fundamentales del existencialismo y que se erige como una de las intelectuales más comprometidas y activas de la Francia de ese tiempo. Su obra, que incluye ensayos, teatro y crítica literaria, es muy vasta, pero sin duda es la publicación de su ensayo *El segundo sexo*, lo que marca un hito en la teoría feminista, pues éste se considera como el trabajo más completo sobre la condición de la mujer.

En todo el mundo, las mujeres continúan enfrentando importantes obstáculos que limitan su desarrollo como seres humanos, debido en buena medida a relaciones de subordinación y dominación, impuestas por los roles de género en sociedades preeminentemente andróginas (Tamayo, 1991), pese a los avances registrados en materia de vindicaciones respecto a la igualdad de derechos y oportunidades entre ambos géneros, como parte fundamental del ejercicio de los derechos humanos.

Tales relaciones de subordinación son construidas y reproducidas al interior de complejos imaginarios colectivos en torno a la "condición de la mujer y del hombre", donde el sexo se constituye en objeto central de la representación y construcción simbólica social (Flores, 2001).

Debido a esa inferiorización que se le da a la condición de las mujeres es que éstas enfrentan diversos obstáculos que se traducen en un acceso desigual a los

servicios de salud, educación, de instancias de procuración y administración de justicia, de oportunidades laborales, a los espacios de toma de decisiones, la persistente y creciente carga de la pobreza femenina, la violencia que experimentan en diversos ámbitos, entre otros. Lo que conlleva a la invisibilización de sus logros y aportaciones al desarrollo y dificulta se les aseguren condiciones favorables en su entorno comunitario y familiar, como espacios propicios para su participación integral en la vida política, económica, social y cultural del país.

En mayor o menor grado, el hecho de ser mujeres expone a prejuicios ancestrales y a prácticas de discriminación y opresión que a menudo las relegan a una condición desmerecida de inferioridad y subordinación. De hecho, la desigualdad entre hombres y mujeres ha permeado históricamente la estructura de muchas de nuestras instituciones sociales, lo que contribuye a reproducir y perpetuar su situación de desventaja.

2.1 Antecedentes: matriarcado y patriarcado.

Se cree que en los inicios de la humanidad existió una primera era de matriarcado en que la capacidad procreadora de las mujeres les atribuía una posición de dominio al interior de los grupos sociales primigenios que, para entonces, constituyeron esencialmente poblaciones nómadas.

Entonces se adoraban representaciones de grandes diosas, las dadoras de vida, su fertilidad era considerada como una dimensión mágica privativa de las mujeres, quienes además de dar vida, también recolectaban semillas y otros alimentos, cuidaban el territorio donde se asentaban temporalmente y en torno a ellas tuvieron lugar los primeros visos de organización humana.

El patriarcado ha sido estudiado por diversos autores uno de los textos más difundido en el mundo que trata el tema es "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado" escrito por Friedrich Engels en 1884, quien se apoya en la

investigación de Lewis H. Morgan, "*La sociedad primitiva*". Engels investiga en su obra los rasgos fundamentales del desarrollo del régimen de la comunidad primitiva. Muestra el cambio de formas del matrimonio y de la familia en relación con el progreso económico de la sociedad y sus causas como el aumento de la productividad del trabajo y la división del trabajo originó la propiedad privada y la formación de las clases. Y con ello el nacimiento de las contradicciones de clase provocó el del *Estado* retomando los manuscritos de Marx.

En dicho libro uno de los capítulos titulado *la familia* explica que la subordinación de la mujer por el hombre está estrechamente relacionada con el surgimiento de la propiedad privada y la familia, cuando los seres humanos dejaron de ser nómadas al descubrir y practicar la agricultura, volviéndose sedentarios. Al volverse agricultores establecieron vínculos de pertenencia con la tierra, delimitando territorios y propiedades que podían heredar a sus descendientes varones, dando lugar a sociedades patriarcales donde se ha venido construyendo históricamente la "condición de mujer", esencialmente subordinada al poder que la propiedad y otros elementos atribuyen al hombre.

Aseguró que el patriarcado surge con la propiedad privada por la opresión de las mujeres y la explotación de una clase sobre la otra. Es decir, dicho sistema surge con el esclavismo y se mantuvo en el feudalismo y por lo tanto, en el capitalismo.

1.2 Sexo y género: feminidad y masculinidad a través de roles, atributos y valores.

La interpretación sobre el género ha tenido un avance interesante y un debate gracias a las aproximaciones teóricas que han realizado diversas autoras de países sajones y europeos, principalmente. Han impactado la producción de teorías y conocimientos, propiciando una mirada más crítica sobre las relaciones entre mujeres y hombres gracias a la antropología que es la disciplina que más contribuyó a la definición inicial de género.

En los setenta, se habló del sistema sexo/ género como "el conjunto de arreglos mediante el cual la cruda materia del sexo y la procreación era modelada por la intervención social y por la simbolización" (Rubín 1975)

Después en los ochenta, se definió al "como una pauta clara de expectativas y creencias sociales que troque la organización de la vida colectiva y que produce la desigualdad respecto a la forma en que las personas valoran y responden a las acciones de los hombres y las mujeres. Esta pauta hace que mujeres y hombres sean soportes de un sistema de reglamentaciones, prohibiciones y opresiones recíprocas, marcadas y sancionadas por el orden establecido simbólico. Al sostenimiento de tal orden simbólico contribuyen por igual hombres y mujeres, reproduciéndose y reproduciéndolo, con papeles, tareas y prácticas que cambia según el lugar y el tiempo" (Lamas, 2000)

En los noventa se asume que lo que son los seres humanos es el resultado de una producción histórica y cultural, lo biológico se desvanece para enfatizar en una construcción social. Esta aportación se debe a las investigaciones de Judith Butler sobre el género como performance. Ella definió al "género como el efecto de un conjunto de prácticas regulatorias que buscan ajustar las identidades humanas al modelo dualista hegemónico. En la forma de pensarse, en la construcción de su propia imagen, de su autoconcepción, los seres humanos utilizan elementos y categorías hegemónicas de su cultura". Pone énfasis en la capacidad para abrirse a resignificaciones e intervenciones personales

A inicios del siglo XXI, la biología vuelve a cobrar presencia en las reflexiones feministas acerca de las relaciones sociales. Por lo que se establece la relación biología y cultura para entender la desigualdad social y política basada en el sexo biológico.

En la tradición filosófica que comienza con Platón y continúa con Descartes, Husserl y Sartre, la distinción entre la conciencia (mente) y el cuerpo apoya la idea de relaciones de subordinación y jerarquía política y psíquica, donde la mente

subyuga al cuerpo. Las asociaciones culturales que se hacen de la masculinidad con la mente y la feminidad con el cuerpo están bien documentadas en la filosofía y el feminismo (Butler, 2001)

Por consiguiente, esta misma noción de subordinación permea las relaciones entre los géneros masculino y femenino. Situación que ha prevalecido a lo largo de la historia como afirmó Marcela Lagarde, "las más diversas sociedades le han dado valor al reconocimiento de las diferencias sexuales. A partir del dimorfismo sexual se han clasificado a los individuos por lo menos en dos grandes géneros: femenino y masculino". (Lagarde, 2001, pp 60).

La psicología social no podría estar al margen de esta discusión participa activamente de ella. Es posible identificar en el marco de esta disciplina dos vertientes para el tratamiento del sexo como objeto de estudio social:

Los denominados estudios descriptivos y,
Los estudios de género.

Los estudios descriptivos se centran por lo general en las relaciones en las que la diferenciación sexual ocupa una posición fundamental en su regulación (la pareja, la familia y la sexualidad), ubicando como variable independiente al sexo como causa de las particularidades que surgen en el estudio de tales relaciones. Estos estudios asignan atributos diferenciados y excluyentes a cada sexo, por lo que se consideran teóricamente limitados, en tanto no aportan una explicación entorno a la construcción cultural de los roles sexuales.

Los estudios de género, en cambio, entienden el sexo como un sistema socialmente prescrito, sobre el cual intentan categorizar los fenómenos sociales que orientan las diferentes estructuras cognitivas de los sujetos.

Este enfoque postula que la diferencia biológica no representa el origen de las funciones cognitivas específicas de cada sexo, ya que se trata de regulaciones

sociales que establecen la diferencia entre los sexos y orientan desigualdades en la conducta de los sujetos.

Los dos tipos de estudios son diametralmente opuestos y reflejan, en el primer caso, una postura individualista de la psicología social reconocida en el marco de la orientación funcionalista, mientras que en el segundo caso, se aprecia la prioridad de una visión sociológica de la psicología, necesaria para mantener la condición de irreductibilidad entre sexo biológico y sexo social, o simplemente entre natura y cultura (Flores, 2001).

El estudio del sexo como regulador social alcanza un desarrollo importante en el trabajo de Margaret Mead *"Sexo y temperamento en las sociedades primitivas"* (1935). Como antropóloga, Mead desarrolló metodológicamente un análisis para comprobar que muchas diferencias consideradas como fundamentales entre los sexos nos son generadas por los sujetos que la reproducen, sino por condicionamientos culturales que prescriben la conducta en función del sexo biológico (Flores 2001).

Hacia 1949, Simone de Beauvoir presenta en su obra *"El Segundo sexo"* un análisis entorno a las causas históricas que condujeron a la construcción de la mujer como el *Otro*, es decir, a la diferenciación cultural entre los sexos, donde la reproducción es identificada como el fenómeno de sujeción al cual las mujeres han anclado su historia, de tal forma que el rol femenino fue determinado por la función reproductiva, ocasionando la exclusión de las mujeres de diferentes actividades que progresivamente se convirtieron en las más valoradas socialmente.

De esta manera, la división del trabajo en función del sexo significó la valoración de la diferencia de las tareas, lo que se convirtió gradualmente en inequidad entre los sexos.

En la psicología estadounidense de los sesenta, con Stoller y Money, se acuñan los conceptos de identidad y rol de género como construcciones culturales.

A partir de los noventa, los vínculos entre género y sexo se han estrechado tanto que el primero aparece como el símil del segundo en el ámbito de la cultura, por lo que ha sido necesario establecer límites precisos y reconceptualizar fenómenos involucrados en la articulación del sistema de género.

Una definición psicosocial del género es el de un *sistema ideológico cuyos procesos orientan el modelaje de la representación social diferenciada de los sexos, determinando formas específicas de conducta asignadas en función del sexo biológico* (Flores, 2001).

A partir de este marco, el género es un sistema de regulación social que orienta una estructuración cognitiva específica, construida a partir de un dato biológico que normativiza las nociones de masculino y femenino, no obstante el dato biológico por sí mismo no determina la normatividad cultural de las modalidades en que se constituyen simbólicamente la diferencia de roles sexuales.

Los roles sexuales se refieren al conjunto de prescripciones para una conducta dada, así como las expectativas acerca de cuales son los comportamientos apropiados para una persona que sostiene una posición particular dentro de un contexto dado. Es la estructura social, a través de las diferentes instancias de socialización (familia, educación formal e informal, religión y medios masivos de comunicación), la que prescribe la serie de funciones para el hombre y para la mujer como propias de sus respectivos géneros.

La identidad de género es la vivencia psíquica y emocional obtenida mediante el proceso de identificación de la pertenencia al sexo masculino o femenino. Supone la imagen de sí mismo/a construida en función del sexo al que uno pertenece, moldeada por normas culturales de género a los que el individuo adhiere subjetivamente (Schmuckler, 2002).

Hombres y mujeres, aún cuando nacen con características biológicas inherentes a su sexo, son educados con base en expectativas y creencias que giran entorno a

las funciones o roles sexual que deben desempeñar dentro de la sociedad, dentro de las dimensiones psicológicas de masculinidad y feminidad.

Tales dimensiones se refieren a los atributos socialmente deseables y estereotípicos que diferencian a hombres y mujeres. Inicialmente masculinidad y feminidad eran consideradas como dimensiones opuestas, sin embargo, en la actualidad predomina la idea de que esencialmente se trata de dimensiones ortogonales, es decir, son principios separados que pueden coexistir en cierto grado en cada individuo hombre o mujer.

La diferenciación del rol sexual es universal en todas las culturas, tanto a la mujer como al hombre se les asignan tareas, derechos y privilegios diferenciados, así como diferentes normas de conducta, principalmente en la interacción de uno con otro.

En este sentido, los hombres y las mujeres asumen la idea de ser diferentes y de tener características, habilidades y temperamentos diferentes generalmente estereotipados a través de imágenes mentales muy simplificadas en función de la dicotomía sexual, que comprende el conjunto de creencias populares sobre las características físicas, actividades y roles que diferencian a hombres y a mujeres.

Lo femenino y lo masculino constituyen una forma de ser persona. Tanto los factores biológicos como los culturales contribuyen al desarrollo de las diferencias en aptitudes y en rasgos de personalidad (Trigueros 1995).

Por ejemplo, las funciones reproductivas y maternidad de la mujer se ubican históricamente opuestas al ámbito público de la acción social donde se espera la actividad preponderante del hombre.

Las instituciones sociales (públicas y privadas) son consideradas espacios de dominio masculino y en ellas lo femenino se somete o es sometido a la voluntad de lo masculino en tanto grupo detentador del poder. Así, el poder es considerado

como generador de estructuras sociales y reproductor de la relación tradicional de subordinación/ dominio entre lo femenino y lo masculino.

La sociedad impone modos de vida diferentes a hombres y mujeres, sustentados en la especialización excluyente: lo que es obligatorio para uno está prohibido para otros, porque pertenecen a géneros o clases sociales diferentes, relacionados unos con otros porque se complementan entre necesidades, carencias y poderes.

Los géneros atribuyen una especialización y confinamiento exclusivo de lo femenino en la sexualidad concebida como naturaleza, frente al despliegue social atribuido al género masculino.

1.2.1 Condición histórica de la mujer y situación de las mujeres

"La condición histórica de la mujer es el conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que la definen como ser social y cultural genérico. Es histórica en tanto que es diferente a la llamada naturaleza femenina atribuida a las mujeres, desde las formas de comportamiento, actitudes, capacidades intelectuales y físicas, hasta su lugar en las relaciones económicas y sociales, cuyo origen y dialéctica es elaborado en el seno de la civilización a partir de las determinaciones congénitas ligadas a su sexo". (Lagarde 2001 pp. 77).

"La condición de la mujer está constituida por el conjunto de relaciones de producción, de reproducción y por todas las demás relaciones vitales en que están inmersas, independientemente de su voluntad y su conciencia, y por las formas en que participan ellas; por las instituciones políticas y jurídicas que las contienen y las norman; por las concepciones del mundo que las definen y las interpretan..." (Lagarde 2001, pp. 78).

Ahora bien, hablar de la condición de la mujer es limitado puesto que expresa una situación de generalidad, sin considerar las diferencias existentes entre las

mujeres. Éstas tienen que ver con su historia de vida, las expectativas, oportunidades, edad, etnia, grado de escolaridad, clase social, estado de salud, incluso, recursos internos que las hace únicas y puede colocarlas en mayor desventaja respecto de otras mujeres. En ese sentido los términos mujer y mujeres no son sinónimos.

"La categoría más general es la mujer. Se refiere al género femenino y a su condición histórica, expresa el nivel de síntesis más abstracto: su contenido es el ser social genérico" (Lagarde 2000 pp. 80).

Por otro lado, "las mujeres es la categoría que expresa a las mujeres particulares y se ubica en la dimensión de la situación histórica de cada una, expresa el nivel real-concreto: su contenido es la existencia social de las mujeres, de todas y de cada una" (Lagarde, 2000 pp. 83).

"La cultura feminista es producto de la condición de la mujer. A partir del feminismo se da una fractura en la concepción filosófica del mundo, donde el ser mujer es producto de lo concreto histórico, es diferente, distinto y no opuesto al ser hombre. La mujer no se construye como oposición simétrica del hombre: existe una diferenciación genérica entre los seres humanos basada en el sexo y la edad, los antagonismos de clase y de todas las formas de agrupación social excluyentes y opresivas" (Lagarde, 2001 pp. 85).

No cabe duda que la cultura feminista ha permitido que ocurran cambios históricos importantes transformadores que se reflejan en la vida de las mujeres logrando espacios y derechos inherentes a su condición genérica. Sin embargo, las mujeres continúan viviendo en ambientes de subordinación donde son valoradas socialmente como inferiores con respecto a los hombres, lo que trae como consecuencia el que las mujeres sean objeto de múltiples discriminaciones basadas en el género en todas las esferas de su vida, aunque particularmente en el ejercicio pleno de sus derechos.

1.3 Principales problemáticas derivadas de la condición de mujer

Muchas cosas han cambiado y pueden cambiar en las relaciones entre las mujeres y los hombres. No obstante, en un modelo dominador de sociedad se jerarquizan el ser, las actividades y los pensamientos de una mitad de la humanidad sobre la otra. No se respetan las diferencias, equiparándolas con una supuesta superioridad o inferioridad, o simplemente ocultándolas detrás de lo "neutro" como un tercer género que se transforma en un falso concepto que impone un modelo de lo humano, el modelo masculino (Gargallo, 2002).

Para analizar la compleja red de problemáticas que enfrentan las mujeres por su condición de mujer, debemos partir del hecho de que la desigualdad está presente en muchas de las instituciones sociales, políticas, económicas y culturales, tanto en la esfera de lo privado como en lo público, lo que contribuye a reproducir la situación de desventaja que viven las mujeres.

Durante siglos, las mujeres y los hombres han adquirido, por efectos de circunstancias sociales y culturales, una personalidad psicosexual que los diferencia y que se manifiesta en la supuesta superioridad del género masculino sobre el femenino, desigualdad que se pretende fundamentar en las diferencias biológicas, cuando en realidad se trata de un sistema de valores socialmente sancionados. El estatus de superioridad de los hombres y de inferioridad de las mujeres es definitivamente un producto social.

Estas desigualdades, con las peculiaridades que en cada caso ocurran, han sido y son sufridas por las mujeres de todo el mundo y en todas las épocas y han tenido también respuestas de diversa índole y magnitud. Socialmente se ha establecido que la mujer está hecha para el hogar, el cuidado de los niños, los ancianos y los enfermos, planteamientos sostenidos desde una ideología patriarcal basada en la negación del poder a las mujeres. Por su condición de género se les ha impuesto por los valores y la educación tradicional, la maternidad, un rol social que refuerza su condición femenina, trae como resultado que un gran número de ellas no

ejercen el control sobre su sexualidad, ni libre de violencia afectando gravemente a su salud sexual y reproductiva, además de no acceder en igualdad de condiciones a otros servicios básicos de salud. En definitiva esta discriminación está inmersa en todos los aspectos de sus vidas

Los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en su censo del 2005 plantea las cifras siguientes que reflejan las desigualdad antes citada "las mujeres constituyen la mayor parte de la población en condiciones de pobreza, tanto en el ámbito urbano como en el rural; la mayoría de los analfabetos del mundo son mujeres. Éstas ganan entre 30 y 40% menos que los hombres y trabajan más tiempo por semana que ellos, incluso generalmente sin remuneración (como es el caso de las labores domésticas realizadas en el hogar). Entre el 10 y el 20% de los puestos directivo - administrativos son ocupados por hombres y en la industria ocupan menos del 20% de los puestos de trabajo".

La presencia de las mujeres en los niveles de toma de decisiones económicas y políticas es escasa o nula y su contribución a la generación de la riqueza en el mundo es ignorada. No obstante, las mujeres constituyen alrededor de la mitad del electorado en la mayoría de los países, mientras que sólo un diez por ciento de los escaños en los órganos legislativos y un porcentaje inferior de los puestos ministeriales están ocupados por mujeres. (Gómez de León, multicopiado s.f.).

Otra problemática preocupante tiene lugar en conflictos armados y terrorismo, donde son precisamente las mujeres y las niñas, por el sólo hecho de ser mujeres, las más afectadas, constituyendo el 80% de los millones de refugiados en el mundo, al grado que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) considera como causal para otorgar el estatuto de refugiado el pertenecer al género femenino. (Gómez de León, s.f.).

La mujer vive entonces en un círculo de represión y de culpa que la hace especialmente vulnerable frente a la diferencia y discriminación entre los géneros,

donde el hombre construye y reconstruye un entramado de relaciones de poder que coloca a la mujer como objeto de sumisión, de violencia, de pertenencia y de dominio.

1.3.1 Discriminación de género

La discriminación es entendida como una diferenciación injusta o ilegítima, y va contra el principio fundamental de justicia, atenta en consecuencia contra los derechos humanos. (Toto, s.f.) extraído del material proporcionado en el diplomado "derechos humanos de las mujeres").

Lo que se entiende por discriminación de género contra la mujer evoluciona de acuerdo a las percepciones y perspectivas sobre la forma en que las mujeres son subordinadas por las diferentes tradiciones jurídicas, sociales y religiosas en las que viven. (Cook, s.f.).

De acuerdo con el artículo 1° de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer promulgada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1979 expresa que la:

"Discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera".

En las últimas décadas se han venido realizando esfuerzos para evitar la discriminación de género, a fin de reconocer y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin embargo, ésta es una situación que no siempre es asumida o respetada ni en el nivel público ni en la vida privada.

No es posible afirmar que las mujeres en el mundo tengan asegurada la igualdad de derechos y de oportunidades económicas, educativas y de salud, ni la plena integridad en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, ni siquiera de compartir equitativamente con los varones las responsabilidades familiares.

Esta desigualdad es un fenómeno que se inicia desde etapas muy tempranas y continúa durante su desarrollo, repercutiendo en su vida como niñas, jóvenes, adultas y ancianas. Lo que se traduce en prácticas violatorias a derechos humanos e incluso algunas conductas son tipificadas como delito, ejemplo de ello es el otorgamiento de las niñas para pagar deudas, el rapto, la explotación sexual infantil y la trata de niñas y mujeres por mencionar algunas. Esta situación de inequidad en las relaciones entre mujeres y hombres, construida histórica, social y culturalmente con tanta fuerza que muchos grupos sociales continúen considerándola como algo natural.

Las prácticas culturales violatorias a derechos humanos respecto al trato que sufren las mujeres durante toda su vida se manifiesta en que en algunas partes del planeta el número de hombres es mayor al de mujeres debido a prácticas discriminatorias como la mutilación genital femenina, la preferencia por los hijos varones que se traduce en infanticidio de niñas y la selección del sexo antes del nacimiento, el matrimonio de niñas que deriva de embarazos adolescentes, la violencia contra las mujeres, la explotación y abuso sexual, así como la discriminación de género en cuestiones de alimentación, salud, educación y trabajo.

En la actualidad, persisten fenómenos que siguen repercutiendo negativamente en la vida de las mujeres. Entre ellos se encuentra la discriminación para ejercer sus derechos reproductivos y contar con información adecuada y suficiente sobre su sexualidad, que les evite embarazos no deseados y que prevenga enfermedades o infecciones sexualmente transmisibles.

Las mujeres han visto condicionados sus derechos a la alimentación, a una educación básica (ni siquiera profesional), a expresar libremente su opinión y ser escuchadas, a divertirse. En vez de ello, asumen responsabilidades que en ocasiones no corresponden a su edad, como suele suceder con las niñas que cuidan a los hermanos pequeños, atienden al padre y a los hermanos varones.

La discriminación tiene lugar por múltiples factores, además del género: por tener origen indígena, por edad, por enfrentar una situación de subsistencia en calle, pobreza o extrema pobreza, discapacidad física o mental, adicciones o maternidad sin pareja, entre otras.

La valoración superior de lo masculino se deriva un acceso desigual al poder, a los recursos y a las oportunidades, lo que jerarquiza las relaciones sociales entre mujeres y hombres, incluso hasta las propias concepciones sobre el desarrollo, el crecimiento y el disfrute de etapas que deberían considerarse de plenitud reproducen la desigualdad y la discriminación al ignorar las relaciones equitativas de género.

Ha sido en el último cuarto del siglo XX que las demandas de las mujeres empezaron a formar parte de los temas políticos más importantes, logrando que los gobiernos reconozcan las necesidades de crear estrategias de acción para la equidad entre mujeres y hombres.

Hoy es visible la presencia y expresión femeninas en muy distintos foros donde se plantea el trabajo propositivo y de negociación para construir una sociedad que demanda con urgencia justicia de género, freno a la discriminación, alto a la violencia contra la mujer y la desaparición de las desigualdades entre hombres y mujeres.

1.3.2 Violencia de género

La violación más frecuente a los derechos humanos de las mujeres es relativa a la violencia que sufre en diferentes ámbitos de su vida: la violencia sexual, el acoso sexual, la violencia intra y extra doméstica.

El término violencia alude tanto a la agresión física como psicológica, la represión política, la coerción educativa, la agresión dentro de la pareja o contra los niños, la utilización de niñas y mujeres como objeto sexual en conflictos armados. Se trata de la transgresión de la libertad de la otra/o, que generalmente se ejerce desde afuera (la sociedad, el Estado, el marido, el compañero). Es una expresión política y económica de marginación, una imposición del miedo en las relaciones de pareja, estables o no (Gargallo, 2000).

La violencia, en términos generales, existe cuando en una interacción uno o más actores actúan de manera directa o indirecta en masa o distribuidos, produciendo daño a otro en grado variable, ya sea en su integridad física o moral, en sus bienes o en su participación simbólica o cultural.

Una definición aplicable a nuestro país es la que se expresa en el Artículo 5 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

Esta Ley fue el resultado de numerosas reuniones en donde el tema de violencia contra las mujeres aparecía en la agenda internacional, siendo en 1998 cuando sale a la luz la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en donde encomienda a todos los Estados Partes a legislar en la materia y brindar la protección a las mujeres a nivel nacional y local.

La Ley General en comento establece que cada estado debe legislar en la materia, de allí que el Distrito Federal también promulgó su ley en 2008.

Propia de las relaciones de dominación y subordinación, la violencia se constituye como un mecanismo para mantener el poder dentro de las estructuras jerarquizadas (PROFAMILIA, s.f.).

Las distintas manifestaciones de violencia contra la mujer son formas de mantenerla sujeta en una posición subordinada en sociedades patriarcales. Esta violencia se define también como el abuso físico, sexual, emocional y económico en el seno de la familia o fuera de ella; la violación y la agresión sexual; el hostigamiento sexual y la trata de mujeres; la prostitución involuntaria y la pornografía. El denominador común en todos estos casos es el recurso de la coacción para obligar a las mujeres a actuar en contra de su voluntad.

La violencia contra la mujer abarca mucho más que los casos paradigmáticos de maltrato o asesinato en el hogar y de violación de parte de conocidos o extraños. Es apabullante pensar que la mujer está sometida a la amenaza especial de ciertas formas de violencia basada en el género y que a la vez corre el riesgo de los distintos tipos de violencia que no son específicos del género (crímenes, accidentes, desastres naturales y riesgos generales en conflicto armados, por ejemplo). La mujer enfrenta peligros basados en el género que amenazan su vida y su desarrollo y que no pueden clasificarse tan fácilmente como violencia, tales como la negación de alimentos o atención médica.

La violencia de género ejercida contra las mujeres resume todos los aspectos de la violencia social y reviste características especiales de denigración del cuerpo y de las formas de vida de las víctimas.

La violencia puede ser familiar o doméstica (golpes, amenazas, coerción, chantajes económicos, que interfieren con la integridad de la mujer y el ejercicio de custodia de los hijos); sexual (violación, acoso, hostigamiento, prohibición de la

autodeterminación sexual y persecución relativa a la propia orientación sexual); emocional (la que menoscaba la seguridad de la mujer en su persona, tanto en la etapa formativa de la vida como posteriormente); la tortura y la esclavitud sexual. (PROFAMILIA, s.f.). De entre los distintos tipos de violencia de género contra la mujer, podemos mencionar los siguientes:

- 1) Violencia doméstica (asesinato, violación y maltrato por parte de maridos u otros compañeros masculinos),
- 2) Mutilación genital (circuncisión femenina),
- 3) Violencia basada en el género por parte de la policía y las fuerzas de seguridad, incluyendo la tortura a mujeres detenidas,
- 4) Violencia contra la mujer durante conflictos armados,
- 5) Violencia contra mujeres refugiadas y asiladas,
- 6) Violencia asociada con la prostitución y la pornografía,
- 7) Violencia en el lugar de trabajo, incluyendo el acoso sexual.

Aún cuando sus manifestaciones son tan variadas, la violencia contra la mujer es un fenómeno transcultural que existe a lo largo y ancho de la estructura económica, política y social. Cabe decir que no existe una víctima típica de los malos tratos ni un tipo característico de agresor, con la salvedad de que la víctima es mujer y que el agresor es un hombre en la inmensa mayoría de los casos. (PROFAMILIA, s.f.).

Para poder estudiar la variedad de manifestaciones de la violencia, se ha utilizado el criterio de ubicar el daño, es decir, de situar la lesión producida en las diferentes dimensiones de la salud: la violencia física y el maltrato psicológico.

La violencia física atenta contra la salud física de la víctima, produce dolor y sufrimiento corporal, causa daños a la integridad fisiológica del individuo. El maltrato psicológico, también llamado afectivo, emocional o moral, atenta contra las funciones y las condiciones de salud psíquicas de la víctima.

1.3.3 Violencia familiar

Una de las formas más lacerantes de la violencia en nuestro país se refiere a la violencia familiar que en los casos extremos puede llevar a las mujeres que la viven al feminicidio por parte de sus parejas, o bien al suicidio y ocasionalmente al homicidio e sus agresores.

Además es un fenómeno del cual se evita hablar públicamente es la violencia en la familia o violencia doméstica, que se manifiesta en malos tratos físicos, con frecuencia repetitivos (aunque puede darse el caso de que se trate de violencia ocasional), estrechamente relacionados con la práctica de la tortura mental, el abandono de las necesidades básicas y el violación sexual, y que es ejercida por lo general en el seno de la unidad familiar más íntima, donde existen relaciones de dependencia, redundando en perjuicio grave de la víctima.

La violencia en la familia no se reduce a los actos agresivos, sino que se vuelve una característica de la relación familiar como tal. Se trata de relaciones de interacción e influencia mutua que se nutren. La familia sufre entonces las consecuencias de la violencia en otros espacios (pobreza, hambre, desempleo) y se origina como resultado de unas relaciones sociales perpetuadas en el tiempo donde el hombre ha visto en la mujer y en los niños un mecanismo para reforzar su cuota de poder.

Las violaciones de las que es víctima la mujer en el ámbito familiar se deben, en la gran mayoría de los casos, a su condición de mujer, donde el grupo familiar es una estructura jerarquizada según el parentesco, el género, la edad, la capacidad económica y otros factores, presentando una división de funciones igualmente jerarquizada, con una asignación desigual de privilegios y obligaciones, con relaciones patriarcales, verticales y autoritarias. La violencia contra la mujer en la familia es parte de un contexto social en cual se cree que la mujer es menos importante y menos valiosa que el hombre y que, por lo tanto, no tiene derecho al mismo respeto. En ese contexto de desigualdad estructural, la violencia familiar

contra la mujer se tolera e incluso se estimula. El espacio más íntimo de la familia se convierte en privado y autónomo, lo que evita que entidades exteriores a ella se inmiscuyan.

1.3.4 Violencia sexual

Otra forma grave de violencia que es pertinente resaltar se refiere a la violencia sexual entendida como aquella cuando las mujeres son obligadas a participar en una conducta sexual que no desea, mediante el uso de la fuerza física, intimidación o amenaza de causarle grave daño corporal a ella o a terceras personas. Este tipo de violencia se da en alto grado en los espacios públicos, una de las modalidades específicas recurrente son los tocamientos del cuerpo de la mujer en el transporte público, lo que constituye un delito agravado, dada su especificidad en las relaciones de género y la frecuencia con que estos abusos se producen, como consecuencia de la asimetría que caracteriza la relación hombre-mujer.

En el caso de México, sólo en la quinta parte de estos casos testifica el delincuente, que en la gran mayoría es conocido por la víctima, quien no denuncia los hechos y no se procede a detención del agresor. (Acosta s.f.) El acoso sexual es un grupo especial de manifestaciones de la violencia psicológica contra la mujer y consiste en el asedio en momentos indeseados, en la burla del cuerpo de la víctima.

2 Feminismo y reconocimiento de derechos humanos de la mujer

"Nada de lo que es humano es ajeno al feminismo"

Andree Michel.

El concepto de feminismo como corriente ideológica, política, social y cultural, aún después de una larga trayectoria en su evolución, todavía provoca ira o desdén en las sociedades contemporáneas, especialmente cuando tantas mujeres en el mundo buscan su reivindicación bajo este título. Tal es la herencia que han generado a lo largo de la historia los distintos modelos patriarcales de dominación y discriminación del varón respecto a la mujer.

Sin embargo, la mujer no siempre fue considerada como un ser débil, según se puede observar en las pinturas y estatuillas heredadas de los periodos paleolítico y neolítico, donde la mujer asumía funciones tanto reproductivas como de provisión de alimentos - por medio de la recolección y la caza - que, de acuerdo con algunos antropólogos, la ubicaron en una situación de igualdad, cuando no incluso de dominio relativo frente al hombre en los núcleos sociales primigenios de la historia humana. (Michel, 1983).

Aún en los periodos prefeudales, el rol de la mujer giraba en torno a la noción de ésta como administradora, gobernante y eje de la educación familiar. Con el crecimiento de un sistema patriarcal reproducido por las grandes religiones, nuevas estructuras sociales y entramados económicos, jurídicos y políticos dominados por los hombres, primero, y de la expansión de la ideología burguesa, después, se fue transformando y disminuyendo la valoración social entorno a la mujer, lo que significó la represión, el encierro y la pérdida de sus derechos, como persona y como compañera del varón.

Sin embargo, la historia de la mujer no es sólo de represión, también lo es de resistencia a esas condiciones de marginación. La resistencia se inicia cuando la historia de la mujer comienza a salir del silencio, y en ello, el feminismo, como

movimiento social y político, a través de sus diferentes etapas, ha contribuido enormemente a que mujeres de todo el mundo hayan asumido una actitud de oposición frente a la opresión de los modelos patriarcales y la desigualdad frente a los hombres derivados de tales modelos.

2.1. Historia de la mujer y evolución del feminismo en el mundo.

Para entender la lucha por la vindicación de los derechos humanos de la mujer, resulta indispensable analizar su situación social y jurídica a través de la historia.

La represión de las mujeres comenzó hace cerca de ocho mil años cuando, a principios del neolítico medio, la agricultura y el sedentarismo estructuraron los ejes centrales de los principales modos de producción. Esta represión prosigue hoy en nuestras sociedades y permea valores, identidades y rituales de un sistema patriarcal que genera terribles consecuencias para las mujeres. Sin duda, las grandes vencidas del neolítico medio han sido las mujeres.

Hacia el siglo XXII a.C., en Sumeria, al oeste del Mar Muerto, los clanes existentes bajo el reino de Sargón I eran matriarcales y la mujer gozaba de una condición de poliandria que le permitía tener varios maridos y ejercer la potestad sobre los hijos.

La poliandria tuvo efectos en distintos momentos de la historia y diferentes lugares en el mundo, sin embargo, no es un sistema que haya prevalecido como dominante.

Durante el reino de Hamurabi, en Babilonia, se instauró la monogamia restringida por el concubinato. El Código elaborado por dicho rey, y que contenía 283 artículos, se puede apreciar la asignación a la mujer de las funciones primordiales de ser madre o, en su defecto, objeto de placer para los hombres, aunque también se observa la existencia de determinados derechos a las mujeres, como la capacidad jurídica para celebrar contratos, autoridad sobre los hijos en caso de falta del padre, facultad de casarse con un hombre de su elección en caso de

viudez y el divorcio por causa de consentimiento mutuo o un cónyuge culpable de crueldad. (Vallarta, 1998).

En la Antigua Grecia, desde Homero (900 a.C.) hasta la conquista por Roma (146 a.C.), la mujer no participaba de la vida pública y quedaba recluida en una parte de la casa llamada *gineceo*. En Atenas, el sistema legal no le reconocía capacidad jurídica, mientras que en Esparta, la mujer gozaba de mayor igualdad con el hombre y no se le recluía en ningún lugar de su casa, era la administradora de los gastos domésticos y asistía a espectáculos públicos.

En Roma, el modelo patriarcal fue el que subsistió hasta la caída del Imperio y la mujer mantuvo una condición jurídica inferior a la del hombre, estando sometida a tutela perpetua, por parte del padre o en su lugar, del marido. Guardaba una condición de minoría de edad, no tenía potestad sobre los hijos, ni facultades para celebrar contratos, testar o pleitar, a menos que lo hiciera mediante un tutor. A las mujeres nacidas libres, llamadas *ingenuas*, se les permitió no estar sometidas a tutela testamentaria si el padre de familia lo disponía así en su testamento.

El derecho romano republicano legó a los pueblos latinizados la noción de la *imbecilitas sexus*, orientada hacia la consideración de la mujer como ser incapaz, lo que constituyó un factor ponderante en la continua degradación de la situación de la mujer a lo largo de la historia.

En las sociedades de la América precolombina, es común encontrar situaciones prevalecientes de gran respeto por las mujeres, los niños y los ancianos. Aún en estructuras sociales patriarcales, las mujeres tenían un papel importante en la administración del hogar, en la economía y en la vida religiosa. En muchos de los casos, la mujer tenía una posición social distinguida y en algunas de esas sociedades, como sucedía en la purépecha, eran mujeres quienes se hacían cargo del gobierno de los pueblos conquistados. (Vallarta, 1998).

Con el proceso de la conquista, la condición de la mujer en estas sociedades se degradó, convirtiéndola en esclava, en sirvienta, sumiéndola en la inferioridad que le impuso el nuevo modelo patriarcal dominante procedente de las metrópolis europeas del siglo XV.

No obstante, la historia de la condición de la mujer entraña también una múltiple dimensión frente a la represión: la resistencia en el curso de los siglos, la protesta contra la discriminación y la vindicación de una serie de derechos fundamentales como humanas y como mujeres.

Desde la Edad Media comenzó a desarrollarse una conciencia feminista en la Europa occidental que condujo a las primeras expresiones públicas de inconformidad de mujeres contra las diferencias existentes entre ambos sexos, significando en la mayoría de las ocasiones la represión, el encierro e incluso la muerte de las protestantes.

Los ideales de emancipación del individuo formulados desde el Renacimiento, dieron a la protesta de las mujeres un contenido y un sustento ideológico que se fue expandiendo paulatinamente entre distintas capas sociales, sentando las primeras bases que dieron lugar al surgimiento de los movimientos de liberación de las mujeres y las luchas feministas.

En la Francia del siglo XIV (con mujeres como Cristina de Pisán) y en Inglaterra a partir del siglo XVII (con Mary Astell), el tema de que las diferencias entre hombres y mujeres no proviene de la naturaleza, sino de la distinta educación en los sexos, fue ganando terreno como antecedente en la formación de una conciencia feminista occidental, donde se insistía que el acceso de las mujeres jóvenes a la instrucción debía prepararlas para asumir todas las funciones que se encontraban prohibidas por la sociedad.

La protesta contra la "muerte civil" de la mujer en la familia y su expulsión de las funciones económicas y políticas, se tornó cada vez más patente en el pensamiento de mujeres de clase alta en Francia durante el siglo XVI (con Louis Labbé y Marie de Gournay), en Holanda durante el siglo XVII (con Ana María van Schurman) y en Inglaterra con la Duquesa de Newcastle. (Michel, 1983).

El siglo XVIII fue testigo de la participación destacada de las mujeres en distintos ámbitos públicos como la literatura y cada vez más en los sucesos políticos de sus países, permeando no sólo a las mujeres de las clases acomodadas, sino también a las pertenecientes a los sectores medios y populares.

Durante ese siglo, conocido como Ilustración o Siglo de las Luces, surgieron importantes cambios ideológicos sobre los escombros del antiguo régimen. Del pensamiento social de la época surgen ideas fundamentales sobre el Estado Moderno, la democracia y los derechos humanos. Sin embargo, en el marco de estas nuevas formas de concebir la realidad social, su conocimiento y su progreso, no se alcanzó a plantear la igualdad de las mujeres (Pacheco, 1998).

La Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia vio la luz en 1776 en los Estados Unidos de América y años más tarde, en 1796, la Asamblea Nacional francesa reconoció la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, declarando la igualdad de todos los hombres desde su nacimiento hasta su muerte.

Ambos documentos dan inicio a la era de los Derechos Humanos y sin embargo, ninguno de los dos incluía de hecho a la mitad de la humanidad: las mujeres (Gargallo, 2001).

La francesa Olympe de Gouges respondió a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano con su *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, en 1791, reclamando la emancipación de las mujeres, formando la sociedad de las "calceteras", cuyo lema era que, si una mujer puede subir al

cadalso, debe tener derecho de subir a la tribuna. Fue ejecutada por el régimen del *Terror* revolucionario en 1793.

Las mujeres asumieron un papel activo durante la Revolución Francesa, lo que condujo a la instauración del divorcio en 1792 y su admisión en los ejércitos de combate en el frente un año más tarde.

En 1792, Mary Wollstonecraft escribía la *Defensa de los Derechos de la Mujer*, abogando por la extensión de los derechos del hombre a las mujeres, reclamando el derecho a la instrucción y el reconocimiento de sus derechos cívicos y políticos. Consideraba que la situación de las mujeres se debía a los efectos de la ignorancia en que se les mantenía y pedía el ejercicio de un oficio o profesión para evitar la dependencia económica de sus maridos (Vallarta, 1998).

Sin embargo, muchas de estas destacadas mujeres fueron guillotinas (Madame Roland), apaleadas y confinadas en centros psiquiátricos (Theroigne de Méricourt), o exiliadas (como fue el caso de Etta Palm, expatriada a Holanda, por haber presentado a la Asamblea Nacional, en 1791, una petición a favor de la igualdad de derechos en la enseñanza, la política, la ley y el empleo). En 1793, la Convención disolvió los clubs femeninos (los partidos políticos de la época). Los avances logrados se perdieron y la sociedad francesa, bajo el gobierno de Napoleón Bonaparte, volvió a la situación anterior. (Bensadon, 1998).

En Inglaterra se legalizó el divorcio en 1857 permitiendo a la mujer demandarlo en casos de adulterio, malos tratos, crueldad o abandono. En 1870 y 1893, se le reconoce el derecho de propiedad, de administración y de conservación de bienes en caso de disolución matrimonial.

El siglo XIX fue el marco para el avance en el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer. El movimiento feminista en el mundo tuvo, sin duda, una gran participación en ello.

2.2 El feminismo como práctica social: La toma de conciencia de las mujeres como grupo

Si bien desde finales del siglo XIX ya se había iniciado importantes movimientos a favor de los derechos de la mujer, particularmente en Europa y en Estados Unidos, fue la segunda mitad del siglo XX la que vio nacer a lo que conocemos actualmente como feminismo, en la década de 1960.

Los movimientos feministas tuvieron que enfrentar un doble reto, por una parte, comprender y explicar las formas de subordinación de las mujeres y, por otra, proponer caminos para la transformación de esa condición.

Lo primero que se impugnó fue la invisibilidad social de las mujeres en el trabajo doméstico no valorizado, en seguida, se trató de convencer a las mujeres de salir del ámbito privado para ocupar su lugar en el mercado laboral, junto a los hombres, ocupando los mismos puestos que ellos.

Al salir a trabajar, las mujeres se encontraron con el problema de la segregación ocupacional y la discriminación por su condición de mujer. Había pocas oportunidades de acceder a los buenos trabajos, a los mejores salarios y a tareas diferentes a las típicamente identificadas como femeninas que expanden el rol doméstico tradicional.

Otras luchas emprendidas procuraron el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y especialmente se ha buscado combatir la violencia doméstica de la cual las mujeres son las víctimas principales.

En el ámbito de la cultura, el feminismo protestó también por el uso y abuso del cuerpo femenino como objeto sexual en la industria publicitaria, contra la violencia institucionalizada en las calles y los hogares, criticando en todo momento la conceptualización de lo femenino como minusvalía frente a lo masculino.

El feminismo buscó abolir ciertas instituciones como la familia, el matrimonio monogámico, la constrictión a la heterosexualidad reproductiva y el trabajo doméstico, todo ello a favor de lograr la utopía de una sociedad de iguales. Por estos motivos fue duramente criticado tanto por las fuerzas conservadoras, que temían se alterara el orden social, como por los movimientos de izquierda, que lo consideraban como un producto pequeño burgués y divisionista de los intereses históricos del movimiento obrero y la lucha socialista (Vallarta, 1998).

A finales de los años sesenta, se identificaron tres líneas principales del feminismo: el liberal, el radical y el socialista.

El feminismo liberal fue el primero en surgir y demandaba la autodeterminación sobre el cuerpo propio de cada mujer mediante medidas concretas como la despenalización del aborto, el acceso masivo a métodos anticonceptivos, la socialización de las tareas domésticas, cuyo centro era la igualdad ante la ley, el derecho a la propiedad y a la vida privada. Identificaba al hombre como el enemigo principal. Debido a un relativo simplismo teórico y a su pragmatismo, llegó a ser denominado como burgués y reformista.

Por su parte, el feminismo radical tuvo su origen en los movimientos sociales que precedieron al feminismo en Estados Unidos y desarrolló líneas de investigación y análisis centradas en las mujeres y lo femenino, su perspectiva y sus vivencias. Aquí el enfrentamiento es contra el patriarcado como sistema universal de relaciones de poder, mediante el cual los hombres y lo masculino domina a las mujeres y lo femenino. Experimentaron otras formas de convivencia tales como comunas, granjas y otros agrupamientos, negándose a hacer alianzas estables con otros grupos y movimientos.

El feminismo socialista reivindica desde la teoría las principales hipótesis del marxismo y desde el punto de vista político, promovió la utopía socialista. Los temas que más desarrolló fueron el trabajo doméstico, la participación de las mujeres en la producción económica y el empleo femenino, así como los procesos

de reproducción de las desigualdades sociales. Esta lucha se dirige principalmente contra la estructura económica y social capitalista donde el patriarcado controla la fuerza de trabajo de la mujer. (Vallarta, 1998).

El feminismo con su diversidad de reflexiones y prácticas se ha convertido en uno de los paradigmas transformadores del pensamiento y de los comportamientos sociales y políticos del mundo.

Ha conseguido llamar la atención sobre la invisibilidad y la ausencia de las mujeres en el mundo público, su subordinación y explotación; ha ido formando un cuerpo teórico novedoso que ha modificado todos los campos del conocimiento, incidiendo tanto en los discursos como en la acción social.

El feminismo ha evolucionado hasta llegar a designar, entre otras cuestiones, un movimiento social y político que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo, de la opresión, dominación, subordinación y explotación de que han sido objeto por parte del sistema social, económico y político imperante.

Este movimiento, en última instancia, busca transformar y revolucionar las relaciones entre los sexos, alcanzar una condición igualitaria entre ellos y democratizar a la sociedad.

2.3. La influencia del movimiento feminista en materia de derechos de las mujeres.

Las luchas por el reconocimiento de los derechos de la mujer han dado pie a numerosos cambios en la sociedad a favor de la igualdad y la justicia entre hombres y mujeres. El feminismo ha jugado sin duda un papel preponderante en estos cambios.

Las mujeres han logrado obtener mayores niveles de justicia social a partir de la organización y exigencia de sus demandas políticas, civiles, económicas, sociales y culturales, buscando el reconocimiento de los derechos que les corresponden.

El movimiento feminista ha constituido el pilar principal para presionar, a la comunidad internacional y al interior de los propios países, por la vindicación de garantías, derechos y oportunidades en igualdad de circunstancias que los varones.

La primera Convención de los Derechos de la Mujer se realizó en Seneca Falls, Nueva York, en 1848, organizada por las hermanas Sarah y Angélica Grinke, Lucrecia Mott y Elizabeth Cady Stanton. De dicha convención surgió la *Declaración de Sentimientos*, cuyo principio básico establecía la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, así como el derecho al voto femenino.

El primer país en otorgarle el voto a la mujer fue Nueva Zelanda, en 1893, y a lo largo del siglo XX, este derecho se fue reconociendo paulatinamente a las mujeres en distintos países.

De acuerdo a Lugo (1998) se abrió el paso a que, por vez primera, tuviera lugar un análisis jurídico de los problemas de la mujer a nivel internacional, donde los primeros derechos reconocidos internacionalmente a la mujer fueron los derechos familiares, relacionados con el ámbito privado en que tradicionalmente se ubica a la mujer.

2.4 El enfoque de género: Por la equidad entre los sexos.

Por años, la desigualdad en que viven las mujeres fue entendida como inevitable y se atribuyó su origen a diferencias supuestamente naturales. De esa manera, la discriminación fue aceptada como normal o ignorada como un asunto individual o cultural. En consecuencia, muchas de las necesidades e intereses de las mujeres fueron excluidos de la agenda de los Derechos Humanos y tratados con otro

carácter y estatus, lo que ha generado contenidos y prácticas que contempla de manera limitada los intereses de las mujeres.

Todo esto ha producido un profundo androcentrismo en la producción de conocimientos y en la definición de los derechos, deberes, valores y deseos de la sociedad. Se ha asumido como válida para la generalidad de los seres humanos, una mirada masculina.

Las mujeres no son inmunes a esa visión androcéntrica del mundo. Por el contrario, es la única visión que la inmensa mayoría de las mujeres conoce. Transformar esa realidad a favor de relaciones justas, solidarias y democráticas entre mujeres y hombres, pasa necesariamente por el hecho de que mujeres y hombres *deconstruyan* esa perspectiva de la realidad.

Una manera de elaborar esa deconstrucción de la visión androcéntrica del mundo es conocida como *perspectiva o enfoque de género*.

La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de mujeres y hombres: el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen. (Lagarde, 1997).

La sociedad ha dado un valor mayor a las tareas, funciones, responsabilidades y atributos asignados al género masculino. Esa diferencia de valor implica una diferencia de poder, pues quienes poseen las características más valoradas tendrán mayor poder. En este sentido, las relaciones entre hombres y mujeres resultan relaciones asimétricas de poder que favorecen a los hombres y subordinan a las mujeres.

La perspectiva de géneros implica, por un lado, una crítica a la visión de la humanidad y, por otro, una relectura, resignificación y reconceptualización de la historia, la sociedad, la cultura, la economía, la política, que permitan una noción distinta del mundo.

En este enfoque convergen un conjunto de teorías que explican otras determinaciones sociales para dar cuenta de la complejidad de la existencia de los sujetos, según su pertenencia de clase, raza, etnia, orientación sexual, entre otros elementos.

Aunque el término género ha existido desde hace tiempo, la disciplina donde primero se utilizó esta categoría con una nueva acepción, para establecer la diferencia con el sexo biológico, fue la psicología, en su vertiente médica. John Money la usó así en 1955 y posteriormente Robert Stoller la desarrolló en 1968, en su estudio sobre los trastornos de la identidad debidos a una falla en la asignación de sexo. (Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia DIF, 1999).

De acuerdo a Stoller (1968), lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidos a los hombres o a las mujeres, concluyendo que asignación y adquisición social de una identidad es más importante que la carga genética, hormonal y biológica.

Desde esta perspectiva psicológica, en la categoría de género se articulan tres instancias básicas: 1) la asignación de género, 2) la identidad de género y 3) el papel de género.

1) La *asignación de género* se realiza en el momento en que nace el individuo, a partir de la apariencia externa de sus genitales. En ocasiones, dicha apariencia está en contradicción con la carga cromosómica y si no se detecta esta

confusión a tiempo, o no se prevé su resolución o tratamiento, se generan graves trastornos.

2) La *identidad de género* se establece más o menos a la misma edad en que el infante adquiere el lenguaje (entre los dos y tres años de edad) y es anterior a su conocimiento de la diferencia anatómica entre los sexos. Las niñas y los niños de esas edades saben que son niñas o niños, son capaces de elegir su ropa y sus juguetes de acuerdo a su identidad, aunque desconozcan lo que significa ser mujer u hombre, es decir, aunque desconozcan la existencia del pene o la vagina. Ya asumida la identidad de género es imposible cambiarla en forma externa, por presiones del medio.

3) El *papel de género* se forma con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino y masculino. Aunque hay variantes de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta el nivel generacional de las personas, se puede sostener una división básica que corresponda a la división sexual del trabajo más primitiva: las mujeres procrean hijos y por tanto los cuidan. Así lo femenino es lo maternal, lo doméstico, en contraposición con lo masculino, que es lo público, lo violento.

El concepto género ayuda a comprender que muchas de las cuestiones que pensamos son atributos naturales de los hombres o de las mujeres, en realidad son características construidas socialmente y no están determinadas por la biología. (DIF, 1999).

Por otra parte, en cuanto al concepto de universalidad de lo humano expresa que todos los seres humanos son iguales porque son comunes sus estructuras racionales y su intersubjetividad, pero en esa abstracción falta la corporeidad de la diferencia sexual.

De esta manera, la diferencia sexual se ha traducido siempre en desigualdad social, por eso, hablar de igualdad entre los sexos hace referencia al problema de la desigualdad de las mujeres en relación con los hombres.

La diferencia se produce sola, la igualdad hay que construirla. La igualdad no es un dato en la organización humana; es un ideal ético. De acuerdo con Jean Starobinsky 1990, la igualdad tiene dos dimensiones: la filosófica y la sociopolítica: se trata de una interrogación filosófica relacionada con la representación que nosotros nos hacemos de la naturaleza humana y, al mismo tiempo, implica una reflexión sobre el modelo de sociedad que nos proponemos construir.

2.5 El rol de la mujer en la sociedad moderna.

La condición histórica de la mujer en la actualidad se caracteriza por la desestructuración de la feminidad dominante y de algunos aspectos de la opresión de las mujeres.

Objetiva y subjetivamente, debido a la transformación del sistema socioeconómico y de la cultura, así como por su propia voluntad política, las mujeres se convierten en sujetos históricos y la mujer emerge como sujeto histórico, aún minoritario, aún subalterno.

Los sujetos sociales son aquellos grupos que protagonizan la historia desde su especificidad, se constituyen política y culturalmente por grupos socioculturales que a partir de sus propias características protagonizan su existencia y su acción en la sociedad y en la cultura: proponen y actúan en la consecución de las alternativas para lograr una determinada hegemonía. En ese tránsito se encuentran las mujeres y más allá de su voluntad como sujetos particulares, su experiencia trastoca el mundo. (Lagarde, 2001).

3. De los derechos humanos a los derechos de las humanas

"Quiero decir que el hombre tiene un tirano: la ignorancia". Esta frase la decía a mediados del siglo XIX uno de los escritores más prolíficos y brillantes de su tiempo y de muchos siglos más: Víctor Hugo. Autor de obras célebres como Los miserables, María Tudor, Cromwell y Nuestra Señora de París, entre otros, el literato francés concebía como uno de los grandes males del ser humano, el actuar teniendo como mediador la ignorancia, causa de sombrías tragedias que la historia registra.

Al igual que Víctor Hugo, la evolución de la sociedad tienen en su memoria y en su presente, fases en las cuales la ignorancia ha sido motor y en muchas épocas, la promotora de acciones de exclusión entre seres humanos. Una de las víctimas de este rezago humano incuestionablemente son las mujeres, quienes se han visto rezagadas en la conquista de sus derechos fundamentales, desde las primeras declaratorias que buscaban su protección, hasta nuestras épocas, donde las comunicaciones en el marco de la globalización, permiten un examen minucioso del estado de cosas en relación al respeto de los derechos básicos de la mujer.

La exclusión del colectivo femenino, no es un acto de antecedentes recientes. En diferentes épocas, la humanidad ha visto la construcción de civilizaciones, la caída de imperios, religiones, y en casi ninguna de ellas la mujer ha podido escapar, en sus diferentes fases, de las acciones de discriminación.

Junto a estos actos de barbarie, también ha habido esfuerzos honestos que han buscado establecer un entramado de instrumentos, algunos de los cuales tienen una valía de orden universal. Esta comparación de luz y sombra en el desarrollo de las sociedades y la posición que en ellas ha tenido la mujer, se presentan brevemente:

El Código de Hammurabi. De un territorio de apenas 50 kilómetros de largo, Hammurabi, rey de Babilonia, hacia el año 1792 A.C. inicia la expansión de un gran imperio que abarcará desde el Golfo Pérsico hasta las llamadas montañas del norte. Con su conquista, Hammurabi no pierde en perspectiva que la conquista física debe complementarse con la imposición de las reglas de convivencia y gobierno del imperio naciente.

Al respecto, Fatas (1999) señala que: "Una vez conseguida la estabilidad de las fronteras, el objetivo de Hammurabi será integrar a los diferentes pueblos en una estructura nacional, poniendo en marcha una unidad lingüística, administrativa, jurídica y cultural, fruto de la cual es el famoso Código de Hammurabi, basado en la llamada Ley del Talión.."(pag. 1).

Este antecedente de los derechos humanos tienen una serie de mandatos realmente violentos, baste, por ejemplo, citar el primer mandato, que a la letra dice que si un hombre acusa a otro hombre y le imputa un asesinato pero no puede probarlo, su acusador será ejecutado.

De un total de 283 artículos, se puede apreciar que existe una estratificación muy marcada entre los esclavos, comparados en valor a los animales, las "personas comunes" y aquellas con cargos y prestigio social y finalmente el estrato de las mujeres, quienes, a decir del Código de Hammurabi, pueden ser intercambiadas por deudas de su marido, además de que pueden ser castigadas con la muerte sin previo juicio.

Declaración de independencia de las Trece Colonias. La rebelión de las Trece Colonias, aun y cuando tienen como esencia básica la inconformidad respecto de las leyes fiscales que buscan imponer Londres a sus posesiones, no se conforma, el 4 de julio de 1776, al declarar la independencia de la Corona Británica, sino que, en sus argumentaciones, expone la necesidad de "una definición de los derechos y deberes de los ciudadanos, así como de los estados". (Toinet, 1994).

Sin embargo, a pesar de estas aspiraciones, la evolución de lo que en el futuro serían los Estados Unidos, se fueron construyendo a partir de fundamentos filosóficos que en nada contemplaban la igualdad de los seres humanos. Uno de los hombres más influyentes en la Convención de Filadelfia, Hamilton, comentaba, a propósito de la igualdad de derechos señala Toinet (1994) que todas las colectividades se dividen, en el interior de sí mismas, en una élite y una multitud. La primera son los ricos y la gente de buena cuna, la segunda está formada por la masa del pueblo. Se dice que la voz del pueblo es la voz de Dios.

Aunque esta máxima se cita y se adopta con frecuencia, no corresponde de hecho a la verdad: el pueblo es turbulento y cambiante, muy rara vez juzga o decide razonablemente. En consecuencia, desde la primera clase un lugar claro y permanente en el gobierno; esto va a contrarrestar la inseguridad de la segunda, y como de hecho no ve ninguna ventaja en el cambio, lógicamente mantendrá siempre un buen gobierno (...) nada mejor que un cuerpo inmutable para contrarrestar la imprudencia de la democracia. Sus disposiciones turbulentas y sin freno exigen un contrapeso (Toinet, 1994).

Una primera diferenciación social marcada por las filosofías fundadoras de la Constitución de los Estados Unidos se refiere, en el sentido antes expresado, sobre la base de la riqueza. De hecho, la aprobación de las resultantes de la Convención de Filadelfia se dio sin la abolición de la esclavitud, ante el temor de que el sur agrícola no ratificara la nueva Constitución, lo que de hecho marca una segunda vertiente de exclusión.

Como tercer criterio de estratificación social podemos identificar las leyes derivadas de la Constitución de Estados Unidos, las cuales estipulaban la posesión de un cierto nivel de propiedades y de prestigio social para poder concursar por un lugar en el legislativo, lo que de entrada excluía a amplias capas sociales.

Por lo que se refiere a los derechos de las mujeres, desde el origen de los Estados Unidos se puede notar que no son reconocidas con ningún derecho; los debates y aprobación de la Constitución de Estados Unidos se dieron sin la presencia femenina. Sin embargo, la presencia del colectivo femenino tuvo una destacada importancia a partir del siglo XIX, especialmente en su lucha contra la esclavitud:

Watson (1985) señala en su texto *Democracia americana, logros y perspectivas* que:

Cuando las mujeres se presentaron en una convención celebrada en Filadelfia en 1833 para formar la American Anti-Slavery Society, la convención se negó a aceptarlas como delegadas. Cinco días después las mujeres (tanto negras como blancas) se reunieron para formar aparte la Female Anti-Slavery Society.

El prejuicio en contra de las mujeres en el movimiento contra la esclavitud tampoco se limitaba a los Estados Unidos. El creciente movimiento abolicionista dio lugar a que se celebrara una Convención Mundial contra la Esclavitud en Londres, en 1840. A las mujeres delegadas se les relegó a las galerías y no se les permitió participar en ninguno de los debates. Entre las delegadas se hallaba un grupo de norteamericanas, incluyendo a Lucretia Mott y a Elizabeth Cady Stanton. Esas dos damas decidieron celebrar una convención por los derechos de la mujer cuando regresaran a Norteamérica. Ocho años después, en 1848, unas 300 personas se congregaron en Séneca Falls, Nueva York, y aprobaron una Declaración de Sentimientos inspirada en la Declaración de Independencia: "Sostenemos esta verdad como evidente en sí misma: que todos los hombres y mujeres fueron creados iguales".

Estos esfuerzos de organización dieron como fruto que tras la introducción de la Decimonovena Enmienda, en 1920 se concediera el voto a las mujeres, aunque este ejercicio ciudadano en nada las garantizaría la adquisición de derechos iguales respecto del hombre.

Tan ardua como en otras naciones del planeta, la lucha de las mujeres por la adquisición de derechos básicos en los Estados Unidos ha tenido resultados apenas recientes, que cuestionan severamente la idea de la igualdad afirmada por Estados Unidos. Por ejemplo, apenas hacia 1960, el presidente Kennedy ordena la revisión de una ley de 1870 que excluía a las mujeres de los puestos de alto nivel en el gobierno federal (informe American Women); en el mismo tenor, en 1971 el Congreso aprobó la denominada Equal Pay Act o Ley del Salario Igual, que reformaba la Fair Standards Act, o Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938, por el cual a partir de ese año las mujeres recibirían una remuneración igual a la de los hombres y en condiciones laborales iguales.

La Declaración de Derechos o Bill of Rights en Estados Unidos.

Aprobada el 15 de diciembre de 1791, la llamada Bill of Rights buscaba, a manera de complemento, integrar a la recién aprobada Constitución de los Estados Unidos, una serie de garantías básicas para los ciudadanos, y en donde, como se ha visto en páginas precedentes, existen derechos en los cuales no se hace mención al tratamiento de la población femenina, en razón de la desprotección jurídica de que era víctima.

La enmienda primera indica que en Estados Unidos no se establecerán leyes para el establecimiento o prohibición de religión alguna, a la par de que se garantiza, por lo menos en el papel, la libre expresión de ideas, de asamblea, reunión y de petición al gobierno.

Enmienda Cuarta.- Derecho de las personas a la seguridad en sus personas, hogares, posesiones y otros.

Enmienda Treceava.- Especifica la imposibilidad de la existencia de esclavitud, salvo en el caso de aquellos trabajos derivados de un castigo impuesto por autoridad competente.

Enmienda Decimoquinta.- Especifica que a los ciudadanos de los Estados Unidos no se les negará el derecho a votar por razón de color, raza, o condición previa de servidumbre, aunque, como lo indicamos en líneas anteriores, este articulado, especialmente el último, fueron violados sistemáticamente, en especial en el caso del derecho de las mujeres.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El nacimiento de esta organización de orden universal, supuso no sólo la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino que éste instrumento fue apenas el inicio del desarrollo de una serie de estructuras de protección de los derechos humanos de la mujer. A reserva de su desarrollo más pormenorizado en páginas posteriores, por el momento debemos mencionar, a manera de adelanto, que el Sistema de las Naciones Unidas cuenta, entre otras, con las siguientes áreas, que de una u otra forma se dedican a la protección de las garantías de la mujer:

- 1.- El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- 2.- El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer.
- 3.- El Procedimiento 1503, que permite la presentación de quejas individuales relativas a la violación de derechos humanos, identificados como "situaciones que parecen revelar un amplio patrón de abusos manifiestos de los derechos humanos" (Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH, 1997).
- 4.- La Comisión sobre la Condición Social y Jurídica de la Mujer
- 5.- La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 6.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- 7.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los migrantes.
- 8.- La Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres, entre otros muchos

Como podemos notar, sólo hasta épocas recientes la consideración sobre los derechos humanos de las mujeres se ha manifestado en su traducción legal e institucional. Existen sin duda muchos más ejemplos sobre los esfuerzos que de manera individual o colectiva ha llevado la población femenina para la conquista de sus derechos básicos. Sin embargo, lo que se ha querido hacer notar es que este trabajo de organización ya tiene algunos siglos en sus antecedentes históricos y que aun falta un excepcional esfuerzo para que se pueda decir con argumentos sólidos que la mujer ya tiene los derechos equiparables a los de los hombres.

3.1 Evolución de los derechos humanos

Vista en términos generales la evolución de las diversas concepciones sobre los derechos humanos en la historia de la humanidad, se puede estimar que dicho desarrollo se ha dado por lo menos en tres ámbitos:

1.- Un primer momento histórico, en donde los nacientes imperios equiparaban a la mujer en forma muy cercana a los animales, apenas un nivel menor a los esclavos, quedando reducida a la función de parte de un contrato que establecía el hombre, su reconocimiento como esposa no era aceptada en tanto no existiera la mediación del hombre; asimismo, se encontraba permanentemente en peligro su vida al ser sujeto de un potencial intercambio entre su esposo y un presunto deudor, caso en el cual podía ser parte de una negociación, que incluso podía incluir a sus hijas.

2.- Un segundo momento histórico, ya establecidos los primeros elementos del Estado-Nación. Las legislaciones, en sus apartados sobre la protección de los derechos humanos se refieren casi exclusivamente a los hombres. Aunado a esto, los requisitos de riqueza y clase social, ampliaron a un más la brecha de desigualdad entre la mujer y el hombre, aunque ahora ya se hacía, por virtud de la ley, una diferenciación entre los esclavos y la mujer, como en el caso de la

Constitución de Estados Unidos, pero que en nada mejoró el acceso de esta comunidad a los espacios de decisión y opinión.

3.- Sin duda el siglo XX marcó un avance sustantivo en la lucha por los derechos humanos de la mujer. Con el fin de la Segunda Guerra Mundial, la creación del Sistema de las Naciones Unidas y sus órganos, generó que a nivel universal ya se estableciera un código mínimo de derechos básicos del ser humano, esto es, aquello que en siglos anteriores e incluso a principios del siglo pasado, era considerado potestad de las autoridades locales y nacionales, se constituyó en materia de legislación internacional, lo que impulsó a la constitución de los diversos movimientos sociales en muchas naciones, que a su vez se convirtió en un catalizador y en el motor de los cambios en materia de garantías individuales a nivel global:

De acuerdo a Tomasevski (1999), los derechos de las mujeres: de la prohibición a la eliminación de la discriminación, establece que en los últimos cinco decenios se han logrado muchas cosas, que hoy damos por sentado, con el fin de prohibir y eliminar las discriminaciones de género. Siglos de negación legalizada de la igualdad de derechos de las mujeres se olvidan fácilmente. A las mujeres se les concedió el derecho al voto en Nueva Zelanda en 1893, hace sólo 118 años, y se les otorgó el derecho a ser elegidas en Finlandia en 1908, hace tan sólo 103 años y en México el derecho al voto se conquistó en 1953.

A lo largo de los últimos cinco decenios, estas excepciones se han convertido en una regla, aunque en ciertos casos dicha regla aún es cuestionada. A su aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (que denominaremos Convención de la Mujer o CEDAW por sus siglas en inglés), (Tomasevski, s.f). que Kuwait añadió la afirmación de que el derecho a ser candidato a unas elecciones y a ejercer el derecho a voto está restringido a los varones.

3.1.1 Conceptos, características y clasificación

La definición de los términos de un problema es en muchas épocas de la historia de la humanidad, el límite o el motor de los avances de la civilización. La historia registra diversas épocas en las cuales la falta de definiciones concretas han sido asumidas como pretexto o parapeto para el desarrollo de acciones excluyentes, en especial de parte de los estados nacionales en materia de derechos humanos.

Para comenzar con este apartado, la pregunta básica sería: ¿qué son los derechos humanos? Para organizaciones como Human Rights Watch, el IIDH et al, señala que los derechos humanos pueden concebirse como:

Aquellos que todo ser humano posee y que tiene el derecho de disfrutar, simplemente por su condición de ser humano. Durante la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de 1993, celebrada en Austria, Viena, los Estados Parte reafirmaron, mediante la Declaración de Viena, que:

"Estos derechos nacen con la persona y que su protección es responsabilidad de todo Estado. Se basan en el principio fundamental de que todas las personas poseen una dignidad humana inherente y que tienen igual derecho de disfrutarlos, sin importar su sexo, raza, color, idioma, nacionalidad de origen o clase, ni sus creencias políticas y religiosas"

Ahora bien: si los derechos son inherentes a la persona por el simple hecho de *nacer*, ¿cuáles son las características de los derechos humanos? En palabras de *Staff Wilson 1998*, los derechos humanos tienen las siguientes características:

1. Son innatos y congénitos, porque todos los seres humanos nacemos con ellos.
2. Son universales, en cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar.
3. Son absolutos, porque su respeto se puede reclamar indeterminadamente a cualquier persona o autoridad.

4. Son necesarios porque su existencia deriva de la propia naturaleza del ser humano.
5. Son inalienables, porque pertenecen en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano.
6. Son inviolables, porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que pueden imponerse a su ejercicio, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
7. Son imprescriptibles, porque forman un conjunto inseparable de derechos.

Respecto de su clasificación, los derechos humanos pueden ser ubicados, en los siguientes:

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) está es la clasificación de los mismos:

- 1.- A la vida
- 2.- A la igualdad
- 3.- Libertad y Seguridad
- 4.- Libre de: a) esclavitud, b) tortura, c) tratamientos degradantes
- 5.- Igualdad jurídica ante la ley
- 6.- Libertad de expresión
- 7.- Libertad de Participación Política
- 8.- Libertad Religiosa
- 9.- Libre e igualitario acceso a educación
- 10.- Libre e igualitario acceso a la salud
- 11.- Derecho a la cultura.

Existen otros instrumentos internacionales que han intentado establecer un cuadro mínimo de derechos básicos, especialmente los de la mujer. Uno de ellos es la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer Resolución de la Asamblea General de la ONU 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Dicha Declaración, en su artículo tercero, indica lo siguiente: "La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole". Entre estos derechos figuran:

- 1) El derecho a la vida
- 2) El derecho a la igualdad
- 3) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona
- 4) El derecho a igual protección ante la ley
- 5) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación
- 6) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar
- 7) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables
- 8) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (ONU, 1993).

Este breve sumario de los derechos humanos, sin duda deja de lado un sinfín de derechos adicionales. Es claro que una materia como la de los derechos humanos es siempre un campo inacabado, la evolución de la sociedad, el progreso tecnológico, cultural, la constante interacción de culturas en un mundo globalizado y una agenda social y económica aun no resuelta en el mundo entero, obliga a la permanente ampliación de los derechos humanos: El concepto de derechos humanos y del Derecho de los Derechos Humanos en este campo son, por naturaleza, dinámicos.

Aunque una gama de derechos humanos fundamentales ya tiene reconocimiento jurídico, nada excluye la posibilidad de dar una interpretación más amplia a los existentes, o de que la comunidad internacional acepte, en cualquier momento, derechos adicionales. Este dinamismo hace de los derechos humanos una herramienta potencialmente muy poderosa para promover la justicia social y la dignidad de todas las personas.

3.1.2 Visión holística

Tan difícil en sus definiciones como en el debate sobre el término mismo, la concepción holística es una interpretación que postula la generación de conocimiento a partir de la interacción, del entrecruzamiento de diferentes líneas de análisis, de sus partes, no sobre la base de una propiedad intrínseca del saber, sino de la dinámica de un cúmulo de conocimientos que son mutuamente dependientes.

Holismo, que tiene su origen en la palabra griega *holos* que significa "todo" o "totalidad", estima que las partes de un todo en realidad son una sola parte de lo que se denomina como un "evento", es decir, a diferencia del paradigma cartesiano-newtoniano que postula la existencia de elementos sustanciales, materiales y permanentes, la holística postula la sustitución del concepto elemento por el "evento", lo que de entrada descalifica la interacción de los elementos de un todo", para aterrizar en la definición de un suceso como parte de un evento en donde cada parte es por sí solo la reproducción de ese macrocosmos que buscamos aprehender a partir del estudio.

La ejemplificación más simbólica para los defensores del holismo es el holograma, en donde ésta es una figura especial en donde cada pedacito de dicha figura reproduce el macrocosmos (...) (Gracio das Neves 1997) Así, las sinergias son eventos energéticos en armonía sintónica, estrechamente ligados, en interacciones constantes y paradójicas. Se retoma aquí el principio de bootstrap (...op cite) según el cual cada partícula es al mismo tiempo todas las partículas.

A partir de esta complicada operación analítica, en el tratamiento del conocimiento relativo a los derechos humanos de las mujeres, se puede considerar que para su análisis más equilibrado, que se aleje una supuesta propiedad de tales estudios por parte de alguna disciplina del conocimiento, es imprescindible analizar la evolución de los derechos del colectivo femenino como parte de un todo, que no es otro que el de los derechos humanos sin divisiones ni estratificaciones, en la

medida que, como indicamos a propósito de la definición que los estados han consensado respecto de los derechos humanos, no debe haber diferenciación sobre parcelas de derechos humanos "para hombres", o derechos humanos "para mujeres" o sus subdivisiones sobre garantías de "migrantes", infantes", etc. El reto, más allá de divisiones, es la construcción del todo sobre los derechos humanos, que en su esencia busque un apropiamiento en su entorno social sin distinciones, que en sí mismas pueden traer el germen de la exclusión, aun contra los propios deseos de sus promotores.

3.1.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Con el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas en 1945, principia lo que los especialistas han llamado la "internacionalización de los derechos humanos, pues con este organismo universal, vieron tomar forma otros organismos de orden regional como la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la llamada en ese entonces, Comunidad Europea (CE). Uno de los antecedentes más inmediatos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue la misma Carta de las Naciones Unidas, que en uno de sus preámbulos ya adelantaba la trascendencia de sus objetivos al reafirmar: "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la igualdad y el valor de la persona humana, *en la igualdad de hombres y mujeres* (Sepúlveda, 1997).

El nuevo organismo encomienda a un grupo de expertos la codificación de un documento que buscara condensar los derechos fundamentales para todo ser humano. Algunas de las críticas vertidas hacia este documento, más allá de su valía, reside en el hecho de que su construcción se realizó basándose únicamente en la tradición jurídica de occidente.

Sin embargo, la Declaración gradualmente ha sido motivo de consensos a nivel global, con algunas excepciones, que refieren precisamente a –ironías de este proceso- la exclusión de ciertas regiones y tradiciones jurídicas no occidentales para su elaboración.

En su considerando número cuatro, la Declaración Universal de los Derechos Humanos realiza una aportación de gran importancia al establecer criterios de igualdad en los derechos entre hombres y mujeres: "Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones, los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, *en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres*; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad" (ONU, 1948).

El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece:

El pilar básico de los derechos humanos a nivel universal al establecer que Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (ONU, 1948).

Sin embargo, después del considerando cuarto y del capítulo primero, la Declaración adolece de declaraciones explícitas hacia la mujer y su protección específica. Salvo en el artículo 16, referente al derecho al matrimonio y sus derechos, en ningún otro apartado existen declaraciones sobre la protección a las garantías básicas de la mujer. Ciertamente es que en una declaración de tal generalidad resultaba imposible hacer menciones pormenorizadas sobre cierto grupo; sin embargo, aceptado este argumento, resulta evidente que este vacío se ha traducido en acciones de muchos estados en el mundo para posponer o incluso denegar derechos a la mujer.

A pesar de estos supuestos vacíos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace un esfuerzo de gran trascendencia para explicitar los derechos de orden universal como el derecho a la vida, contra la esclavitud, la tortura y de acceso igualitario ante la ley (artículos 3, 4, 5 y 8, respectivamente); derecho a la

propiedad privada (artículo 17), a la expresión de pensamiento, conciencia y religión, y reunión y asociación (18, 19 y 20); a la seguridad social, salario igual y a la educación (22, 23 y 26).

3.2 Derechos humanos con perspectiva de género

El concepto Género, a decir de muchos especialistas, ha sido sujeto de un tremendo debate en los últimos años. Existe un sinnúmero de investigadores que han debatido sobre la forma de definir esta interpretación de la realidad social. Por ejemplo Bernal (2000) indica:

Que existen tres rasgos fundamentales para estimar que la definición de género es viable: A) por un lado, que esta perspectiva considera que todas las sociedades humanas tienen una manera peculiar de entender las diferencias sexuales entre las personas y de organizarse sobre la base de esas diferencias. B) Que el enfoque de género propone que para comprender tal orden de cosas en la sociedad es necesario emplear la categoría de género, como otros conceptos ya establecidos en la vida común como clase, sector, etnia, etc. C) que la perspectiva de género plantea que las diferencias sociales entre el hombre y la mujer no son originadas en una supuesta "esencia" masculina o femenina. Al respecto, propone que las ideas respecto de las mujeres y los hombres, así como las diferencias de comportamiento entre unos y otros, son fenómenos culturales e históricos y por tanto, cambiantes, por lo que existe una variación cultural de una época a otra.

Seguidas estas líneas de reflexión, es claro que la interpretación sobre la perspectiva de género, se ha desarrollado en México a partir de que se analiza una situación en la cual se identifica la necesidad de una condición de igualdad entre el hombre y la mujer en un contexto social determinado, que a su vez tiene una serie de beneficios de orden social, económico y cultural para el país.

En este sentido, no sólo a nivel nacional, sino a nivel internacional, se han hecho esfuerzos reconocibles para darle a la concepción de género no un matiz de lucha

entre el hombre y la mujer o una lucha del colectivo femenino contra la exclusión traducida en leyes y en instituciones, sino un esfuerzo en dar a la sociedad un equilibrio entre percepciones y proyectos, que puedan dar por resultado una sociedad más sana en la marco de la tolerancia y el respeto a la diferencia.

3.3 Sistema Internacional de Protección de los Derechos de la Mujer

El actual proceso de globalización ha visto consolidarse un sistema de regiones, las cuales se han derivado por líneas económicas, caracterizadas por los llamados procesos de integración, como el Mercado Económico del Sur de América (MERCOSUR), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC) y la Unión Europea (UE), entre otros.

Sin embargo, aun cuando estos procesos se han ido consolidando por vías económicas, esto no ha impedido que la agenda social se vaya integrando gradualmente a los objetivos de los socios que integran estos esfuerzos comunes.

Aunado a estos esfuerzos regionales, años antes se ha logrado establecer una serie de instrumentos internacionales, los cuales se han convertido en el eje de los lineamientos que a nivel global, se han establecido como agenda mínima de protección, gestión y respeto de los derechos humanos básicos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ya referida brevemente líneas atrás, ha dado la pauta a los estados para el establecimiento de los mecanismos conducentes para generar un ambiente de respeto de las garantías individuales a través de los diversos instrumentos en la materia. Pero la función de la ONU no ha terminado en esta importante misión. Los esfuerzos del organismo universal han trascendido hasta la creación de los mecanismos e instituciones necesarias para el monitoreo, análisis e incluso de sanción para el Estado violador de los derechos humanos.

Con este organismo, se inicia en realidad la internacionalización de la agenda de los derechos humanos, ejemplo que será seguido en su ámbito regional, por diversas regiones como las siguientes:

En un ámbito de orden regional, la Unión Europea ha ido construyendo su agenda social en las últimas décadas, y una de las poblaciones que ha sido sujeto de importantes análisis es la población de mujeres.

De acuerdo a Borchardt (2000) algunos antecedentes de los instrumentos de derechos humanos de la Unión Europea, remontan a los documentos fundadores de las Comunidades Europeas, los cuales no tenían un apartado sobre derechos fundamentales:

Sin embargo, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea (UE) y la Comisión Europea, las instituciones de la UE, se pronunciaron solemnemente a favor del respeto de los derechos fundamentales en su declaración común de 5 de abril de 1977 (...). Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros se adhirieron a esta declaración en su Cumbre del 7 y 8 de abril de 1978 en Copenhague, en su Declaración sobre la Democracia. Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), iniciado... en 1969; el TJCE desestimó al principio todas las demandas relativas a los derechos fundamentales señalando que no le correspondía ocuparse de problemas propios del Derecho constitucional nacional. El TJCE tuvo que revisar esta postura, entre otras cosas a la vista de la primacía, defendida por él mismo, del Derecho comunitario sobre el derecho nacional, ya que dicha primacía sólo puede imponerse si el Derecho comunitario garantiza por sí mismo la protección de los derechos fundamentales en la misma medida en que lo hacen las constituciones.

La Europa comunitaria ha creado, a la par de sus instituciones comunitarias, una serie de instrumentos vinculantes en materia de derechos humanos entre los cuales destaca, en forma preponderante, la llamada Carta de los Derechos

Fundamentales de la Unión Europea, firmada el 07 de diciembre de 2001, en, Niza, que en un breve resumen, estipula una serie de mandatos que rebasan el sentido tradicional de derechos humanos, al avanzarse hacia una redacción más avanzada. Por ejemplo, en el apartado específico de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 22) se establece:

“Debe garantizarse la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en materia de empleo y de trabajo, incluida la igualdad de retribución por un mismo trabajo o por un trabajo de valor igual. El principio de igualdad de trato no impedirá a ningún Estado miembro mantener o adoptar medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado el ejercicio de actividades profesionales o a evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales”.

En la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, podemos identificar una condición innovadora respecto de los instrumentos mencionados anteriormente. Por ejemplo, en dicho instrumento, se habla de la protección a la vida, contra la esclavitud, el derecho a la educación, el empleo y la seguridad social, entre otros, pero existe un apartado que ya especifica sobre el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo pleno del ser humano (artículo 35), de protección a los consumidores (artículo 36); a una buena administración de sus asuntos por parte de los órganos estatales y comunitarios (artículo 39).

Para la cabal protección de los derechos humanos de las personas, y en especial de las mujeres, la Europa comunitaria ha establecido una serie de instituciones, entre las cuales se encuentran:

1.- El Tribunal de Justicia. Si para algunos juristas defensores de los derechos humanos un órgano ha sido fundamental en la promoción de las garantías individuales ese es el Tribunal de Justicia; sus características analizadas a partir de la consolidación del denominado constitucionalismo supranacional, han dado pie a fortalecer sus resoluciones dentro de los principios del efecto directo de

sus mandatos, de su aplicabilidad directa y por sobre todo, de su supremacía respecto del derecho interno. Especial papel ha tenido en la interpretación jurídica de instrumentos que han dado lugar a la creación del catálogo de derechos humanos que componen la Carta de Derechos Fundamentales.

Entre sus funciones más importantes está: A) la revisión de la legalidad de los actos de las instituciones comunitarias, pero los individuos, en este caso, sólo pueden acudir a su mediación por actos que les afecten directamente; B) Control del cumplimiento de la legalidad comunitaria; y C) La interpretación del derecho comunitario (Closa, 1997).

La Organización de los Estados Americanos.

La Segunda Guerra Mundial, en el ámbito latinoamericano, había tenido efectos severos, muy especialmente con respecto a los trabajos que se habían venido realizando en materia de cooperación y asistencia entre las diversas naciones del continente. Uno de los eventos más importantes en este contexto es la Novena Conferencia Internacional Americana, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, En Bogotá, Colombia donde se impulsó, después de muchos intentos, el establecimiento de un mecanismo formal de relaciones americanas denominado, por tal virtud la Carta de Bogotá, la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Uno de los instrumentos derivados de estas negociaciones, y que acabaron por permear el desarrollo posterior de la OEA, fueron los acuerdos en los cuales se incluía el mantenimiento de la paz y solución pacífica de controversias, declaración sobre derechos del hombre y una carta de garantías sociales. Por cuanto a las convenciones adoptadas en la Carta de Bogotá, se pueden indicar las siguientes: La carta de la Organización de los Estados Americanos, llamada Carta de Bogotá, El Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, llamado Pacto de Bogotá; el Convenio Económico de Bogotá, y las dos convenciones

Interamericanas sobre concesión de derechos civiles, una, y política, la otra, a la mujer (Seara, 1985).

La Organización de la Unidad Africana (OUA).

Uno de los símbolos de los viejos anhelos panafricanos, la OUA, tienen como uno de sus antecedentes más cercanos el proceso de descolonización iniciado entre 1958 y 1962, fechas en las cuales se dieron un gran número de reuniones entre los llamados países independientes africanos como en 1961 con la Conferencia de Casablanca, cuyo propósito era agrupar al grupo de estados independientes en una organización regional dentro del marco de las Naciones Unidas; la Conferencia de Lagos, de 1962, hasta llegar a la Carta de Addis Abeba, instrumento fundador de la OUA, el 25 de mayo de 1963.

Lo que puede rescatarse de la OUA es que el proceso de descolonización tiene una influencia preponderante en el desarrollo de los principios regentes de la organización como se puede notar de acuerdo a (Seara, 1985) en los siguientes postulados:

Conseguir la independencia de los pueblos africanos sometidos a la regla colonial, mantener la independencia de los estados miembros, garantizándoles su soberanía y su integridad territorial, fomentar la cooperación entre los estados africanos, promover la cooperación internacional en el plano universal, de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3.4 Sistema de las Naciones Unidas

El sistema de las Naciones Unidas desde su fundación, ha venido incrementando y diversificando su competencia en los diversos aspectos referentes a los derechos humanos. Ya casi ninguna instancia perteneciente a la ONU escapa de verse relacionado de una u otra forma con la protección y el fomento de los

derechos humanos a nivel global. Algunas de las instancias más importantes y de mayor influencia en esta materia se pueden resumir de la siguiente manera:

1.- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. El organismo fue creado en 1946 como un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC). Está compuesta por 45 miembros y tiene dentro de sus funciones, promover los derechos de la mujer y formular directrices sobre actividades tendientes al mejoramiento de la condición de la mujer en aspectos económicos, políticos, sociales, culturales y de la educación, además de formular recomendaciones sobre los problemas que requieren atención inmediata.

2.- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Tiene su origen en 1982 como un organismo de vigilancia de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y tiene la misión de examinar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención por parte de los países que la han ratificado, así como los informes presentados por los Estados partes. Está integrado por 23 miembros, expertos en sus campos y se eligen por periodos de 4 años.

3.- División para el Adelanto de la Mujer. Es una especie de Secretaría ubicada en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, con sede en Viena, Austria, creada en 1976. Sirve de Secretaría tanto para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, como del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Sus programas se relacionan con la vigilancia y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y también realiza estudios de investigación y coordina actividades de investigación, edita publicaciones, mantiene un importante banco de datos sobre la mujer.

4.- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM): es un organismo creado en 1976, incluido dentro de la estructura del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); se encarga de poner en ejecución

proyectos que ayuden a la mujer a integrarse en los procesos de desarrollo, a través de la realización de actividades en pequeña escala, que generen ingresos. Este fondo se financia mediante contribuciones voluntarias de 100 países donantes, organizaciones internacionales y no gubernamentales, logrando mejorar las condiciones de vida de millares de mujeres pobres en todo el mundo, otorgándoles acceso al crédito, a la capacitación y a la tecnología.

5.- Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW por sus siglas en inglés): es un organismo creado por la Asamblea General de la ONU en 1975, cuya sede se encuentra en Santo Domingo, República Dominicana y se financia totalmente con contribuciones voluntarias. Esta una instancia que financia y realiza investigaciones, seminarios y actividades de capacitación e información, con el objeto de mejorar la metodología existente para los estudios sobre la mujer, en especial sobre la participación de ésta en el desarrollo. Actúa como centro de distribución de información e investigación y además coordina actividades privadas e institucionales de investigación y los esfuerzos de capacitación en favor de la mujer.

6.- División Especial de la Mujer en el Desarrollo del PNUD: es una división especial del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo creada en 1965, que mantiene estrechas relaciones de trabajo con las oficinas exteriores y promueve acciones concretas para asegurar la participación de la mujer en proyectos financiados por el PNUD y además ayuda a los gobiernos en la integración de la mujer en las actividades de desarrollo.

7.- Dependencia Especial de la Mujer, la Población y el Desarrollo del FNUAP: es una dependencia especializada de la mujer del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) creada en 1965, que además cuenta con un grupo asesor de mujeres que brindan conocimientos técnicos sobre la integración sistemática de los intereses de la mujer en todos los programas de desarrollo.

8.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): este organismo de la ONU fue creado en 1945 con el fin de coordinar actividades relativas a la condición de la mujer y su sede principal está en París, Francia. Existen además dentro de la ONU, otras dependencias que coordinan programas relacionados con la mujer, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), que coordina la dependencia de integración de la mujer en el desarrollo industrial; también hay otros organismos internacionales como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), que brinda asesoría técnica a la mujer en el desarrollo y muchos otros organismos.

Siendo las instancias antes mencionadas el eje a través de los cuales se desarrollan las acciones tendientes al mejoramiento de los derechos humanos de las mujeres, no se debe olvidar que existe un entrecruzamiento entre otros organismos de Naciones Unidas, que en forma directa o indirecta trabajan en la promoción del progreso de la comunidad femenina como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que trabaja sobre las poblaciones desplazadas, y una población importante de estas comunidades desprotegidas está compuesta por mujeres.

Por otro lado, comisionados de reciente creación como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes, ha tenido una acción muy importante al reconocerse explícitamente que las corrientes mundiales migratorias ya tienen como uno de sus ejes de desplazamiento a la mujer como jefa de familias migratorias enteras, lo que afortunadamente ha superado la percepción de que las corrientes migratorias estaban únicamente lideradas por hombres.

Eventos auspiciados por la ONU:

Por lo que se refiere a los eventos que en su historia ha patrocinado la ONU, se pueden mencionar, entre los más importantes:

1952. La Organización de Naciones Unidas (ONU), instituye el 8 de marzo como "Día Internacional de la Mujer".

1975. La ONU realiza en México, la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, evento en el que se declaró 1975 como Año Internacional de la Mujer. En esta primera conferencia los Estados adoptaron un "Plan de Acción", cuyo resultado fue la proclamación por la Asamblea General de la ONU del "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer" (1975-1985).

1977. La Asamblea General de la ONU aprueba la Resolución 32/142, por la cual se insta a los Estados a que conforme a sus tradiciones históricas y costumbres, proclamen un día del año, como día de las Naciones Unidas por los derechos de la mujer y la paz internacional.

1979. La Asamblea General de la ONU aprueba la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", a la que se han adherido ya más de 130 países.

1980. Se efectúa en Copenhague, Dinamarca, la II Conferencia Mundial sobre la Mujer, cuyo objetivo primordial fue evaluar el desarrollo del "Decenio para la Mujer" y se aprueba un "Programa de Acción" para la segunda mitad del decenio, poniendo énfasis en temas relativos al empleo, salud y educación.

1985. Se realiza en Nairobi, Kenia, la III Conferencia Mundial sobre la Mujer, cuyo objetivo fue examinar y evaluar los avances logrados y los obstáculos enfrentados durante el "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer". En esta conferencia se aprobó por consenso de los Estados, el documento denominado "Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de las mujeres hasta el año 2000"; estrategias que consisten en medidas que deben adoptarse en el plano nacional, regional e internacional, para promover el reconocimiento social del papel de las mujeres y del ejercicio de sus derechos humanos.

1995. La ONU realiza en Beijing, China, la " IV Conferencia Mundial sobre la Mujer", cuyo objetivo fue analizar y discutir ampliamente la situación de las mujeres en el mundo, e identificar las acciones prioritarias a realizarse para mejorar su condición de género. En esta Conferencia se adoptó por consenso de los Estados, una Plataforma de Acción, que recoge una serie de medidas que deben implementarse en un período de quince (15) años, cuya meta es el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.

Instrumentos. Finalmente, en cuanto a los instrumentos derivados de las diversas reuniones, congresos y eventos especiales, se han redactado los siguientes:

1.-Declaración Universal de Derechos Humanos: fue aprobada por la Asamblea General de la ONU, en diciembre de 1948 en Resolución 217 de 10 de diciembre 1948. Esta declaración universal, constituye el documento jurídico base, sobre el que se trabaja el tema de los derechos humanos a nivel legislativo.

2.- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena: fue proclamada por la Asamblea de la ONU en resolución 317 de 2 de diciembre de 1949 y entró en vigor el 28 de julio de 1951, cuya finalidad principal es la de reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, mediante la adopción por parte de los Estados Partes, de medidas tendientes a sancionar y erradicar estas conductas indignas de la persona humana.

3.- Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer: aprobada por la Asamblea de la ONU en Resolución 640 de 20 de diciembre de 1952, que recoge en sus 3 primeros artículos, los derechos fundamentales de la mujer en la esfera política.

4.- Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer Casada: aprobada por la Asamblea General de la ONU en Resolución 1040 de 29 de enero de 1957, que

entró en vigencia el 11 de agosto de 1958. Esta Convención establece que ni la celebración, ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, afectarán automáticamente la nacionalidad de la mujer.

5.- Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza: adoptada por la Conferencia de UNESCO el 14 de diciembre de 1960, entró en vigor el 22 de mayo de 1962. Establece disposiciones tendientes a eliminar la discriminación en la esfera de la enseñanza por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento, clase social, posición económica o por cualquier otra situación discriminatoria.

6.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.): adoptado por la Asamblea General de la ONU en resolución 2200 de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

El Pacto desarrolla con más detalles, los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y su Protocolo Facultativo se basa en un tratado internacional, por medio del cual, los Estados partes se obligan a aceptar un procedimiento concreto y específico para examinar las denuncias sobre violación a derechos civiles y políticos protegidos por el pacto internacional correspondiente, que se presenten contra un Estado, pero el mismo sólo se aplica a los Estados partes que hayan firmado el procedimiento.

7.- Convención de la ONU sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para el matrimonio y su registro. fue aprobada en Resolución 1763A del 7 de noviembre de 1962 y puesta en vigor el 9 de diciembre de 1964. La misma recoge en sus tres primeros artículos, disposiciones que deben adoptar los Estados partes en relación con el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraerlo y sobre su inscripción en un registro oficial destinado al efecto.

8.- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2263 del 7 de noviembre de 1967.

9.- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de emergencia o de conflicto armado: proclamada mediante Resolución 3318 de la Asamblea General de la ONU el 14 de diciembre de 1974, es un documento que recoge en seis puntos, reglas específicas que deben observar los Estados miembros de la ONU, destinadas a la protección de la mujer y el niño que se encuentren en estados de emergencia o de conflicto armado. 1.12. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (P.I.D.E.S.C.): adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200A de 16 de diciembre de 1966 y que entró en vigor el 3 de enero de 1976, recoge en 31 artículos, disposiciones que desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales de la persona humana, contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

10.- Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.M.): fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981. Con esta Convención se dio un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer, al consagrar que la discriminación contra la mujer es una injusticia y constituye una ofensa a la dignidad humana. La mencionada convención, contiene 30 artículos que consagran en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para lograr que la mujer goce de derechos iguales en todos los aspectos.

Esta Convención, conocida también como la "Carta Internacional de Derechos de la Mujer", representa un gran avance en el campo de los derechos de las mujeres, toda vez que amplió las disposiciones generales de los derechos humanos. La misma ha sido ratificada por más de 100 países.

11.- .Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer: estas estrategias fueron aprobadas en 1985, en la Conferencia de la ONU realizada en Nairobi, basadas e inspiradas en los principios fundamentales y objetivos contemplados en la Carta de Naciones Unidas, la Declaración de Derechos Humanos y otros convenios internacionales. Constituyen un conjunto de medidas generales para contrarrestar los obstáculos que impiden el adelanto de la mujer, así como para promover mejores condiciones de vida de la mujer y la erradicación de la discriminación.

12.- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (ONU) La Conferencia realizada en Viena en 1993, constituye uno de los documentos internacionales más importantes para las mujeres, no sólo porque en él se reconoce los derechos de las mujeres como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, sino porque también urge a los Estados a establecer programas de educación en derechos humanos, enfatiza la necesidad de divulgar la información y los datos, tanto teóricos como prácticos para la promoción y vigencia de los derechos humanos. Esta declaración, sin lugar a dudas, fue un importante avance en el reconocimiento de la discriminación y la violencia contra las mujeres por su condición de género, como violación a sus derechos humanos. Haciendo referencia explícita en los siguientes artículos:

“18 Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas...

La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña

13.- Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (C.I.P.D.): realizada en El Cairo en 1994, representa también un avance más a nivel mundial, en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, al plasmarse un Programa de Acción que establece especialmente, los derechos de las mujeres en el área de igualdad y equidad; en el acceso a la toma de decisiones; en los derechos de salud sexual y derechos reproductivos y en el área de la violencia contra la mujer.

14.- Cuarta Conferencia Mundial de Beijing: ha sido una de las conferencias mundiales de mayor importancia que haya organizado la ONU, y con seguridad la mayor de las conferencias especializadas en asuntos de la mujer, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China, que contó con la participación de casi 50,000 personas, de las cuales más de las dos terceras partes fueron mujeres. El resultado de esta Conferencia se puede sintetizar en dos documentos de suma importancia, a saber:

a). La Declaración de Beijing: es una declaración conjunta, adoptada por los Estados Miembros de la ONU que participaron en la Conferencia, que resume las posiciones y los proyectos de medidas acordadas en la Plataforma de Acción; declaración que expresa la determinación de los gobiernos, de desarrollar e intensificar esfuerzos y acciones tendientes al logro de los objetivos de las

Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; promover la independencia económica de la mujer y fomentar un desarrollo sostenible enfocado hacia la persona, a través de la educación, la capacitación y la atención primaria de la salud; igualmente expresa la determinación de los gobiernos de garantizar la paz para las mujeres; la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, intensificando esfuerzos para garantizar a éstas el disfrute de condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) La Plataforma de Acción: es un programa dirigido a potenciar el papel de la mujer en la sociedad, en el que se proponen los objetivos y medidas estratégicas que deben adoptar durante los próximos 5 años, los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, para acelerar la promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

3.5 El Sistema Interamericano

El sistema interamericano de derechos humanos, tiene como sus dos pilares protección a: A) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y B) La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por lo que se refiere a la Comisión, ésta recibe las denuncias que, sobre violaciones a derechos humanos, presentan personas individuales, grupos, organizaciones no gubernamentales y otros. La denuncia en este caso, tiene que estar apegado a la letra de la Convención Americana de Derechos Humanos y a la Declaración Americana sobre los Derechos del Hombre.

Con referencia a la Corte, es la única instancia competente para examinar denuncias sobre violaciones a los derechos humanos. La Corte recibe en forma indirecta las denuncias respectivas, quien las recibe en forma directa es la Comisión, quien posteriormente la presenta a la Corte; asimismo, la competencia de la Corte abarca a los estados que reconocen la competencia del organismo. En

el caso de aceptar la competencia, el Estado que recibe la sentencia debe cumplirla obligatoriamente, por lo que puede ser ejecutada por los tribunales nacionales. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, 1997).

Antecedentes:

1.- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM): creada el 18 de febrero de 1928, como un organismo especializado de carácter permanente, para luchar por la mujer y sus derechos. Por su recomendación, han sido diversas las resoluciones que ha expedido la Asamblea General de la OEA, en relación con la promoción de la mujer, entre otras, la relativa al Año Internacional de la Mujer; sobre el Decenio de la Mujer (1975-1985); Participación de la Mujer en la cooperación para el Desarrollo de 27 de noviembre de 1980; Integración de la Mujer a través de la Educación, de 18 de noviembre de 1983; Participación plena e igualitaria para el año 2000 (1990)

2.- Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer: fue suscrita el 26 de diciembre de 1933 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que establece la prohibición de discriminar por razón del sexo en materia de nacionalidad. Fue ratificada por Panamá, mediante Ley No.5 de 27 de septiembre de 1938.

3.- Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer: aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en 1948, establece para las partes contratantes, que el derecho al voto y a ser electo/a para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo

4.- Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Mayo 1948 conocida también como "Pacto de San José": aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos (OEA) el 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica. Es un documento de carácter regional, que reafirma los derechos fundamentales de la persona humana, a través de la enumeración de los deberes de los Estados y los

derechos protegidos; los deberes de las personas y los medios de protección de los derechos humanos.

5.- 1981. Se efectúa en julio de 1981 el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en Bogotá Colombia, donde se proclama el día 25 de noviembre, como fecha conmemorativa del día internacional de la no violencia contra la mujer, convirtiéndose en una ocasión propicia para la reflexión, para la denuncia contra las distintas formas de violencia que se ejerce contra las mujeres, como un espacio para promover una cultura de paz entre los miembros de la familia, principalmente entre hombres y mujeres en sus relaciones de pareja

6.- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer: mejor conocida como "Convención de Belém Do Pará", fue aprobada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de Estados Americanos (OEA), en su vigésimo cuarto período de sesiones. Representa otro valioso instrumento jurídico para las mujeres, pues establece a nivel mundial, los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer y al cual quedan sujetos todos los países signatarios de dicha Convención.

4. Derechos de las mujeres: su reconocimiento, difusión y protección en México.

México se encuentra en un proceso de cambios de gran envergadura, tras la caída del Partido Revolucionario Institucional (PRI) del poder y la llegada del Partido Acción Nacional (PAN), las expectativas sobre el respeto a los derechos humanos parecen tomar un impulso interesante, del cual aun no se pueden vislumbrar resultados concretos. Sin embargo, los sucesos de los años recientes, como la aceptación de parte de México, de la competencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la aceptación para ser verificado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes y Relatoras de la ONU para la tortura y las desapariciones y violencia contra las mujeres, entre otras, hacen prever que nuestro país será sujeto de constante fiscalización en la materia.

Sin embargo, existe un antecedente respecto de los instrumentos internacionales que México ha aceptado en su legislación interna, y que suponen la creación de un entramado que hace cada día más difícil el desarrollo de prácticas ilegales de violación a las garantías básicas.

4.1 Tratados e instrumentos internacionales ratificados por México

Algunos de los instrumentos básicos que ha aceptado México en su legislación son los siguientes:

1.- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Dicho instrumento fue ratificado por el Senado de la República el 23 de marzo de 1981.

2.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convenio de Belem do Pará), aprobada por el Senado

de la República el 26 de noviembre de 1996 y ratificada el 12 de noviembre de 1998; el decreto se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1999. En dicho instrumento se identifican las formas más constantes de violencia contra la mujer, destacándose la ejercida en la vida sexual, la violencia intrafamiliar ejercida contra ella y sus hijos; las responsabilidades del Estado por legislar contra esa práctica, las medidas de procuración e impartición de justicia y las consecuencias para el Estado, de no adoptar las medidas pertinentes (Salinas, Pérez, Martínez y Beristáin, 2000).

3.- Convenio 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación. Organización Internacional del Trabajo (OIT), del 15 de junio de 1960. Aceptado por México a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1962.

4.- Convenio 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina, por un trabajo de igual valor, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del 23 de mayo de 1953, y aceptada por México con su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 1953 (Programa Nacional de la Mujer, 1997).

4.2 Legislación Nacional que alude a los derechos de las mujeres

La legislación más importante que México tiene es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Considerada aun en la actualidad, a pesar de su tiempo de elaboración, como una de las constituciones más vanguardistas en cuanto al respeto a los derechos humanos, nuestra Carta Magna tiene en su estructura varios artículos que aluden en especial forma a los derechos humanos de las personas, con especial referencia a la mujer.

Por ejemplo, el artículo 2 prohíbe la esclavitud en el país; el tercero llama a la impartición gratuita de la educación por parte del Estado. Un artículo de especial relevancia es el cuarto, que en forma textual indica:

"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia" (Rabasa y Caballero, 1997).

Otros ejemplos de la protección de los derechos humanos en la Carta Magna son los siguientes: libertad de expresión (artículo 6), de imprenta (artículo 7).

Libertad de tránsito (artículo 11); seguridad en la propiedad privada, en su familia y en su persona (artículo 16); libertad de credo (artículo 24); derecho al trabajo, protección materna y seguridad en el empleo, derecho al descanso con motivo de su embarazo (artículo 123).

4.3 Sistema nacional de protección de los derechos de las mujeres

Resulta de suma complicación referirse a un sistema de protección de derechos humanos de las mujeres, venturosamente, porque en forma gradual todas las instituciones de la administración pública han ido involucrándose en el desarrollo de programas y proyectos relativos a los derechos humanos, ya sea con un grado directo o indirecto de impacto; por otro lado, es frecuente identificar que en los programas nacionales en la materia, el Gobierno de la República ha involucrado a la mayoría de la dependencias de gobierno, por lo que, más allá de los cuestionamientos sobre la efectividad de las acciones, el hecho concreto es que casi no hay dependencia federal o estatal que no tenga entre sus objetivos la promoción de los derechos humanos de las poblaciones en situación vulnerable, entre las cuales se encuentran las mujeres.

Como ejemplo, podemos citar dos de los programas que más instancias han involucrado en el país:

1) El denominado Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI) instituido en 1999 el cual involucró a las siguientes instancias:

Organismos No Gubernamentales

Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) .

Adictos Anónimos a las Relaciones Destructivas, A.C.

Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres A.C. (COVAC).

Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (ADIVAC).

Casa Hogar de Mujeres Solas Embarazadas Izpapalotel, A.C.

Centro de Investigación y Estudios de la Salud (CIES).

Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias (CORIAC) .

Comité Promotor por una Maternidad sin Riesgo en México. -

Grupo Plural Províctimas.

Milenio Feminista. -

Mujeres en Lucha por la Democracia.

Grupo Información de Reproducción Elegida (GIRE).

Renovación: Unión de Fuerzas- Unión de Esfuerzos

Instancias de gobierno y otras

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER).

Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Cámara de Diputados.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Instituto Nacional de la Senectud (INSEN).

Instituto Nacional Indigenista (INI).

Procuraduría General de la República (PGR).

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Secretaría de Educación Pública (SEP).

Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Secretaría de salubridad y Asistencia (SSA).

Senado de la República

2) En 1998 la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) realizó la firma de un acuerdo de colaboración entre el gobierno de México y la Organización y el Sistema de las Naciones Unidas para llevar a cabo una Campaña Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres, las Niñas y los Niños de México denominada "Una vida sin violencia es un derecho nuestro". En estos esfuerzos participaron Instancias del gobierno como: CONMUJER, SRE, SEGOB, SSA, SAGAR, STPS, SEP, CONAPO, DIF, gobiernos estatales de Oaxaca, Puebla, Guerrero, Chiapas, Chihuahua, Veracruz y Quintana Roo, e incluyó una amplia participación de ONG's, entidades académicas y organismos empresariales mexicanos, lo que denota que no hay instancia federal, estatal, local u organismos privados, además de las ONG's, que queden al margen de estos proyectos (Secretaría de Gobernación SEGOB, 2000).

4.3.1 Sistema no jurisdiccional

Muchas de las acciones que se han hecho a favor del colectivo de las mujeres, no se han dado solamente a partir de decisiones tomadas desde la administración pública ni han sido graciosas concesiones. Muchas de las políticas más vanguardistas, como en muchos procesos sociales en el mundo, han venido de instancias que en muchas ocasiones han ido contra el orden establecido. La ausencia de democracia, la denegación de derechos no sólo a las mujeres, sino a los indígenas, a los homosexuales, entre otros, han sido combatidas por organismos que han tenido su origen en la iniciativa popular.

En este sistema denominado no jurisdiccional, tal vez descansa el activo más dinámico y propositivo de renovación de los planes y proyectos de gestión y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables. El mantenimiento del statu quo resulta muy rentable para ciertos grupos que ven en esta inmovilidad la garantía de permanencia en la cúpula del poder político, de las instancias de

gobierno o incluso de los supuestos grupos de defensores de las garantías básicas.

Algunas de las organizaciones que en los últimos años han tenido más impacto, especialmente en naciones como México, han sido las organizaciones de vecinos y de auto gestión local (especialmente importantes tras los terremotos en México en 1985), las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), muchas de las cuales han asumido –dicen los críticos de las acciones del gobierno), algunas de las responsabilidades que deberían corresponder a las estructuras de la administración pública del Estado.

De especial relevancia también son las organizaciones internacionales de derechos humanos, especialmente las ONG's de cobertura global como, Human Rights Watch, las Fundaciones internacionales (Rockefeller, Friederich Hebert, Ford, etc), quienes con sus investigaciones, eventos y otros, han generado una red de trabajo y de acciones de gran importancia.

Finalmente, las universidades, quienes con sus diferentes programas, carreras, centros de investigaciones, publicaciones, mesas redondas, diplomados y cursos, han ido constituyéndose en fuente de información y de conocimiento sobre los avances que en la materia se están teniendo tanto en el ámbito nacional como en el internacional, lo cual ha dado referentes invaluable a la hora de tomar acciones sustentadas en la información y en el conocimiento.

4.3.1.1 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH y Comisiones Estatales de Derechos Humanos, CEDH's

Con una vida relativamente reciente, tanto las Comisiones Estatales de Derechos Humanos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), tienen entre sus funciones más importantes la vigilancia de violaciones a los derechos humanos que realiza especialmente el Estado y sus representaciones y los funcionarios que actúan en su representación. Algunos de los ejemplos más

representativos sobre la competencia, tanto de las comisiones estatales como la CNDH, se pueden resumir en las siguientes:

Ámbitos de competencia	Ejemplos
Violaciones administrativas	Una visita de autoridad fiscal sin una orden por escrito.
Vicio en los procedimientos	Alargamiento de un juicio
Lesiones a una persona o grupo	Agresión de la fuerza pública a una persona o su familia

Ámbitos en los cuales las Comisiones no tienen Competencia

-Asuntos jurisdiccionales: La resolución de un juez donde dicta la responsabilidad penal de una persona en la comisión de un delito. (sentencias).

-Asuntos electorales: Cuando son violadas las garantías individuales durante el proceso electoral, hasta antes de que se califique la elección.

-Asuntos laborales: Por incumplimiento de un laudo o resolución emitida por la Junta de Conciliación y Arbitraje.

-Sentencias definitivas (imposibilidad de revisar una sentencia de un juez)
Aspectos jurisdiccionales de fondo (No puede determinar la inocencia de una persona durante un juicio.

-Conflictos laborales de competencia jurisdiccional (no puede determinar la procedencia de una huelga).

-Asuntos electorales (No puede decidir quien gana las elecciones).

-Interpretación sobre disposiciones constitucionales (no puede emitir una opinión sobre los alcances de una ley)

Organismo No Gubernamentales

La participación de las denominadas Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y de la sociedad Civil en la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres han venido adquiriendo un papel preponderante. En muchas ocasiones sustituto de ciertas acciones que deberían ser ejercicio prioritario del Estado, estos conglomerados han adquirido en muchos países una fuerza impulsora de gran valía e incluso se han convertido en el motor y la fuente de las propuestas más innovadoras, en este caso, en la búsqueda de un espacio de desarrollo de las potencialidades de la mujer.

La Plataforma resultante de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, hizo un llamado a los gobiernos a que colaboraran de manera estrecha con las ONG's, pero el llamado no se limita a pedir sólo la comunicación más estrecha: "que estas sean incorporadas en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas y programas públicos orientados a mejorar la situación de las mujeres". (SEGOB y Comisión Nacional de la Mujer CONMUJER, 2004).

Con este mandato, el gobierno de México ha desarrollado, según informa en su documento denominado "Plataforma de Acción Pekín + 5, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Informe de Ejecución", una serie de acciones tendientes a ampliar los canales de colaboración con las ONG's, en especial a la creación del denominado Fondo de Coinversión Social, a través del cual se asignan recursos para financiar las acciones de las ONG's que tienen como tarea básica la asistencia a grupos altamente vulnerables. Según la misma fuente, durante el ciclo 1993-1998 se apoyaron 284 proyectos divididos estos en: 21 de derechos humanos, 80 referentes a educación, 8 de ecología y medio ambiente y finalmente 37 sobre acciones en materia de salud (SEGOB y CONMUJER, 2004).

Algunas de las ONG's que han participado de los programas y acciones del gobierno mexicano específicamente en relación a los derechos de las mujeres son estos:

Grupo de Educación Popular con Mujeres, A.C.: en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la UNICEF, preparó el video "Educación y género", cuyo objetivo es promover una cultura de igualdad desde la escuela. También participó, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el proyecto "Otra forma de ser maestras, madres y padres", que tenía como eje básico la generación de corresponsabilidad entre los actores involucrados en la educación de los infantes, a partir de una cultura de la tolerancia y no discriminación entre hombres y mujeres.

Proyecto CONOCER (Comité de Servicios Comunes y Sociales del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral). Con la importante participación de ONG's como Atabal, Organización Nacional de Trabajadoras Domésticas no Asalariadas, Bolsa de Trabajo de la Esperanza y el MUTUAC, y de dependencias del gobierno (SEP, CONMUJER, INEGI, IMSS), además de universidades (UNAM, UAM-X, UdeG, COLMEX). Este proyecto tiene como objetivo el desarrollo del Proyecto para la Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación (PMYTEC).

Alternativas de Capacitación para el Desarrollo Comunitario (ALCADECO, A.C.). Desarrolla el proyecto "Masculinidad y desarrollo sustentable entre los indígenas rarámuris. Este proyecto lo realiza en colaboración con el Consejo Estatal de Población y la Subdirección de Atención a la Juventud de la Secretaría de Fomento y Desarrollo del estado de Chihuahua, que tiene, entre otros fines, la redefinición de roles en la familia que propician acciones como la violencia intrafamiliar, el alcoholismo y otros.

4.3.2 Instituciones de la administración pública a favor de la mujer

Como lo comentamos en el apartado 3.3, es casi imposible excluir a una sola de las instancias del país que no haya participado, en forma directa o indirecta, en la definición y ejecución de los programas dirigidos a la protección de los derechos humanos de las mujeres, aun y cuando sus ámbitos de competencia pudieran sugerir lo contrario.

En este sentido, y haciendo la observación anterior, algunas de las instancias de la administración pública federal que han participado en forma preponderante, aunque no excluyente de otras, en los proyectos en materia de derechos humanos, son los siguientes:

1) La Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), hoy Instituto Nacional de las Mujeres. Desde su fundación, en 1998, esta comisión ha venido realizando, en la estructura de la Secretaría de Gobernación, diversas actividades. CONMUJER, ha realizado esfuerzos junto con al Programa Nacional de la Mujer (PRONAM) como el llamado Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 y la Alianza por la Igualdad, entre otros.

2) Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). A través del Programa de la Mujer. A través de este proyecto, la cancillería busca la ampliación de los espacios de participación de la mujer en las posiciones como el Servicio Exterior Mexicano (SEM). Por otro lado, y en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se han realizado diagnósticos sobre el personal de la SRE en el servicio exterior y en las dependencias de la cancillería en el país, a efecto de crear programas de estímulos en apoyo a la comunidad femenina.

3) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Ha venido realizando acciones sobre diversas temáticas, pero en especial resalta la Mesa de Trabajo sobre Enfoque de Género en 1999, que buscaba –y ahí la valía de este programa- que todos los programas de la SEDESOL tuvieran incorporada la perspectiva de

género, además de la incorporación de este enfoque en las Reglas de Operación de los programas del Ramo 26 y de PROGRESA.

4) Instituto Nacional Indigenista (INI). El INI ha realizado permanentemente cursos y programas de capacitación en beneficio una gran cantidad de mujeres trabajadoras de la instancia. Sin embargo, uno de los proyectos de mayor trascendencia es el Proyecto Indígena de Desarrollo (PID), que fue motivo de estudio en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de Género (PFIG), que realizó en coordinación con la Comisión Nacional de la Mujer y del Banco Mundial (BM). Estos esfuerzos tienen por objetivo incluir en las diversas instancias de gobierno el enfoque de género en el desarrollo de sus programas. Otros programas importantes y que involucran directamente a las mujeres es el Programa de Capacitación para la Promoción de la Participación Social y la creación de los Fondos Estatales de Desarrollo Institucional Municipal.

5) Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP hoy SAGARPA). Existen en diversas instancias de la secretaría programas tendientes a incorporar enfoques de género, como en la Dirección General de Acuacultura, que conformó el "Equipo Multidisciplinario de Equidad de Género en Acuacultura"; por otro lado, en 1999 la instancia firmó la Declaración para incorporar el Enfoque de Género en la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Finalmente, la SEMARNAP y CONMUJER, con la colaboración de organizaciones de la Red de Mujer y Medio Ambiente, elaboraron la propuesta de *Addendum* "Mujer y Medio ambiente".

6) Consejo Nacional de Población (CONAPO). Especial relevancia tienen sus investigaciones que derivaron en Proyecciones de la Población en México 1996-2050, en el cual, en los diversos artículos e informes hablan de las proyecciones sobre vejez, educación, salud, derechos humanos en sus dimensiones social, étnica y de género.

7) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Con la creación en 1999 de la Dirección General de Asuntos de

Género, se han venido desarrollando diversas actividades en apoyo a los derechos humanos de las mujeres. Al momento, se han desarrollado más de 20 talleres con el nombre de "El enfoque de género en los programas del ISSSTE".

8) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). En 1999, el INEGI hizo entrega de la tercera edición del libro Hombres y mujeres en México, que brinda un panorama general sobre la situación demográfica, social y económica de las mujeres mexicanas en relación con los hombres. Asimismo, INEGI presentó diversas obras como Los hogares con jefatura femenina, Trabajo doméstico y extradoméstico en México, Mujeres y hombres en México y Estadísticas de empleo con enfoque de género (CONMUJER, 2000).

4.3.3 Procuradurías de justicia

Especial relevancia han tenido las procuradurías en la atención y persecución de los delitos y violaciones de derechos a poblaciones vulnerables: de acuerdo a datos proporcionados por SEGOB (2000) "en mayo de 1998 la Procuraduría General de la República (PGR) celebró un convenio con el DIF (...) con el fin de crear agencias especializadas en atención a menores, proponer la tipificación del delito de violencia intrafamiliar...".

Por otro lado, como un esfuerzo adicional, la Procuraduría General de Justicia (PGR) presentó, en el marco de la Séptima Reunión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que tuvo lugar del 8 al 10 de julio de 1999, el documento intitulado Estudio Comparativo del Delito de Violencia Familiar o Intrafamiliar en la República Mexicana.

La importancia de este documento, y que marca un espacio de colaboración entre la PGR y las procuradurías de justicia estatales, es que el documento "presenta un análisis sobre los elementos que constituyen el tipo penal de violencia familiar o intrafamiliar, contemplados por los estados que ya los prevén en su código penal, de donde se extraen los elementos comunes, así como el fundamento, motivación

y razón por la cual estos elementos deberán ser considerados para elaborar la tipificación del delito" (SEGOB, 2000).

Otra de las actividades de la PGR ha sido el establecimiento de convenios de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través del cual se compromete a establecer enlaces con las procuradurías estatales de todo el país para proponer el establecimiento de Agencias Especializadas en Atención a Menores y Personas con Discapacidad.

4.3.4 Tribunales de justicia

Finalmente, a este amplio catálogo de informaciones sobre las diversas instancias relacionadas con la protección de los derechos humanos de las mujeres, las procuradurías de justicia han sido sometidas a permanentes críticas por su limitada capacidad de persecución del delito, por la dilación en los juicios y por los procedimientos, muchas veces a cargo de personas no aptas para una investigación, lo que ha degenerado en un amplio escepticismo, tanto de las mujeres en su proceder individual, como de las diversas organizaciones defensoras de los derechos humanos.

Algunas de las acciones emprendidas por las procuradurías de justicia son: en el marco de la VII Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada en julio de 1999, se acordó que el Programa de Capacitación para Agentes del Ministerio Público Especializado en Atención a Menores y Personas con Discapacidad sea la base para la elaboración para otros del mismo tipo en los estados de la República. Por otro lado, la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y de Coordinación Interinstitucional de la PGR, en cumplimiento del convenio de colaboración con el DIF, llevaron a cabo dos cursos piloto de Violencia Familiar y Maltrato al menor, y el Curso-Taller de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y Personas con Discapacidad, dirigidos a 110 agentes del Ministerio Público del fuero común y del fuero federal de varios estados de la República, los cuales han sido sólo el inicio a diversos programas de

capacitación a los impartidores de justicia lograr un marco de especialización que vaya recuperando la confianza de las mujeres en la protección de parte de las procuradurías de justicia (SEGOB, 2000).

Como hemos podido identificar, en los últimos años hemos asistido al aumento importante de instancias de todo tipo en la protección de los derechos humanos de la mujer. Prácticamente no existe una sola instancia en la administración pública que no esté involucrada en el desarrollo de planes y proyectos dirigidos a la mujer. No existe en el país una sola entidad federativa que no tenga entre sus ONG's, alguna dedicada a la promoción y protección de grupos vulnerables, especialmente referidos a mujeres en sus diferentes situaciones: (embarazadas, niñas de la calle, mujeres infectadas por VIH, mujeres jefas de familia, etc.). Así mismo, desde el exterior, el país cada año es sometido a permanentes fiscalizaciones sobre su proceder y sobre las acciones que lleva a cabo en materia de protección de los derechos humanos.

Si nos conformamos sólo con las cifras, parecería que la situación de los derechos humanos avanza a pasos importantes. Sin embargo, a pesar de la proliferación de organizaciones sociales y de programas gubernamentales, la realidad de la desprotección de la mujer sigue siendo grande: la cantidad de instancias y ONG's no garantiza en absoluto que exista en esa misma medida su corresponsabilidad en términos de la eficacia y eficiencia de sus acciones.

En este sentido, debe existir un cuidadoso análisis respecto de la veracidad de las cifras no sólo de las acciones del Estado, también una férrea fiscalización a las acciones de las asociaciones, que cobijadas bajo el manto de la representación de los más diversos intereses de la "sociedad civil organizada", han llegado en ocasiones a desvirtuarse, convirtiéndose en apéndices de partidos políticos o en verdaderos negocios de unas cuantas personas, alejándose de la finalidad de su constitución, y acercándose riesgosamente a los límites del delito.

Afortunadamente este tipo de situaciones constituyen sólo la excepción y no la regla, por lo que la actuación de la sociedad civil organizada ha generado una importante dinámica social de divulgación y tratamiento de las diversas y complejas problemáticas existentes en nuestro país en torno a los derechos de la mujer y la equidad de género.

A partir de los años noventa se observa, en los congresos locales y en el Congreso de la Unión, la creación de estructuras de atención a las mujeres y a la visión de género, resultado tanto de demandas expresadas por diversos grupos sociales, como de una nueva visión política que considera el tema de los derechos de las mujeres como factor imprescindible en la construcción de una sociedad cada vez más democrática.

Como afirmara la estadounidense Elizabeth Cady Stanton, a finales del siglo XIX: "El lugar de la mujer en la sociedad marca el nivel de civilización".

ALCANCES Y LIMITACIONES

La tesina presentada ofrece a los lectores una comprensión clara, sencilla y general sobre los derechos humanos de las mujeres en nuestro país, toda vez que se trata de un trabajo bien documentado sobre el tema que permite la accesibilidad para todo público, en particular, a quienes no tienen una formación en derecho o inclusive para aquellas cuyos conocimientos radican en la experiencia de la promoción y defensa de los derechos humanos.

Se trata de un documento original en el campo de la psicología, de acuerdo a la revisión bibliográfica de tesis y tesinas consultada en la Universidad Nacional Autónoma de México, campus, Ciudad Universitaria, no ha sido ampliamente abordada por profesionistas del campo de la salud mental. Si bien es cierto que existen especialistas en el tema como la maestras Patricia Bedolla y Nury Domenech quienes han dirigido algunos trabajos afines a los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, hay una proliferación de tesis que abordan la perspectiva y violencia de género, sexualidad y feminismo, temas tocados en el presente trabajo de investigación.

Este tema ha sido ampliamente abordado por otras disciplinas como el derecho, que a su vez requieren para el litigio y defensa de casos particulares o colectivos del conocimiento y métodos de la psicología, situación que no ha quedado claramente evidenciado en publicaciones. Sin embargo, en la práctica es un hecho la necesidad de contar con equipos multidisciplinarios.

En ese sentido es una aportación valiosa para interesar a las y los colegas en un tema de actualidad y de auge como son los derechos humanos pues son muchas las contribuciones y aportaciones que podemos hacer en ese campo del conocimiento, dominado principalmente por la ciencia jurídica.

Si bien es cierto que transcurridos los siglos la mujer aún sigue viviendo desigualdad con un papel de subordinación respecto a los hombres lo que se traduce en violaciones a sus derechos, la violencia de género, en particular, la que se ejerce dentro del ámbito familiar, la discriminación en todas las esferas: educativa, laboral, acceso a los servicios de salud, a la justicia, a la toma de decisiones y a la participación política, por mencionar algunas.

También se observan los avances que se han tenido a lo largo de la historia cuando las mujeres en diferentes épocas y condiciones socio-políticas han enarbolado la lucha por el reconocimiento como sujetas de derecho, lo que permitió avanzar gradualmente en ese campo.

El movimiento feminista en sus diversas corrientes ideológicas ha jugado un papel fundamental para visibilizar la demanda y poner en la agenda política los derechos de las mujeres. El reto continúa hasta obtener la igualdad de derechos con respecto a los hombres, observando nuestras diferencias biológicas. Cada época trajo consigo un avance lento pero sostenido en el reconocimiento y goce de los derechos humanos de éstas.

La Segunda Guerra Mundial fue un parte aguas en el reconocimiento de los Derechos Humanos, la tragedia humanitaria que más vidas cobró, hizo reflexionar a las potencias mundiales sobre la necesidad de evitar un acto igual. Con ello, nace la Organización de Naciones Unidas en 1945 que enfatiza la paz mundial, considerada la era moderna de los derechos humanos.

Pero también marca un antecedente importante en la participación de las mujeres en tareas asignadas exclusivamente a hombres, los trabajos especializados en la industria militar fueron ocupados por mujeres, que por primera vez les daba independencia económica y un sentido de autonomía e investidas con un sentido de logro y satisfacción.

En el texto publicado en internet "Mujeres en la Segunda Guerra Mundial" refiere que:

"Cuando la guerra terminó en 1945 la seguridad económica y la libertad recién lograda por las mujeres norteamericanas se vio de pronto amenazada. A medida que los hombres regresaban, también regresaban a los trabajos que habían abandonado. Evidentemente, se esperaba que las mujeres volvieran a desempeñar los papeles tradicionales de esposa y madre. Los años 50 supusieron un retroceso en las libertades femeninas, pero al mismo tiempo sirvieron de estímulo para los movimientos feministas de los sesenta".

La era Moderna de los Derechos Humanos dio origen al derecho internacional de los derechos humanos y con ello, a una serie de instrumentos internacionales de carácter general, que con el tiempo se han especializado a favor de las mujeres. Cabe señalar, que los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos han ido incorporando la perspectiva de género en sus políticas y programas coadyuvando así al adelanto de las mujeres.

Esto a su vez constituye un antecedente fundamental para que los Estados Partes (países) al suscribir y ratificar dichos instrumentos internacionales, se comprometen con la comunidad internacional en velar por el cumplimiento y observancia de los mismos. En este sentido, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres mejor conocida como (Convención de Belém Do Pará) ambas con carácter vinculante, es decir la obligación que tiene México de cumplir con la legislación internacional. Así como, realizar los ajustes necesarios para armonizar las leyes nacionales con las anteriores. Gracias a eso es que se ha avanzado en materia legislativa, aunque de manera no uniforme en los estados, siendo el Distrito Federal el más vanguardista en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres.

El "Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México", elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH, 2003), señaló que:

"Sigue existiendo una brecha entre los derechos humanos de las mujeres reconocidos en los instrumentos firmados y ratificados por México y su cumplimiento. Por lo anterior el propósito general de este proyecto es el mejoramiento de la situación legal de los derechos humanos de la mujer en el país, a través de su promoción y protección". Y realizó para el capítulo de derechos de las mujeres las siguientes observaciones:

"Fortalecer los mecanismos públicos responsables de promover la equidad de género (institutos, coordinaciones, comisiones), así como las unidades sectoriales responsables de incorporar la perspectiva de género en las políticas sectoriales de los poderes ejecutivos; promover la creación de comisiones especializadas en los congresos locales y áreas de género en los poderes judiciales y órganos autónomos correspondientes. Desarrollar y apoyar mecanismos de articulación entre todas esas instancias.

Promover el establecimiento de programas, instituciones y servicios para prevenir, atender y eliminar la violencia sistémica de género en todo el territorio nacional (incluidas, naturalmente, las áreas rurales).

Adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Asegurar los programas y acciones para el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva, de calidad, con calidez, sin discriminación y respetuosa de sus derechos humanos, en todo el territorio nacional y bajo una coordinación que integre la prevención y atención de la salud en todo su ciclo de vida"

El Diagnóstico en mención derivó que el Ejecutivo Federal elaborara dos Programas de Derechos Humanos en 2004 y 2008, y con éstos, la creación de unidades de promoción y protección de los derechos humanos en las dependencias federales que promuevan la igualdad de género, la no discriminación y no violencia por motivos de sexo.

Es así como el 12 de enero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2001), mediante la cual se crea una instancia para el adelanto de las mujeres mexicanas para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Y con ello se materializa en acciones concretas tanto del Diagnóstico, como los dos Programas de Derechos Humanos del Gobierno Federal y demás compromisos asumidos internacionalmente.

Por otra parte el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (PROIGUALDAD) consiste en "una plataforma de líneas básicas de acción y objetivos para garantizar los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, el acceso a la justicia y a la seguridad, así como fortalecer las capacidades de las mujeres para potenciar su agencia económica a favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo".

Entre las funciones asignadas del INMUJERES Nacional es la de coordinar y concertar acciones con las instancias estatales, en el entendido de que todas ellas comparten la perspectiva de género y la necesidad de institucionalizarla localmente. A partir de esa fecha es que van surgiendo los institutos estatales y en algunos casos se agregan oficinas municipales para el avance de la mujer. Actualmente se cuenta con un instituto local en cada estado, salvo en Guerrero que lo tiene elevado a Secretaría de la Mujer.

Por otra parte, el Diagnóstico de Derechos Humanos antes citado, promueve que en todos los estados de la república se diera un programa de derechos humanos.

De allí que el Distrito Federal innovara con el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Distrito Federal en 2008, que trajo como resultado el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en agosto de 2009. Cabe resaltar, que es la primer experiencia que se cuenta a nivel mundial en donde un equipo conformado con la diversidad de actores: Instancias gubernamentales, sociedad civil, la academia, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre otros participaron activamente en las discusiones y elaboración del mismo, asimismo, se contó con las diferentes disciplinas, entre ellas, la de las y los psicólogos.

El Programa significa un avance sin precedente pues obliga a todas las instancias del gobierno capitalino a observar y respetar en el ejercicio de las funciones y atribuciones de las y los servidores públicos en el Distrito Federal el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Dicho Programa engloba y articula en sus Líneas de Acción todos los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como nueve grupos poblacionales considerados por el Programa como "grupos vulnerables". Entre los que destaca el de mujeres.

El capítulo 21 se intitula "Derechos de las Mujeres" cuyo contenido se conforma de la siguiente manera:

"Legislación y políticas públicas integrales para las mujeres

Derecho a la educación de las mujeres

Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las mujeres

Derechos laborales y de seguridad social para las trabajadoras del hogar

Derecho a la salud de las mujeres

Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

Derechos políticos de las mujeres

Derecho al acceso a la justicia" (Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009)

Como se puede apreciar el contenido del capítulo es vasto y ambicioso basado en el diagnóstico previo que recoge las problemáticas y restricciones a los derechos humanos de las mujeres que enfrenta éstas en la ciudad de México.

Para dar seguimiento y cumplimientos a la Líneas de Acción que contiene el Programa, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Gobierno solicita a todas las dependencias a su cargo informes periódicos de los avances y como han implementado las acciones para darle cumplimiento al mismo. Para ello realiza reuniones periódicas con las diferentes Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Contraloría General de Distrito Federal y todas las instancias gubernamentales a nivel local.

Al momento se está en la fase de implementación del Programa, se recibe capacitación por parte del equipo de supervisión de la Subsecretaría de Gobierno, quienes asesoran y revisan conjuntamente el Programa con las diferentes instituciones gubernamentales destacando las metas a corto plazo, mediano y largo plazo.

De esta manera se promueve una cultura de respeto a todos los derechos de las mujeres contenidos en el Programa. En este contexto las y los psicólogos tienen un campo de acción prácticamente en todos los rubros contenidos en el Programa. Sin embargo, en mi opinión y experiencia profesional la intervención más visible desde las instituciones se relaciona con el derecho a la salud de las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la procuración de justicia.

Para una mejor comprensión de la injerencia y del aporte de la psicología al campo de los derechos humanos hay que remontarse a la década de los 70 en Estados Unidos de América en donde las y los colegas se interesaron en que su

intervención tuviera un enfoque preventivo y comunitario, alejándose del individualismo que supone la psicología clínica para insertarse en la colectividad. Entre sus fundadores se encuentran a Seymour B. Sarason Edward Seidman y Julian Rappaport

Proponiendo que las y los psicólogos más experimentados trabajaran conjuntamente como consejeros comunales con los de menor experiencia. El objeto de esta intervención es dotar a los sujetos de las comunidades de herramientas para resolver las problemáticas que enfrentan y prevenir aquellas situaciones que vulneren sus derechos, es así como las y los psicólogos realizan una intervención educativa comunitaria. Este trabajo de campo permite a los psicólogos(as) evaluar su intervención y en caso dado el rediseño de las estrategias para el logro de los objetivos comunes.

Esto supone por un lado un trabajo grupal en los temas generales, sin embargo, considero oportuno que los profesionistas ubiquen los liderazgos individuales formales e informales que coadyuven en el proceso de empoderamiento de las mujeres, que a su vez repliquen la experiencia en su comunidad.

Para efectos de este trabajo de investigación la intervención y aportación de la psicología social o comunitaria se centrará en el empoderamiento de las mujeres, que de acuerdo a Margaret Shuler, lo define como: "un proceso por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, una evolución en la concientización de las mujeres sobre sí mismas, en su estatus y en su eficacia en las interacciones sociales."

Por otra parte, J. Rappaport pionero en la Psicología Comunitaria se refiere al empoderamiento como "el proceso o mecanismo a través del cual personas, organizaciones o comunidades adquieren control o dominio sobre asuntos o temas de interés que le son propios... Los ejes centrales del concepto, serían entonces, la potenciación y fortalecimiento con la finalidad de sentirse y ser competentes en los ámbitos de interés para la propia vida". De acuerdo a Rappaport: "Una se centra en la autodeterminación personal, que sería la capacidad de determinar la propia vida sentido de competencia personal. La otra, se centra en la

determinación social y refiere la posibilidad de participación democrática sentido de competencia comunitaria”

Como ya se ha mencionado a lo largo del trabajo la participación activa de las mujeres en los 70 con la primera Conferencia Internacional de la Mujer en nuestro país fomentó el empoderamiento de las mismas. En mi opinión los campos más destacados de la participación de psicólogas (os) se realizan en el campo de la prevención, difusión y atención.

También han tenido participación en las comunidades conociendo las problemáticas que enfrentan las mujeres, las principales violaciones a derechos humanos. De allí que la intervención de las y los psicólogos es fundamental para difundir, sensibilizar y defender los derechos humanos de las mujeres realizando diversas acciones como evaluación, diagnóstico, planeación, intervención, docencia, asesoría, consultoría e investigación incidiendo así en muchas áreas y ámbitos de la vida social. A través de encuestas, entrevistas y capacitación en diferentes modalidades, con el fin de que las mujeres participen en la elaboración e implementación de proyectos sociales en sus comunidades para su beneficio.

La capacitación para las mujeres se ha centrado en contribuir a la construcción de ciudadanía de las mujeres tales como reflexionar sobre la importancia de la equidad en sus vidas y de la participación activa en los asuntos sociales y políticos de su comunidad. Este trabajo es de suma importancia pues posteriormente son ellas las que se comprometen y asisten a otras mujeres más vulnerables, creando de esa manera redes sociales entre ellas coadyuvando al empoderamiento de éstas.

Fomentar y desarrollar redes sociales entre las mujeres para que la presencia femenina sea cada vez más fuerte, al tiempo que exista la solidaridad con las mujeres más vulnerables.

Realizar proyectos de mejora de la calidad de vida relacionados con la salud y educación principalmente.

Para la realización de estas acciones las mujeres se han organizado a través del apoyo de Organizaciones No Gubernamentales en la Capacitación, fortalecimiento de los conocimientos en sus comunidades y la sistematización de experiencias locales.

Su trabajo se orienta fuertemente a la prevención mediante cursos, talleres y actividades de capacitación a servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, en particular, aquellas especializadas en mujeres, a personal de las comisiones estatales de derechos humanos y a las mujeres en su conjunto. Esta tarea ha sido un campo en donde las y los psicólogos han tenido una participación importante en el diseño, implementación y evaluación de las actividades de capacitación y formación en derechos humanos de las mujeres con el fin de empoderarlas y desnaturalizar la violencia que se ejerce sobre ellas.

Sin embargo, no existe una sistematización de la experiencia y la aportación de la psicología relacionada específicamente con la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres. De allí la importancia de que los proyectos en este campo cuenten con presupuesto para poder imprimir toda la experiencia del trabajo realizado por las y los colegas con y para mujeres. Ésta constituye un área de oportunidad para las y los psicólogos que aporten su conocimiento en la elaboración de instrumentos de medición y de herramientas metodológicas para la intervención comunitaria en materia de defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

Sería injusto decir que esa situación prevalece en todos los casos y que el conocimiento empírico que han desarrollado no sea una aportación para el adelanto de la mujer, es gracias al activismo de mujeres que se lograron avances importantes en el reconocimiento de sus derechos.

Es preciso enfatizar que existen organismos de la sociedad civil con una larga trayectoria trabajando con mujeres, incluso, fundadas y dirigidas por psicólogas. Considero que éstas se han ocupado más en atender a mujeres y niñas que han

vivido violencia sexual y familiar vinculada, a la interrupción legal del embarazo. Evidentemente que el primer nivel de atención está dirigida al restablecimiento de las víctimas desde lo terapéutico para ayudarlas a superar el trauma, por lo general se realiza en terapia grupal en donde las mujeres comparten sus experiencias y fortalezas.

En una segunda etapa la intervención se dirige a enseñarles nuevas herramientas para afrontar la vida, brindándoles opciones educativas, competencias laborales y la toma de decisión sobre sus vidas como interponer denuncias penales en contra de sus agresores, es decir que la intervención se dirige a empoderarlas.

La mayoría de los albergues funcionan de puertas abiertas y tienen como requisito la confidencialidad del domicilio para preservar la seguridad e integridad de todas las usuarias. La estancia máxima es de tres meses con la posibilidad de prolongarse en los casos necesarios, para el buen funcionamiento de estos espacios se cuenta con personal del área de psicología.

Deseo agregar que un logro en la atención a víctimas se refleja en la cada vez mayor participación de las organizaciones no gubernamentales y las instituciones que trabajan coordinadamente a favor de las mujeres.

Al respecto deseo resaltar el trabajo realizado por el Grupo Interdisciplinario de Reproducción Elegida (GIRE) que se han centrado de manera ordenada a la investigación, difusión y promoción a través de publicaciones respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. En donde la participación activa de las Organizaciones No Gubernamentales contribuyó notoriamente para que las mujeres pudieran decidir sobre sus cuerpos, un logro importante se refiere a la aprobación tan discutida y criticada sobre la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), derecho que solo se ha conquistado en la Ciudad de México.

Sin embargo, los códigos penales de los estados contemplan circunstancias bajo las cuales la interrupción del embarazo no es punible y todos lo autorizan en casos

de violación A pesar de la existencia de este marco jurídico el acceso de las mujeres al aborto seguro está marcadamente restringido aún bajo las circunstancias previstas en la legislación; la mayoría de los códigos penales estatales carecen de los instrumentos normativos adecuados para dar cumplimiento a las leyes y los hospitales públicos con capacidad para atender casos de aborto legal son muy pocos en el país.

Según datos proporcionados en el 2000 por el Grupo de Información de Reproducción Elegida (GIRE) en su texto "Miradas sobre el aborto" las causas de despenalización del aborto reconocidas en los códigos penales de los 32 estados de la república mexicana son como a continuación se presentan:

"Violación: 32, Riesgo para la vida de la mujer: 27, Aborto imprudencial: 29, Malformaciones genéticas o congénitas: 13, Riesgo para la salud de la mujer: 9 Inseminación artificial no consentida: 8 y Razones socio-económicas graves cuando la mujer tiene 3 ó más hijos 1"

El compromiso asumido por las ONG'S sus valiosas aportaciones en el debate y análisis legislativo, así como en la defensa de casos particulares ha permitido que mujeres de otros estados de la república sean financiadas para practicarse un aborto seguro, contando con la intervención de psicólogas (os) quienes previamente exploran los sentimientos subyacentes antes de la interrupción con el objeto de ayudarlas a decidir y brindan contención posteriormente, en los casos que lo requieran.

Desafortunadamente la situación descrita con anterioridad no es el reflejo de la realidad nacional, en virtud de que un número desconocido de muertes de mujeres se dan por complicaciones, malas condiciones de higiene y de servicios que ponen en riesgo la vida de las mujeres y niñas que se practican un legado en la clandestinidad.

Por otra parte, existe un campo muy fértil relacionado con los derechos de las mujeres y la psicología, se trata de los dictámenes periciales, esa área de la psicología se ha denominado psicología forense o jurídica y tiene un valor fundamental en el ámbito de procuración e impartición de justicia.

Una intervención muy puntual relacionada con los derechos humanos se refiere a la pericial que establece el "Protocolo de Estambul" que tiene por objeto determinar la existencia de tortura durante la detención, el arresto, la fase de investigación (procesos) o una vez que ya fueron sentenciados y se encuentran en un centro de reclusión.

Si bien es cierto que este instrumento no está dirigido exclusivamente a mujeres, por la naturaleza propia del delito de tortura se debe ser muy cuidadoso y empático al momento de la entrevista. Al respecto, se les pregunta a las mujeres si desean ser valoradas médicamente y psicológicamente por especialistas de su mismo sexo, situación que ocurre a menudo.

Otro ámbito de participación de las y los psicólogos se presenta con frecuencia para dictaminar la afectación emocional de mujeres que viven o han vivido violencia familiar, en cualquiera de sus modalidades: física, sexual o psicológica. Así como para la realización de dictámenes en materia de trata de personas, cuyas principales víctimas son niñas, y mujeres y otros delitos sexuales.

Para estos casos la revisión en medicina la realizan siempre médicas y la gran mayoría de las intervenciones psicológicas se dan por psicólogas en la medida de las posibilidades de las instituciones.

A nivel local el Instituto de las Mujeres en el Distrito Federal, a través de los institutos en cada una de las 16 delegaciones asiste psicológicamente a las mujeres víctimas de violencia familiar y de otros delitos, realizando el acompañamiento legal y psicológico para interponer la demanda penal, si así lo desean.

La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social cuenta también con unidades de atención a la violencia familiar en cada una de las delegaciones (UAVIF). Trabajan en equipo multidisciplinario de abogados(as), trabajo social y psicología, su intervención se centra en la parte terapéutica, así como de prevención mediante actividades de difusión y capacitación con población abierta. Su abordaje lo realizan con la perspectiva de género buscando el empoderamiento y los derechos humanos de las mujeres.

Es difícil enunciar todas las instancias de gobierno a nivel nacional, estatal y municipal que cuentan con áreas especializadas en psicología, lo que queda plasmado es que un buen número de colegas están insertos desarrollando actividades afines a su formación en psicología. No existen estadísticas que me permitan establecer una aproximación, en todo caso lo propongo como tema de otra investigación.

A manera de conclusión puedo afirmar que los grandes campos de acción de las y los psicólogos se desarrollan en las esferas de:

Atención:

Otro de los avances reflejados en las últimas décadas y gracias a la suscripción y ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como de Belém do Pará y el propio Diagnóstico, es que entró en vigor la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual de acuerdo a lo establecido en el artículo primero refiere que:

"tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como

para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

De esta manera es que todos los estados tienen una ley homologa que previene, sanciona y castiga la violencia contra las mujeres, este ha sido un notable avance en materia de procuración de justicia, en este campo la intervención de las y los psicólogos tiene un desarrollo notable. Para ejemplificar mi consideración resulta indispensable referirse a la entrada en vigor de la Ley de acceso a una Vida Libre de Violencia contra la Mujer en el Distrito Federal en marzo de 2008. En la que se creó el Sistema de Auxilio a Víctimas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, que a su vez cuenta con seis centros especializados.

Cabe mencionar que en ese sentido la PGJDF fue pionera en buscar alternativas de tratamiento psicológico a las víctimas del delito a través de los centros especializados. Asimismo, hace más de dos décadas de su fundación ya se incorporó la perspectiva de género por el tipo de delito cuya incidencia recae principalmente en mujeres y niñas, se trata del Centro de Terapia de Apoyo y el Centro de Atención a la Violencia Familiar, uno especializado en delitos sexuales y el otro en violencia familiar, mismos que a continuación se describen.

Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delito Sexuales (CTA)

Cuyo objetivo es brindar una atención integral a través de un grupo multidisciplinario de profesionistas de las carreras de derecho, psicología, trabajo social y medicina. Para efectos del trabajo de investigación el documento va a centrarse en el área psicológica y la intervención de las y los psicólogos en el campo de la psicología jurídica o forense, así como la parte terapéutica:

Acciones Terapéuticas:

"Acciones terapéuticas para restablecer la estabilidad psicoemocional de la víctima directa y de las personas que teniendo convivencia con ella se hayan visto afectadas emocionalmente por el hecho". (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal PGJDF, Ley y Reglamento de la PGJDF, 2010).

Apoyo médico:

Acciones de orientación respecto de las infecciones de transmisión sexual. Intervención para garantizar información idónea y necesaria para que las mujeres víctimas de delitos de violación, mediante el consentimiento informado, resuelvan antes de las 20 semanas si desean o no interrumpir legalmente el embarazo.

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)

El centro tiene como tarea principal atender a la población que vive en el Distrito Federal y que sufre de violencia familiar, proporcionándoles atención multidisciplinaria a través del servicio que brindan profesionales en trabajo social, servicio médico, psicología y derecho.

En el cumplimiento de su labor se atienden puntualmente solicitudes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, del personal Ministerial asignado a las múltiples Coordinaciones Territoriales, así como de las otras instancias que integran esta Institución, o bien a través de solicitudes realizadas vía telefónica en aquellos casos donde para la víctima sea imposible acudir a las instalaciones de este centro. Entre sus atribuciones se destacan la de Informar a la población sobre la existencia del **Programa de Apoyo a Víctimas**

del Delito y gestiona las propuestas frente al Consejo que determina la procedencia del otorgamiento del apoyo.

Programa Psicoterapéutico:

Este programa tiene por objetivo proporcionar la atención psicológica a víctimas de violencia familiar, niñas/os de 5 a 12 años y adultas que son agredidos por sus parejas, a fin de incrementar sus recursos personales para enfrentar la violencia que sobre ellos se ejerce así como prevenir nuevas agresiones.

Solicita a las áreas de trabajo social y psicología la cédula de maltrato y el dictamen pericial respectivamente con la finalidad de ofrecerlos como elementos de prueba en la solicitud de medidas de protección. Acompaña a la solicitante ante el juez en turno y presenta la solicitud de medidas de protección permaneciendo con ella hasta que el juez resuelva concederlas o negarlas.

Dictaminación Psicológica de Probables Responsables del delito de Violencia Familiar

Este programa está dirigido a mujeres y hombres con calidad de probables responsables del delito de violencia familiar o con doble calidad del mismo delito.

Las y los psicólogos contribuyen de manera efectiva con el dictamen como un elemento probatorio para la integración de la averiguación previa y el proceso penal. Cabe señalar, que este dictamen tiene un peso importante dentro del procedimiento penal que se sigue, pues es considerado por el ministerio público para acercarse a la verdad de los hechos.

Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA)

El cual tiene como objetivo promover las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, con la finalidad de disminuir y/o erradicar la violencia (psicoemocional,

física y sexual) contra la pareja, las niñas y niños o cualquier miembro de la familia, a través de un proceso psicoterapéutico especializado en la modalidad grupal. Esta intervención la realiza a través de los programas que se mencionan:

- “Atención psicoterapéutica a generadores de violencia familiar y/o madres y padres que generan violencia hacia sus hijas/os (Voluntarios)

- Atención psicoterapéutica a generadores de violencia familiar sentenciados por el delito de violencia familiar. dirigido a: mujeres y hombres mayores de 18 años Para el caso de los voluntarios, se cuenta con grupos cerrados y se trabaja en quince sesiones semanales; para el caso de los sentenciados, se trabaja con grupos abiertos en sesiones semanales y el tiempo está determinado por la autoridad judicial solicitante. Es importante señalar que es uno de los pocos modelos que atiende tanto a víctimas del delito y probables responsables”.

Una falencia de las instituciones y de la sociedad civil es que dejan fuera del tratamiento psicológico a las y los generadores de violencia. Un campo fértil e interesante para explorar y profundizar tiene que ver con la criminología poniendo en el centro de la atención psicológica a los probables responsables,

Centro de Atención a Riesgos Víctimales y Adicciones (CARIVA)

Este centro también ofrece servicio integrales en psicología, trabajo social, medicina y derecho a la población que se encuentra en situación de riesgo, proporcionándole a la población alternativas de solución y de esta manera contribuir a salvaguardar la integridad física de las personas. Entre los programas que tiene dicho centro mencionaré el relativo el de “adultos mayores” de acuerdo a las estadísticas del mismo reciben la atención más mujeres, el cual busca la contención emocional, además de trabajar temáticas de re-aprendizaje sobre violencia, sobre las relaciones interpersonales, centrándose básicamente en los roles que adoptan dentro del contexto familiar y procesos de comunicación asertiva.

Centro de Apoyo Socio-Jurídico de Delito Violentos (ADEVl)

Una de las acciones vinculadas a la psicología se refiere a la elaboración de Dictámenes Psicológicos para la Acreditación del daño moral como consecuencia del delito. "A través de este programa se atiende a víctimas directas e indirectas de los delitos violentos como son: homicidio, privación de la libertad, fraude, extorsión, abuso de autoridad, robo, lesiones dolosas, negligencia médica, daño a la propiedad, despojo entre no familiares y suicidio, entre otros" .

A los usuarios se les designa un perito en materia de psicología, quien proporciona una cita para la aplicación de pruebas psicológicas que sirven para la elaboración del dictamen solicitado por el Ministerio Público o el Juez.

CENTRO DE APOYO A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES (CAPEA)

A través de este Centro se proporciona apoyo a las personas extraviadas o ausentes, proporcionándoles una atención integral, a través de profesionistas en las carreras de derecho, psicología, trabajo social y medicina.

En este apartado mi intención es destacar la contribución de la psicología jurídica o forense y su intervención al analizar las circunstancias en las cuales un delito se comete y la forma en que el probable responsable debe ser sancionado por la conducta delictiva. Para ello, ministerios públicos, jueces y abogados se auxilian de peritos en psicología que les permitan determinar con mayor precisión las implicaciones de las circunstancias en que ocurrió un delito para definir el grado en que se aplicará la sanción prevista por el código penal. Lo anterior, considero una razón de peso por la cual este crecimiento en la demanda debería estar directamente relacionado con una oferta más amplia de formación específica en esta disciplina.

La tarea del psicólogo forense es aportar información relevante y sustentada acerca del comportamiento del inculpado(a) en el hecho específico que se esté

tratando, lo cual significa que no sólo contribuirá con un diagnóstico clínico sobre el sujeto evaluado, sino que también expresará claramente qué relación existe entre esa conducta, el contexto sociocultural de la persona y el presunto hecho delictivo.

Este es un campo de oportunidades para promover el desarrollo la psicología jurídica en nuestro país, sin embargo, para que éste resulte perdurable, es imprescindible crear un andamiaje académico y experimental que permita establecer en la matrícula la especialización de esta rama de la psicología forense a nivel nacional.

Al respecto, las instituciones académicas han contribuido con otras ramas del conocimiento, para entender y difundir la perspectiva de género, el empoderamiento y la procuración e impartición de justicia de las mujeres. Al respecto, abordaré algunas (os) docentes que han participado en mayor o menor grado.

Estudios han demostrado la mayor severidad de las penas que se les atribuye a las mujeres por la comisión de un delito grave como el homicidio, respecto del mismo delito cometido por hombres. Esta injusticia social de criminalizar más a las mujeres que a los hombres está bien fundamentado en la obra de la doctora en antropología social y psicoanalista Elena Azaola Garrido, profesora e investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) en su obra "El delito de la mujer y el delito de ser mujer", Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación de las cárceles de mujeres en la república mexicana y "Género y violencia: Muertes por homicidio en la Ciudad de México". Sus temas de investigación ponen de manifiesto las violaciones sistemáticas que sufren las mujeres por su condición de género en los reclusorios.

Por otra parte, el doctor en psiquiatría y profesor de la facultad de psicología Héctor Lara Tapia de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM ha publicado artículos en el ámbito penitenciario con mujeres reclusas, entre las que

destaca la "Psicobiología de la conducta delictiva". Los resultados de sus investigaciones deberían ser referentes para analizar el estado de salud mental y las circunstancias bajo las cuales las mujeres cometen estos delitos. Estos estudios supondría una valoración objetiva para fijar penas más justas y no al contrario como lo sostiene la doctora Elena Azaola Garrido. De allí la importancia de crear equipos multidisciplinarios que coadyuven a garantizar los derechos de las mujeres en el sistema penal. La realización de peritajes médico, antropológico y social son esenciales para una justa impartición de justicia.

La participación de la psicología en el campo de la educación superior en temas vinculados en equidad de género y empoderamiento de las mujeres ha sido ampliamente abordado por la doctora Olga Bustos Romero, profesora de la facultad de psicología, UNAM, quien aseveró en su ponencia "Diagnóstico de la incorporación y participación de las mujeres en la educación superior de la ciencia", presentada en el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades en 2003 que: "En la academia también se presentan inequidades de género, pues las mujeres se encuentran en desventaja para acceder a cargos de alta dirección universitaria y a los Premios Universidad Nacional; además, cuentan con un menor porcentaje de nombramientos como profesoras o profesoras titulares (27 % del total), y profesoras de carrera titulares (36 %)".

De ahí que Olga Bustos propusiera la incorporación de enfoques de género en la UNAM y en todas las instituciones de educación superior, "mediante el diseño de programas para sensibilizar y crear conciencia de género entre el personal académico y administrativo, y entre los directivos y estudiantes de todos los niveles y carreras", las cuales tienen por objeto abatir la inequidad persistente, combatir el sexismo y los estereotipos al momento de la elección de una carrera.

Otra destacada psicóloga e investigadora de la facultad de psicología de la máxima casa de estudios es la maestra Gabriela Delgado Ballesteros, quien ha participado por más de treinta años como docente, activista y feminista, además de haber dirigido el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal de 2000 a 2003. Ha

contribuido por varios años desde la academia, como funcionaria pública y activista vinculada a los derechos de las mujeres, en empoderar a las mujeres y buscar la equidad de género, por mencionar algunos. Su experiencia le ha permitido conocer la realidad sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y los obstáculos que enfrentan para el goce de los mismos, con ello ha realizado aportaciones notables para la promoción, defensa y adelanto de los derechos humanos de las mujeres. Siendo una figura reconocida a nivel nacional e internacional en la materia.

Como defensora de los derechos humanos de las mujeres fue ex delegada de México a la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, China y Beijing más 5, para discutir la importancia de incorporar a las mujeres en la vida académica, laboral y generar espacio de desarrollo y adelanto para las mujeres.

Considero estas dos reuniones marcan de manera definitiva la visibilización de las mujeres y el fortalecimiento de sus derechos con una perspectiva de género. La primera porque recupera los temas y acuerdos de todas las conferencias mundiales de la mujer, y otras de derechos humanos que incluyen a las mujeres, Además por ser la que mayor número de mujeres y representaciones de Estados Parte tuvo, a la misma no solo asistieron mujeres representantes de instancias gubernamentales nacionales e internacionales, se vio nutrida por la visión de las activistas y feministas de las organizaciones no gubernamentales cuyos aportes enriquecieron la Plataforma de Acción que fue el documento resultado del análisis y debate de los derechos de las mujeres.

Por último, una de las grandes aportaciones como académica fue su participación en la investigación de temas de género y junto con otras académicas promovió el Centro de Estudios de la Mujer (CEM) de la Facultad de Psicología que fuera la base para impulsar el Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG).

Compartiendo la visión de las psicólogas Bustos Romero y Delgado Ballesteros es fundamental tomar en consideración la perspectiva de género al contar con acciones afirmativas, en particular, en aquellas carreras feminizadas como lo es la de psicología buscando alternativas para apoyar la permanencia, egreso y titulación de las estudiantes.

Una propuesta concreta se refiere al proceso de titulación al adoptar otras opciones que promuevan el desarrollo académico de las mujeres universitarias a través de la titulación mediante un diplomado o especialidad con horarios accesibles con sus ocupaciones laborales y familiares. Con ello, se contribuiría a la promoción del derecho a la no discriminación, toda vez que otros campus de la UNAM que imparten la carrera de psicología contemplan esta opción de titulación, e incluso, dentro del propio campus existen carreras que ofrecen alternativas de esa naturaleza.

Otra área en donde las y los psicólogas han contribuido en mejorar la salud mental de las mujeres es lo concerniente a los Centros de Atención Especializada de la UNAM, que ofrece servicios psicológicos a bajo costo.

Cabe señalar, que el Programa de Sexualidad Humana, entre sus acciones contempla "favorecer y fortalecer la salud sexual integral de la población desde la equidad de género y el respeto a los derechos humanos. Se trabaja bajo un enfoque multidisciplinario, para lo cual se actúa a nivel de docencia, investigación y servicio, con el fin de difundir, conocer y tratar de resolver los diferentes aspectos que contempla la sexualidad humana".

Referencias

- Acosta, M. (s.f.). "Vencer la discriminación de la mujer en México es una tarea para Sísifo", en *Memoria del seminario: Los derechos de la mujer en la legislación nacional*, pág. 29, multicopiado material entregado en el diplomado "Derechos Humanos de las Mujeres".
- Alatorre, W, E. (s.f.). *Mujer y sexualidad*. México. Federación de Mujeres Universitarias (FEMU) México Distrito Federal. Multicopiado entregado en el diplomado "Derechos Humanos de las Mujeres".
- De Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo*. Checar editorial y país
- De Beauvoir, S. (1976). *La mujer rota*. Buenos Aires. Hermes Sudamericana.
- De Beauvoir, S. (1983) *La plenitud de la vida*. Buenos Aires. Hermes Sudamericana.
- Bensadon, N. (1988). *Los Derechos de la Mujer*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 51-52.
- Bernal, G. (2000). "De eso que llaman perspectiva de género", en *Memoria del Diplomado Mujeres, Derechos Humanos y Reclusión*. México Distrito Federal .Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Borchardt, K, D. (2000). *ABC del Derecho Comunitario*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- Butler, J. (2001). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México, UNAM/ Programa Universitario de Estudios de Género.

- Closa, C. (1997). *Sistema Político de la Unión Europea*. Madrid, España. Ed. Estudios Complutenses.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, Bruselas, Bélgica.
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (1997). *¿Qué son los derechos humanos y cómo se definen?* México, Distrito Federal. Eds. J&R Multiservicios Editoriales y Artísticos.
- Comisión Nacional de la Mujer (2000). *Programa Nacional de la Mujer, Alianza para la Igualdad. Informe de avances de ejecución*. Marzo de 2000, 1ª. Ed.
- Cook, R. (s, f) "Los derechos humanos internacionales de la mujer: el camino a seguir", México Distrito Federal. Multicopiado entregado en el diplomado "Derechos Humanos de las Mujeres".
- EPIKEIA (2002). *Cuerpo y derechos. Protección internacional*. México, Epikieia, Justicia con equidad.
- Fatás, G. (1990). *Código de Hammurabi*. Versión basada en la edición de Joaquín Sanmartín, Barcelona, España.
- Fisher, H. (2000). *El primer sexo. Las capacidades innatas de las mujeres y cómo están cambiando el mundo*. Madrid. Ed. Taurus.
- Flores, P, F. (2001). *Psicología social y género. El sexo como objeto de representación social*. UNAM, Facultad de Psicología, pp. 80.
- France T, M. (1994). *El sistema político de los Estados Unidos*. México. Fondo de Cultura Económico.

- Galeana, P. *Metodología para los estudios de la mujer*. (FEMU). México Distrito Federal. Multicopiado entregado en el diplomado "Derechos Humanos de las Mujeres".
- Gargallo, F. (2000) *Tan derechas y tan humanas. Manual ético de los derechos humanos de las mujeres*. México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, s/ f.
- Gómez de León, T. (s/f) "Niñas, adolescentes y ancianas hacia la equidad en la diferencia", en *Memoria del seminario: Los derechos de la mujer en la legislación nacional*, México Distrito Federal. Multicopiado entregado en el diplomado "Derechos Humanos de las Mujeres".
- Grácio das Neves, R M. (1991). "Apuntes para una espiritualidad holística", en: César Sepúlveda. *Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Colección Manuales, No. 91/7, México, DF.
- Instituto de la Mujer del Distrito Federal (2001). *Metodología de trabajo de género desde lo jurídico*. Materiales del curso. Servicio Desarrollo y Paz, A.C., México, D.F.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1997). Dinamarca/Suecia. *Protección de Derechos Humanos*, Módulo 1, 1ª. Ed.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Women, Law & Développement International, Human Rights Watch, Women's Rights Project (1997). *Derechos Humanos de las mujeres. Paso a paso*. Washington, USA.
- Lagarde, R, M. (2001). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México, UNAM/ Programa Universitario de Estudios de Género.

Lagarde, R. M. (1996). *Género y feminismo. Desarrollo Humano y Democracia*. Madrid, Ed. Horas y Horas.

Lagarde, R. M. (2001). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG).

Michel, A. (1983). *El feminismo*, México, Fondo de Cultura Económica.

Organización de Naciones Unidas (ONU 1999). *IV Conferencia Mundial de la Mujer. Declaración de Beijing. Plataforma de Acción*. México, Comisión Nacional de la Mujer, pp. 250.

Organización de Naciones Unidas (ONU). *Informe sobre Desarrollo Humano*. 1999 - 2001.

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* Resolución de la Asamblea General 48/104

Pacheco, G. (1998) Programa Género y Derechos Humanos, Comité Académico Área Sociedad Civil, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, Modulo 1.

Profamilia. (s/f). *La violencia y los derechos humanos de la mujer*. México Distrito Federal. Multicopiado entregado en el diplomado "Derechos Humanos de las Mujeres". multicopiado

Programa Nacional de la Mujer (PRONAM), UNICEF, Organización de los Estados Americanos (1997). *Compromisos internacionales para la protección de los derechos humanos de las mujeres y de la infancia*. Secretaría de Gobernación, 1ª. Ed. México Distrito Federal.

- Rabasa, E. y, Careaga, G (1995). *Mexicano: esta es tu constitución*. Ed. Miguel Ángel Porrúa y Cámara de Diputados, décima edición, México Distrito Federal.
- Rubín, G. (1996). "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo" en Marta Lamas (compiladora) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, Miguel Ángel Porrúa/ PUEG,
- Salinas, L. Pérez Duarte, A. E., Martínez, J. y Beristáin, H (2000). *La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Un instrumento para interpretar las normas mexicanas*. Comisión Nacional de la Mujer, UNICEF, UAM Azcapozalco, Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Schmukler, B. (2002). *Derechos humanos y género*, México. Instituto Mora.
- Vallarta, Ma de la C, (1985). *Tratado General de la Organización Internacional*. Ed. Fondo de Cultura Económico, México, DF. 1ª. Reimp.
- Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de la Mujer (2000). *Plataforma de Acción Pekín + 5, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Informe de Ejecución*.
- Sistema Integral de la Familia (DIF- Nacional). *La perspectiva de género: una herramienta para construir equidad entre mujeres y hombres*. México Distrito Federal. Multicopiado entregado en el diplomado "Derechos Humanos de las Mujeres".
- Tamayo, A. L. (1991) "El revés y el derecho". en *El Otro Derecho*. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, N° 8, Colombia.
- Torres, F, M. (2001). *La violencia en casa*. México. Ed. Paidós.

Toto, Gutiérrez Mireya (s/f) "Tendencias y perspectivas de los derechos de la mujer", en *Memoria del seminario: Los derechos de la mujer en la legislación nacional*,

Trigueros, G. I. (1995). *Manual de prácticas de Trabajo Social con las mujeres*, Madrid, Siglo XXI.

Ugaz, J. (1993). "Violencia contra la mujer y el sistema de control penal", *Cuadernos del Instituto de Estudios Jurídicos de El Salvador*, N° 10, El Salvador.

Vallarta V, Ma. de la Concepción (1998). *Marco jurídico internacional de los derechos humanos de la mujer*, Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Cultura, Colección Catalejos N° 19.

Watson, R. A. (1985). *Democracia americana, logros y perspectivas*. Ed. Limusa, Noriega Editores, México, DF.

Referencias electrónicas

cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100referencias

www.ciesas.edu.mx/Publicaciones/diccionario/.../Azaola.pdf

Staff Wilson, Mariblanca. "Mujer y derechos humanos". En: <http://www.derechos.org/koaga/viii/staff.html>.

Tomasevski, Katarina, "Los derechos de las mujeres: de la prohibición a la eliminación de la discriminación", UNESCO, 1999. En <http://www.unesco.org/issj/rics158/tomasevskispa.html>

Edward Seidman y Julian Rappaport, Psicología Comunitaria" en www.disfas.es/files/Wiki-PsicologiaComunitaria.pdf

"Mujeres en la Segunda Guerra Mundial" en htiemposmodernos.blogspot.com/.../mujeres-en-la-segunda-guerra-mundial.html

Olga Bustos Romero en www.anuies.mx/e_proyectos/pdf/generos_educ.pdf
Olga Bustos Romero arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/viewFile/237/238

Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, Servicios en www.psicol.unam.mx/ -

www.pgjdf.gob.mx/

ciencias.jornada.com.mx/ciencias/foros/despenalizacion-del-aborto/opinion/cuarta-sesion

www.vidahumana.org/vidafam/.../Informe-GIRE.html

www.cimacnoticias.com/.../09052705-Gabriela-Delgado-qu.37851.0.html -

www.mujeresnet.info/EL%20INSTITUTO%20DE%20LAS%20MUJERES%20DEL%20

ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura, CLXXXIV 733 septiembre-octubre (2008)

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, "Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, Ed. Grupo Mundi-Prensa, México 2003

Secretaría de Relaciones Exteriores "Programa Nacional de Derechos Humanos en México" México 2004

Secretaría de Relaciones Exteriores "Programa Nacional de Derechos Humanos en México" México 2004

www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/Diagnostico.pdf

Programa Pro Igualdad,
Inmujerescedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100919.pdfCentros de Servicios Psicológicos, Facultad de Psicología en [www.psicol.unam.mx/.../Psicologicos/Servicios psicologicos.html](http://www.psicol.unam.mx/.../Psicologicos/Servicios_psicologicos.html)

ANEXOS

ANEXO 1

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
PARA EL DISTRITO FEDERAL**

TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el martes 29 de enero de 2008.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal.

Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Acciones afirmativas: Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;

II. Debida diligencia: La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres;

III. Dirección de Igualdad: La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

IV. Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;

V. Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías;

VI. INMUJERESDF: El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VII. Ley: La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal;

VIII. Misoginia: Las conductas de odio contra las mujeres por el hecho de serlo;

IX. Mujeres en condición de vulnerabilidad: Aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad,

discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

X. Modalidades de violencia: Los ámbitos donde ocurre, públicos o privados, y se ejerce la violencia contra las mujeres;

XI. Persona agresora: Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades;

XII. Perspectiva de género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

XIV. Red de información de violencia contra las mujeres: El sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en esta Ley;

XV. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

XVI. Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XVII. Unidades de Atención: Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de la Dirección de Igualdad;

XVIII. Víctima: La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia;

XIX. Víctima indirecta: familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;

XX. Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La libertad y autonomía de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La equidad de género; y
- V. La transversalidad de la perspectiva de género.

Artículo 5. Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

TITULO SEGUNDO

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CAPÍTULO I

DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

II. Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

III. Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

IV. Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

V. Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

VII. Violencia Femicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

Artículo 7. Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

I. **Violencia Familiar:** Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

II. **Violencia Laboral:** Es aquella que ocurre en cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

III. **Violencia Docente:** Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infringen maestras o maestros;

IV. **Violencia en la Comunidad:** Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

V. **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

TITULO TERCERO

DE LA DECLARATORIA DE ALERTA Y MEDIDAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CAPÍTULO I

DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 8. La Secretaría de Gobierno, a petición de INMUJERESDF, emitirá alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce en su contra cuando:

- I. Existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres;
- II. Existan elementos que presuman una inadecuada investigación y sanción de esos delitos; o
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o del Distrito Federal, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten a INMUJERESDF.

Artículo 9. La alerta de violencia contra las mujeres tendrá como objetivo acordar e implementar las acciones de emergencia para garantizar el cese de la violencia feminicida y la seguridad de las mismas, y para ello deberá:

- I. Establecer el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento a las acciones;
- II. Acordar e implementar las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Asignar recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres, y
- IV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FEMINICIDA

Artículo 10. Ante la alerta de violencia, el Gobierno del Distrito Federal deberá tomar las siguientes medidas:

- I. Rehabilitar a las mujeres víctimas de violencia a través de la prestación de servicios médicos y psicológicos especializados y gratuitos para su recuperación y de las víctimas indirectas;
- II. Reparación a través de la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que propiciaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; y el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de nuevos delitos contra las mujeres, así como la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad; y
- III. Todas aquellas que se consideren necesarias para atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres

TÍTULO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 11. Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades del Distrito Federal establecerán una coordinación interinstitucional, entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, INMUJERESDF, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos.

La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 12. La Coordinación Interinstitucional se implementará desde la perspectiva de género, las acciones afirmativas, la debida diligencia y las acciones de prevención, atención y acceso a la Justicia.

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN

Artículo 13. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades del Distrito Federal para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

Artículo 14. Las medidas de prevención general son aquellas que desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Artículo 15. Corresponde a las Dependencias y entidades del Distrito Federal, así como a los dieciséis Órganos Político Administrativos:

I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por el INMUJERESDF;

II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;

Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

III. Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;

IV. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;

V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite el INMUJERESDF; y (sic)

VI. Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional; y

VII. Las demás que señalen la (sic) disposiciones legales.

Artículo 16. El INMUJERESDF, deberá:

I. Diseñar lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de los objetivos de la presente Ley; así como para la capacitación y especialización de las y los servidores públicos del gobierno del Distrito Federal en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;

II. Coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;

III. Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

IV. Brindar a las víctimas de violencia servicios de educación y capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento;

V. Promover una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación del lenguaje sexista y/o misógino;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos público y privado; y

VII. Las demás que señalen la (sic) disposiciones legales.

Artículo 17. La Secretaría de Desarrollo Social deberá:

I. Definir sus programas de prevención de la violencia familiar de conformidad con los principios de esta Ley;

II. Realizar programas dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo integral y su empoderamiento;

III. Asegurar que el servicio de localización telefónica LOCATEL oriente a las mujeres en aspectos relacionados con la presente Ley, con la finalidad de que puedan acceder a la atención integral que brinda;

IV. A través de la Dirección de Igualdad:

a) Diseñar y promover campañas de información de prevención de la violencia contra las mujeres;

b) Desarrollar campañas de difusión sobre los servicios que brindan las Unidades de Atención;

c) Fomentar la coordinación local y nacional con los Centros de Refugio y Casas de Emergencia para mujeres víctimas de violencia;

d) Supervisar y verificar las condiciones en las que operan las instituciones públicas y privadas que presten el servicio de Centro de Refugio o Casas de Emergencia;

e) Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones para identificar la violencia contra las mujeres;

f) Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres;

V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 18. La Secretaría de Salud del Distrito Federal deberá:

I. Realizar estudios estadísticos e investigaciones en materia de salud pública cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para la prevención;

II. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las mujeres;

III. Generar y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos; prevención de las enfermedades de transmisión sexual, adicciones, accidentes; interrupción legal del embarazo, salud mental, así como todos aquellos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres;

IV. Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las mujeres;

V. Elaborar informes semestrales de las acciones realizadas en el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud;

VI. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:

I. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres;

II. Generar acciones y mecanismos que favorezcan el desarrollo de las potencialidades de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;

III. Identificar las causas de deserción que afectan la vida escolar de las mujeres a efecto de crear programas que fomenten la igualdad de oportunidades en su acceso y permanencia;

IV. Elaborar mecanismos de detección, denuncia y canalización de la violencia contra las mujeres fuera o dentro de los Centros educativos, así como prácticas discriminatorias y violentas en la comunidad escolar,; (sic)

V. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

VI. Establecer mecanismos de denuncia y de protección para las alumnas que sean discriminadas y violentadas en sus derechos;

VII. Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil;

VIII. Promover talleres de prevención de la violencia contra las mujeres dirigidas a sus familiares;

IX. Diseñar e instrumentar programas no formales de educación comunitaria para prevenir la violencia contra las mujeres;

X. Realizar estudios estadísticos e investigaciones para conocer y analizar el impacto de la violencia contra las mujeres en la deserción escolar, su desempeño, así como en el desarrollo integral de todas sus potencialidades;

XI. Coordinar acciones con las asociaciones de madres y padres de familia y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención que establece esta ley; y

XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

Artículo 20. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:

I. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en su desempeño laboral;

II. Incorporar en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;

III. Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;

IV. Proponer y coordinar campañas de difusión de los derechos de las mujeres trabajadoras, así como las obligaciones de las y los empleadores;

V. Difundir y promover el derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades y de trato, remuneración y seguridad social, poniendo énfasis en la información sobre las conductas que atentan contra su libertad sexual e integridad física y psicológica;

VI. Realizar estudios estadísticos e investigaciones sobre la situación de las mujeres en el trabajo que permitan la formulación de políticas públicas para el ejercicio pleno de sus derechos laborales;

VII. Gestionar beneficios fiscales para las empresas que otorguen empleo a las mujeres en prisión y a las liberadas, preliberadas o externadas;

VIII. Reconocer e incentivar a las empresas que se abstengan de solicitar a las mujeres certificados de no gravidez y de no antecedentes penales para su contratación o permanencia en el empleo, salvo las excepciones expresamente previstas en otras disposiciones legales; y

IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

Artículo 21. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá:

I. Elaborar programas y acciones de desarrollo urbano y vivienda, que beneficien con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad; y

II. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

Artículo 22. La Secretaría de Cultura deberá:

I. Promover a través de los programas y actividades culturales, los derechos humanos de las mujeres;

II. Promover que las mujeres dispongan de espacios para el esparcimiento, juegos y actividades recreativas, y participen en la vida cultural y artística;

III. Desarrollar con otras dependencias y entidades, encargadas de promover la cultura, campañas para prevenir la violencia contra las mujeres;

IV. Elaborar programas artísticos y culturales, que difundan y promuevan una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres;

V. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres para su empoderamiento y desarrollo integral a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas;

VI. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia en los centros de promoción de la cultura o en los espacios donde se desarrollen las actividades culturales y artísticas;

VII. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres así como de las dependencias y entidades que las atienden, en coordinación con las organizaciones beneficiarias del financiamiento de los proyectos de vivienda; y

VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 23. El Sistema de Transporte Público del Distrito Federal deberá:

I. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia;

II. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en el transporte público;

III. Realizar con otras dependencias campañas de prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público; y

IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 24. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal deberá:

I. Diseñar y promover campañas de información de prevención de la violencia contra las mujeres;

II. Desarrollar campañas de difusión sobre los servicios que brinda;

III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres;

IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la persona agresora; y

V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 25. La Secretaría de Seguridad Pública deberá:

I. Elaborar e implementar en coordinación con la Procuraduría, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva;

II. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia;

III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado;

IV. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;

V. Realizar, en coordinación con INMUJERESDF campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres;

VI. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres; y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 26. La Procuraduría deberá:

I. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva;

II. Realizar investigaciones para detectar y desarticular redes de prostitución, corrupción, trata de personas y otros delitos de los que son víctimas las mujeres;

III. Fomentar la coordinación interinstitucional local y nacional para detectar las redes señaladas en fracciones anteriores e informar a la sociedad sobre las acciones en materia de detección y consignación de estas redes;

IV. Desarrollar campañas de difusión de los servicios que prestan los centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;

V. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, así como de violencia familiar, y las agencias especializadas que las atienden;

VI. Crear bases de datos que contengan información de carácter público a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde la mujer es víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño;

VII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como de las causas y sentencias que se dictan en contra de las mujeres responsables de delitos; y

VIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 27. El Tribunal deberá:

I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres;

II. Promover a través de la capacitación del personal, la construcción de una cultura libre de conductas misóginas, de roles y lenguaje sexista que atentan contra la dignidad de las mujeres;

III. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;

IV. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres;

V. Generar mecanismos y promover su implementación para la detección de violencia contra las mujeres;

VI. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III

DE LA ATENCIÓN

Artículo 28. Las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.

Artículo 29. Las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, así como las privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.

Artículo 30. La intervención especializada, desde la perspectiva de género, para las mujeres víctimas de violencia se regirá por los siguientes lineamientos:

I. Atención integral: Se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de violencia, tales como la sanitaria, psicosocial, laboral, orientación y representación jurídica, albergue y seguridad, patrimonial y económica;

II. Efectividad: se adoptarán las medidas necesarias para que las víctimas, sobre todo aquellas que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el ejercicio efectivo de sus derechos;

III. Legalidad: Apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia;

IV. Auxilio oportuno: Brindar apoyo inmediato y eficaz a las mujeres en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos; y

V. Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres: Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes en contra de las mujeres.

Artículo 31. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a la violencia contra las mujeres, se actuará a partir de un Modelo Único de Atención, para garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades.

Artículo 32. El Modelo Único de Atención establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.

Las dependencias y entidades deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la red de información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades del Distrito Federal a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la cédula de registro único.

Artículo 33. El Modelo Único de Atención tendrá las siguientes etapas:

I. Identificación de la problemática. Consiste en determinar las características del problema, el tipo, modalidad de violencia o conducta delictiva, los efectos y posibles riesgos para las víctimas directas e indirectas, en su esfera social, económica, laboral, educativa y cultural;

II. Determinación de prioridades. Consiste en identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera la víctima;

III. Orientación y canalización. La autoridad o entidad a la que acuda la víctima por primera vez brindará de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de violencia que presente, realizando la canalización ante la instancia correspondiente;

IV. Brindar acompañamiento. Cuando la condición física y/o psicológica de la víctima lo requiera deberá realizar el traslado con personal especializado a la institución que corresponda;

V. Seguimiento. Son las acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización contenidos en esta Ley para atender los casos de violencia contra las mujeres.

Artículo 34. Las dependencias, entidades y Órganos Político Administrativos que atienden a mujeres víctimas de violencia en el Distrito Federal deberán:

I. Canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda;

II. Realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica;

III. Las dependencias de gobierno que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que los hagan valer en sus centros de trabajo.

Artículo 35. La Secretaría de Desarrollo Social deberá:

I. Atender a las mujeres víctimas de violencia;

II. Entrevistar a la víctima, elaborar la Cédula de registro único, salvo en el caso de delitos sexuales, en el que deberá canalizar y acompañarla sin dilación alguna a la Procuraduría, registrando únicamente los datos de identificación de la víctima;

III. Brindar asesoría jurídica y representar legalmente a la víctima de violencia;

IV. Brindar la atención psicológica urgente y terapéutica, según se requiera y que puede ser:

a) De intervención en crisis;

b) Individual; o

c) Grupal.

V. Canalizar a la víctima mediante oficio correspondiente, debiendo remitir a la instancia destinataria copia de la cédula de registro único, incluyendo la documentación soporte, de la cual las dependencias y entidades tomarán los datos para el seguimiento del caso con el objetivo que cada instancia que atienda a la víctima parta de una sola fuente de información para evitar la duplicidad de registros;

VI. Gestionar su ingreso a los Centros de Refugio, en caso de resultar necesario;

VII. Coordinar y administrar el Programa de Reinserción Social para las mujeres egresadas de los Centros de Refugio, con la finalidad de generar las condiciones necesarias que les permitan superar su situación de exclusión social;

VIII. Generar programas específicos de atención para las mujeres en reclusión, internas en hospitales psiquiátricos y mujeres con capacidades especiales o diferentes;

IX. Gestionar:

a) Ante la Secretaría de Desarrollo Económico, impulsar y facilitar el acceso de las víctimas a sus programas de crédito, así como, generar una bolsa de trabajo;

b) Ante la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, incentivar en las empresas la capacitación y generación de empleo con horarios favorables y remuneración justa y vigilar que las contratadas gocen de todos sus derechos laborales;

c) Ante el Sistema de Transporte Público, la obtención de credenciales que permitan la gratuidad del transporte para las mujeres que se encuentren en un albergue, por el espacio en que dure su estancia en el mismo;

d) Ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, facilitar los trámites para que las mujeres víctimas de violencia obtengan vivienda y/o créditos accesibles para la adquisición o mejoramiento de la vivienda;

e) Ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el acceso preferencial y gratuito o a bajo costo, a estancias o guarderías para las y los hijos de las mujeres víctimas de violencia y, en conjunción con la Secretaría de Educación, gestionar un programa de becas exclusivo para este tipo de población en riesgo y privilegiar su ingreso a escuelas cercanas al albergue o domicilio de las víctimas; y

f) Con la Secretaría de Finanzas, la exención del pago en la emisión de documentos que requieran las víctimas para la substanciación de procedimientos en materia penal y civil instaurados con motivo de la violencia que viven.

X. Dar seguimiento a los casos integrando el expediente con la cédula de registro único, documentos de referencia y de soporte; y

XI. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 36. La Secretaría de Salud deberá:

I. Brindar a las mujeres víctimas de violencia el acceso gratuito a los servicios de atención médica y psicológica para su tratamiento correspondiente;

II. Canalizar a las Unidades de Atención, previa notificación, a las mujeres que presenten lesiones u otros signos que sean presumiblemente consecuencia de la violencia sufrida, excepto los casos de violencia sexual;

III. Llevar a cabo registros de información desagregada por sexo, considerando todas las variables necesarias que permitan analizar el impacto de la violencia en la salud de las mujeres; Crear programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con necesidades de atención psicológica y/o psiquiátrica;

IV. Proporcionar atención en salud reproductiva de las mujeres, en especial de aquellas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad y/o privadas de su libertad;

V. Diseñar y ejecutar programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con necesidades de salud mental, en los (sic) Casas de Emergencia y Centros de Refugio; y

VI. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 37. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:

I. Promover en coordinación con la Dirección de Igualdad, la creación o generación de bolsas de trabajo específicas para mujeres víctimas de violencia y apoyar la capacitación para el auto empleo;

II. Brindar acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito laboral; y

III. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 38. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales gestionará las facilidades y exenciones para el pago de derechos y expedición de copias certificadas de las actas del estado civil de las Personas, para mujeres víctimas de violencia.

Artículo 39. El Sistema de Transporte Público deberá:

I. Gestionar para que a las mujeres víctimas de violencia se les brinden facilidades y exenciones de pago por el uso del servicio de transporte público, en tanto que permanezcan en los mismos; y

II. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 40. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y la Procuraduría, deberá facilitar los trámites para que las mujeres víctimas de violencia obtengan vivienda y/o créditos accesibles para la adquisición o mejoramiento de la vivienda. Este programa deberá considerar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren las mujeres víctimas.

Artículo 41. La Secretaría de Educación en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y la Dirección de Igualdad, deberá formular programas de otorgamiento de becas dirigido a mujeres víctimas de violencia y en situación de riesgo, así como a sus dependientes.

Artículo 42. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal deberá:

I. Dar acceso preferencial y gratuito o a bajo costo, a estancias o guarderías a las hijas y los hijos de las mujeres víctimas de violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales para las personas agresoras; con la finalidad de erradicar la violencia de su vida; y

III. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 43. Los titulares de las dependencias que integran la Coordinación Interinstitucional, se reunirán de manera periódica con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos (sic) esta Ley.

Artículo 44. La (sic) reuniones de la Coordinación Interinstitucional serán presididas por el Titular de la Jefatura de Gobierno y funcionará como Secretaría Ejecutiva la Titular del INMUJERESDF.

Artículo 45. Serán invitadas permanentes los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que no sean parte de la Comisión Interinstitucional; el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tres representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tres representantes de la sociedad civil y tres investigadoras especialistas, así como representantes de organismos internacionales especializados en la materia.

Artículo 46. Quienes participen en las reuniones de la Comisión Interinstitucional tendrán derecho a voz y a voto, y podrán designar a una persona suplente previa acreditación, la cual deberá tener capacidad decisoria.

Artículo 47. Con la finalidad de avanzar en el desarrollo de políticas públicas coordinadas, las dependencias de la Comisión Interinstitucional podrán conformarse en Comités de trabajo, por materia, que serán los siguientes:

I. De prevención, que será coordinado por el INMUJERESDF;

II. De atención, que será coordinado por la Dirección de Igualdad; y

III. De acceso a la justicia, el cual será coordinado por la Procuraduría.

Artículo 48. El Reglamento de la presente Ley establecerá el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional en cuanto al seguimiento y evaluación de la presente Ley.

CAPÍTULO V

DE LAS CASAS DE EMERGENCIA Y CENTROS DE REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 49. Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año.

Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.

Artículo 50. Los Centros de Refugio son lugares temporales de seguridad para la víctima y víctimas indirectas que funcionarán las 24 horas del día, los 365 días del año.

La permanencia en los Centros de Refugio se dará en tanto subsista la inestabilidad física y/o psicológica, o bien subsista el riesgo para la víctima directa y las víctimas indirectas.

Artículo 51. Las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:

I. Atención psicológica, médica, jurídica y social;

II. Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas;

III. Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; y

IV. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

Artículo 52. Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán:

- I. Instalaciones higiénicas;
- II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas;
- III. Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas;
- IV. Áreas especiales para la atención de las personas mayores que acompañen a las víctimas;
- V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños;
- VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina;
- VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes;
- VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y
- IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de centros de atención.

Artículo 53. La Dirección de Igualdad y el INMUJERESDF deberán celebrar convenios o proyectos de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, para la concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.

CAPÍTULO VI

DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 54. El acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias y entidades del Distrito Federal para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Artículo 55. Las acciones de acceso a la justicia consisten en:

- I. Implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, para salvaguardar su integridad física y psíquica, así como su patrimonio, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren;
- II. Actuar con la debida diligencia para orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia en los procedimientos en que participen, con el fin

de que sean sancionados los actos de violencia cometidos en su contra, así como para hacer efectiva la reparación del daño; y

III. Instrumentar acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional.

Artículo 56. A fin de buscar mecanismos eficaces que permitan erradicar la discriminación contra las mujeres y apoyar especialmente a aquellas en mayor condición de vulnerabilidad, y ante la necesidad de adoptar estrategias integrales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en la esfera de la procuración y administración de justicia, se crea la figura de la abogada victimal y de la abogada de las mujeres víctimas de violencia, quienes podrán tener la representación legal de aquellas mujeres que no cuenten con los medios económicos suficientes para contratar una o un defensor particular.

Artículo 57. La representación legal que se proporcione a las víctimas, consistirá en el patrocinio y asesoría legal especializada, en asuntos del fuero común, en materia penal, civil, familiar, arrendamiento y laboral de la siguiente manera:

I. En materia penal, a cargo de la Procuraduría a través de una abogada victimal adscrita al Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;

II. En materia civil y arrendamiento, a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de una defensora o un defensor de oficio;

III. En materia familiar:

a) A cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a través de los abogados adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y

b) A cargo de la Dirección de Igualdad a través de las abogadas de las mujeres víctimas y víctimas indirectas de violencia adscritas a las Unidades de Atención.

IV. En materia laboral a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a través de personal jurídico adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Mujeres.

Artículo 58. La Procuraduría, desde la perspectiva de género, deberá:

I. Proporcionar representación legal en materia penal a las mujeres víctimas de violencia, a través de la abogada victimal, adscrita al Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;

II. Elaborar los dictámenes psicológicos victimales a través del Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales;

III. Fortalecer el Fondo de Apoyo a Víctimas del Delito para apoyar económicamente a todas las mujeres víctimas de violencia que se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad y propiciar su autonomía;

IV. Gestionar convenios con la Secretaría de Finanzas para exención del pago de derechos a las mujeres víctimas de violencia en la emisión de copias certificadas de los procedimientos en materia penal;

V. Habilitar una línea única de atención telefónica para recibir denuncias de violencia contra las mujeres, por parte de la propia víctima o cualquier otra persona, y dar inicio a la investigación respectiva; y

VI. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

Artículo 59. La Secretaría de Seguridad Pública, desde la perspectiva de género, deberá:

I. Conformar un cuerpo policiaco especializado en atender y proteger a las víctimas de violencia, y brindar las medidas de protección que establece esta Ley;

II. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en las distintas entidades federativas que coadyuven en la ejecución de las medidas que garantizan la seguridad de las víctimas; y

III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

Artículo 60. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal a través de la Defensoría de Oficio, desde la perspectiva de género, deberá:

I. Representar y asesorar a las mujeres víctimas de violencia canalizadas por las dependencias que integran la coordinación interinstitucional, en materias penal, civil y familiar;

II. Promover ante el Tribunal las medidas de protección establecidas en la presente Ley, de conformidad con las normas sustantivas y adjetivas;

III. Canalizar a la Dirección de Igualdad a las víctimas que tengan necesidad de ingresar a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio a fin de que reciban los beneficios de los programas sociales establecidos;

IV. Promover las denuncias correspondientes por delitos cometidos en agravio de sus defendidas, que se encuentren internas en los centros de readaptación social y penitenciarias; y

V. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

Artículo 61. El Tribunal, desde la perspectiva de género, deberá:

I. Contar con jueces de lo civil, familiar y penal las veinticuatro horas del día, y los trescientos sesenta y cinco días del año, que puedan ordenar en cualquier momento las medidas de protección que requieran las mujeres víctimas de violencia, así como las víctimas indirectas;

II. Dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, así como de sus dependientes;

III. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 62. Las medidas de protección tienen como propósito prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia contra las mujeres, a través de la emisión de una orden dictada por la autoridad judicial competente.

Las medidas de protección prohíben u ordenan la realización de determinadas conductas y son precautorias, cautelares y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. Deberán otorgarse por los jueces de lo penal, civil y familiar, según corresponda, inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos (sic) delitos o supuestos del orden civil o familiar, que impliquen violencia contra la víctima o víctimas indirectas.

Artículo 63. Las órdenes de protección se consideran personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- a) De emergencia;
- b) Preventivas, y
- c) De naturaleza civil.

Artículo 64. Las órdenes de protección de emergencia, tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán emitirse de plano por el juez de lo penal cuando en la solicitud se establezca que se encuentra en riesgo la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas. De ser necesario el juez competente podrá trasladarse al lugar de los hechos para cerciorarse de que se ejecuta la orden y se pone a salvo a la víctima y en su caso, a las víctimas indirectas.

Las órdenes de protección preventivas, tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y se emitirán por el juez de lo penal dentro de las seis horas siguientes a la solicitud y su notificación y ejecución se hará de inmediato.

Artículo 65. Corresponderá a los jueces de lo penal otorgar las órdenes de protección de emergencia, quienes deberán tomar en consideración:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima, y
- III. Los elementos con que se cuente.

El juez de que se trate no tomará en cuenta para la emisión de la orden de protección, que con anterioridad se haya otorgado una orden para la misma víctima o víctimas indirectas en contra del mismo agresor.

Artículo 66. Son órdenes de protección de emergencia y serán otorgadas por el Juez penal:

- I. La desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la víctima una vez que se resguarde su seguridad. Esta orden implica la presunción de la posesión, uso y goce de los bienes que se encuentren en el domicilio;
- II. La prohibición al agresor de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo, de estudios de la víctima y las víctimas indirectas, o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y, en su caso, de las víctimas indirectas;
- IV. La prohibición al agresor de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la víctima y, en su caso, las víctimas indirectas;
- V. Prohibición de intimidar o molestar en su entorno social a la víctima, víctimas indirectas o testigos de los hechos. Esta orden de protección podrá incluir que el probable agresor se acerque o comunique por cualquier medio o a través de interpósita persona, con los parientes de la víctima, consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil.

Esta medida se aplicará aún cuando la persona agresora tenga la guarda y custodia, atención y cuidado, tutela o patria potestad de las víctimas.

El Juez podrá emitir una o varias de las órdenes que se establecen en el presente artículo.

En caso de que la autoridad encargada de ejecutar la orden de protección se percate de la comisión de un delito, pondrá de inmediato al probable responsable a disposición de la autoridad correspondiente. En este caso el Juez que emitió la orden remitirá de inmediato copia certificada de todo lo actuado a la autoridad ante quien se haya puesto a disposición al probable responsable.

Artículo 67. El juez penal podrá emitir como orden de protección preventiva la retención y guarda de armas en posesión de la persona agresora, y dar aviso a la autoridad federal competente.

Artículo 68. El Juez de lo penal, para el cumplimiento de las órdenes de protección, autorizará a la autoridad ejecutora, lo siguiente:

I. Ingresar al domicilio o al lugar en dónde ocurra o haya ocurrido el acto de violencia;

II. Proporcionar protección policiaca en tanto persista la situación de emergencia y se conduzca a la víctima y, en su caso, a las víctimas indirectas a un lugar donde se encuentren fuera de peligro;

III. Acompañar a la víctima a su domicilio para recoger sus pertenencias personales y, en su caso, de las víctimas indirectas;

IV. Trasladar a la víctima y víctimas indirectas, si así lo requieren, a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio;

En todos los casos, al finalizar la diligencia de ejecución de las órdenes de protección, la autoridad deberá proporcionar toda la información necesaria para que la víctima acceda a protección policiaca inmediata, en cualquier momento que este en riesgo su seguridad e integridad.

Artículo 69. Las órdenes de protección de emergencia podrán ser solicitadas por la víctima o cualquier persona, que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentra la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas.

Artículo 70. Las órdenes de protección de naturaleza civil tienen como propósito salvaguardar el patrimonio de la víctima o víctimas indirectas y podrán ser dictadas por el juez de lo familiar o de lo civil, según corresponda dentro de las seis horas siguientes a su solicitud y tendrán una temporalidad no mayor a 72 horas a partir de la notificación a la persona agresora.

Artículo 71. Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

II. Elaboración del inventario de los bienes de su propiedad o que formen parte de su patrimonio, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

III. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de la sociedad conyugal o las que se encuentren en el domicilio común en caso de concubinato o sociedad de convivencia;

IV. Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Artículo 72. La orden de protección surtirá sus efectos al momento de ser notificada y en la misma se citará a la persona agresora para comparecer ante el juez que emite la orden al día siguiente en que la reciba para que (sic) celebrar audiencia de pruebas y alegatos.

En la audiencia se recibirán, admitirán y desahogarán las pruebas que procedan y se recibirán los alegatos. Serán supletorios a la audiencia que se celebre los códigos procesales de la materia en que se dicten las medidas.

El juez tendrá veinticuatro horas para dictar resolución donde confirme, modifique o revoque.

CAPÍTULO VIII

DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 73. Las mujeres víctimas de violencia, tendrán derecho a obtener la reparación del daño de conformidad con el artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con el objetivo de garantizar el goce de este derecho, el Gobierno del Distrito Federal brindará servicios jurídicos especializados.

Artículo 74. Para procurar la reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia, el Ministerio Público deberá:

I. Informar a la ofendida o víctima del delito así como a sus derechohabientes, sobre el derecho que tiene a que se le repare el daño material y moral derivado de la comisión de ilícito, así como el procedimiento y alcance de la reparación del daño;

II. Solicitar al juez el embargo precautorio de los bienes del probable responsable, cuando se tenga el temor fundado de que el obligado a la reparación del daño oculte o enajene los bienes para hacer efectiva dicha reparación;

III. Informar a la víctima sobre el derecho que tiene de acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuando de los hechos que constituyen delito también se desprende la violación a sus derechos humanos y orientarla para que considere la opción de presentar su denuncia o queja ante la Fiscalía de Servidores Públicos u órgano de control interno de la dependencia que corresponda.

TÍTULO QUINTO

DEL PRESUPUESTO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ESTA LEY

Artículo 75. Las dependencias, entidades y los dieciséis órganos político administrativos de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, encargadas del cumplimiento del objeto de la presente Ley, deberán requerir como prioritarios, en su Presupuesto Operativo Anual, las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 76. El Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual deberá incluir como prioritarios, con base en los presupuestos operativos anuales enviados por las dependencias, las partidas y recursos necesarios para la aplicación y cumplimiento de la presente Ley.

Asimismo, el Tribunal deberá integrar en su presupuesto los recursos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga esta Ley.

TÍTULO SEXTO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 77. Los servidores públicos del Distrito Federal serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contrarie las disposiciones de esta Ley.

Artículo 78. La responsabilidad de los servidores públicos será sancionada por los órganos de control competentes de conformidad con la legislación aplicable, sin menoscabo de las acciones penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el ocho de marzo del año dos mil ocho.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de la Ley que se crea.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Interinstitucional a que se refiere la Ley que se crea, comenzará sus trabajos dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

ARTÍCULO QUINTO.- En un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se armonizará la legislación del Distrito Federal, entre otros el Código Penal y de Procedimientos Penales, Código Civil y de Procedimientos Civiles, así como todas las demás disposiciones que sean necesarias para la debida aplicación de la Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO, SECRETARIA.- DIP. ALFREDO VINALAY MORA, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURÓ CORONEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A. JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.
www.equidad.org.mx/nuevo/minisitio25nov08/.../datosdf.pdf

ANEXO 2 Instituciones No Gubernamentales de Protección para las mujeres

INSTITUCIÓN.	PROPÓSITOS	ACTIVIDADES
Almacén de Recursos para la Asistencia de Familias Marginadas en el Valle de Mexicali (Mujeres por un Mundo Mejor).	Colaborar en la formación de una sociedad más justa y humana para todos/as. Concientización y superación de la mujer. Asesoría emocional, legal y psicológica a víctimas de violencia familiar	Asesoría emocional, legal y/o psicología a víctimas de violencia familiar. Difusión de la problemática.
El Lugar de la Tía Juana, A.C.	Los temas que aborda esta organización son género, sexualidad y derechos humanos, que se trabajan a través de talleres, capacitación y programas de prevención. Asesoría legal y psicológica a mujeres y menores víctimas de violencia doméstica y sexual, a mujeres divorciadas y en proceso de divorcio, a mujeres con hijos menores infractores,	Asesoría legal y psicológica a mujeres y menores víctimas de violencia doméstica y sexual, a mujeres divorciadas y en proceso de divorcio, a mujeres con hijos menores infractores, se promueven juicios de alimentos, de patria potestad.
Apoyo, Estudios y Servicios para la Mujer y el Niño, A.C.	Atención gratuita a víctimas de violación y/o violencia física, apoyos psicológicos, legales, médicos y morales. Cursos y diplomados para "Multiplicadores" sobre atención a víctimas. Manejo de la sexualidad.	Terapia a víctimas. Auxilio para presentar denuncias y en lo preventivo llevar teatro didáctico a las escuelas, participar en jornadas de salud, e información sobre los derechos de las víctimas.
Centro Mujeres, A.C.		Trabajo comunitario, capacitación en liderazgo, investigación en salud sexual y reproductiva, planificación familiar. Apoyo psicológico, legal y Centro de información.

INSTITUCIÓN.	PROPÓSITOS	ACTIVIDADES
Por la Superación de la Mujer A. C.	Ayuda a cambiar el estilo de vida de niñas y niños, adolescentes y mujeres marginadas; educando, orientando y motivándolos a desarrollar conductas positivas.	Proporciona asesoría y apoyo en los temas de violencia familiar, paternidad afectiva, equidad de género, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos de los y las jóvenes, derechos de las mujeres migrantes y leyes que protegen de la violencia.
Consejo para la Integración de la Mujer	Procedimientos civiles, penales y laborales, asesoría jurídica, especialistas en derechos humanos, casos de discriminación, divorcios, pensión alimenticia y tutela de menores.	Atención psicológica y capacitación.
Nuestras Hijas de Regreso a Casa, A.C.	Pugnar por la impartición de justicia, expedita y apegada a Derecho en cumplimiento con los preceptos internacionales. Impulsar formas de justicia y equidad social, con la promoción integral de los derechos humanos, no sólo de las víctimas del feminicidio.	Informar con oportunidad y veracidad a la comunidad local, nacional e internacional, sobre los acontecimientos relativos a la violencia de género, la violación de derechos humanos y el proceso de las averiguaciones en los casos que lleva. Realizar programas en favor de la salud emocional y la atención a familiares de víctimas, en una perspectiva integral de realización de derechos humanos, en los ámbitos de la alimentación, la salud, la educación, la vivienda adecuada, y todo lo necesario para calidad de vida digna y con seguridad. Realizar eventos de sensibilización y educación ciudadana de frente a estos actos criminales, la violencia de género y por la defensa de los derechos humanos de las mujeres.
Sistema Nacional de Promoción y Capacitación en Salud Sexual, A. C.	Contribuir a la educación y movilización social para el ejercicio de sus derechos a una sexualidad libre, placentera, informada y corresponsable para lograr su desarrollo integral.	Talleres de violencia, derechos sexuales y sexualidad de las mujeres.

INSTITUCIÓN.	PROPÓSITOS	ACTIVIDADES
Centro de Orientación y protección a víctimas intrafamiliar, A. C.	Promueve relaciones familiares justas e igualitarias, donde se fortalezcan el respeto a la dignidad y derechos de cada persona en el núcleo familiar.	Proporciona asesoría legal, evaluaciones y terapias psicológicas, trámites legales con motivo de la violencia doméstica, pláticas informativas y conferencias sobre maltrato familiar, derechos de las mujeres y sus hijos e hijas en la masculinidad, protección a víctimas en situación de alto riesgo de violencia, acompañamiento e impartición de talleres a escuelas y universidades.
Asociación Fuerza de Mujer por el Derecho de Ser	Apoyar, orientar, gestionar, canalizar, beneficiar; a través de las dependencias Federales, Gubernamentales, Municipales y particulares, apoyos legales y psicológicos, terrenos, viviendas, becas, comedores, bolsa de trabajo, gestiones sociales, defensa de la mujer. Buscando siempre el respeto a la mujer y la equidad de género.	Crear fuentes de trabajo, formar círculos de estudio de superación para la mujer y su familia, apoyo a personas discapacitadas, madres solteras, viudas, divorciadas, personas de la tercera edad, apoyo a la mujer sexo-servidora y diversas gestiones que nos han hecho crecer en forma eficaz y honesta.
Opciones Dignas. Centro de Atención a la Mujer	Asociación Civil activa, profesional y preocupada por dar respuesta a la creciente necesidad de apoyo de las mujeres víctimas de violencia familiar.	Atención a personas víctimas de violencia. Proporciona Talleres y apoyo a los medios de comunicación.
Centro de Apoyo a la Mujer de Griselda Álvarez, A.C.	El CAM es una institución no lucrativa, contribuye a la erradicación de la violencia de género desde una perspectiva feminista, trascendiendo los valores culturales y las prácticas sociales para promover el surgimiento de nuevas relaciones.	Proporciona atención de casos de mujeres en situación de violencia doméstica.
Colectivo Feminista Coatlícue, A.C.	Difundir los derechos de la mujer e incidir en la comunidad acerca de la violencia.	Participa en proyectos educativos y organizar eventos sobre la mujer. Círculo de estudios sobre la problemática de la mujer.

INSTITUCIÓN.	PROPÓSITOS	ACTIVIDADES
Mujeres y Punto, A. C.	Asesoría y orientación para el desarrollo integral de la mujer.	
Centro de Atención a Madres Adolescentes y Niñez, A. C.	Proporciona albergues y protección a mujeres jóvenes embarazadas, con apoyos médicos y psicológicos, en darles talleres de valores y primeros auxilios y manualidades.	Proporciona refugio y apoyo con talleres diversos dentro de la casa y en comunidades de pobreza, con apoyo psicológico, enlaces con hospitales para su control médico antes, durante y después del parto, con albergue cuando lo requieren ropa, pañales y alimentos durante la gestación.
Casa de Apoyo a la Mujer A.C.	Establecer centros de atención integral para mujeres y niñas maltratadas que brinden asistencia, orientación y rehabilitación a las víctimas de cualquier tipo de violencia	
Centro de Organización y Desarrollo Integral de la Mujer, A.C.	Asesoría legal a personas que sufren violencia familiar y laboral.	Cursos, pláticas, talleres sobre violencia familiar les enseñan a las personas como saber actuar ante estas circunstancias.
Centro Hermanas Mirabal de Derechos Humanos, A.C.	Asesoría legal a personas que sufren violencia familiar y laboral.	Cursos, pláticas, talleres sobre violencia familiar y cómo actuar ante situaciones de violencia.
Mujeres en Grupo	Ayudar a las mujeres que han sido víctimas de violación o maltrato.	Ayuda a través de psicólogos voluntarios a mujeres maltratadas y/o violadas.
Fundación "Refugio mi Ángel"	Prestar atención psicológica, médica, jurídica y asistencial a mujeres y niños/as víctimas de violencia familiar.	
Centro de Capacitación, Orientación y Apoyo a la Mujer, A.C.	Orientación y realización en instituciones, de centros de capacitación para la mujer, en los ámbitos psicológicos y educativos, apoyando en cualquier situación problemática a la mujer.	Centro de Capacitación.

INSTITUCIÓN.	PROPÓSITOS	ACTIVIDADES
Instituto Pro Infancia y Juventud Femenina, A.C.	Unificar en la Vivencia del Carisma, desde la opción por el pobre, solidaridad con el pueblo y asumir las nuevas culturas, para recrear y responder a los retos del nuevo milenio.	Acoger, acompañar y promocionar a la mujer rechazada por la sociedad que la margina y excluye.
Vida y Familia A.C.	Proporcionar albergue, atención médica, capacitación formación y atención psicológica a mujeres embarazadas en desamparo y a sus hijos e hijas.	Proporciona capacitación, asesoría, apoyo y refugio a mujeres en estado vulnerable.
Albergue Mujeres Embarazadas en Desamparo A.C.	Apoyo psicológico, terapia individual y grupal a la mujeres embarazadas y en desamparo.	Reciben a mujeres embarazadas, tratándose de menores embarazadas tienen que asistir en compañía de una persona adulta. No reciben mujeres con deficiencia mental. Les proporcionan apoyo a mujeres embarazadas en desamparo. Alberga a bebés que la madre da en adopción de manera libre y voluntaria.
Asociación de Mujeres del Oriente	Apoyo a las mujeres en general.	Capacitación, asesoría, apoyo y refugio a personas con maltrato familiar.
Asociación de Servicios Integrales por la Equidad en la Sociedad, A.C.	Aborda los temas de violencia familiar, derechos (familiares, sexuales y reproductivos, y humanos), prevención de embarazo adolescente, prevención de delitos sexuales; capacitación a servidores y/as públicos sobre perspectiva de género.	Brindan servicios de psicoterapia psicoanalítica, asesoría y patrocinio jurídico, centro de documentación, pláticas, talleres y cursos para público en general sobre diversos temas.
Fuerza Ciudadana de Tlalnepantla, A. C.	Enlace entre la comunidad y los órganos de gobierno.	Asesoría y apoyo de la defensa de los derechos civiles a jefas de familia, analfabetas y víctimas de violencia familiar de escasos recursos.
Organización para el mejoramiento de la vida en Lucha Letty's A.C.	Asesoría psicológica a mujeres y niñas en condiciones de violencia.	

INSTITUCIÓN.	PROPÓSITOS	ACTIVIDADES
Servicios de Atención Integral para la Mujer A. C.	Asesoría legal: civil, penal, laboral, especialistas en derechos humanos, casos de discriminación, divorcio, pensión alimenticia y tutela de menores.	

ANEXO 3 Otras instituciones a favor de las mujeres

Casa Hogar del Refugio

Propósito: cuidar de las mujeres desamparadas y sin hogar. Se les orienta y apoya para prepararse y obtener un empleo y para la reintegración familiar.

Área: social.

Casa Hogar Las Mercedes

Propósito: Casa hogar para madres adolescentes y adolescentes en riesgo de drogadicción, explotación sexual y embarazo fortuito. Se les prepara laboralmente para reintegrarlas a la comunidad. Apoyo en educación hasta nivel universitario. Asistencia psicológica para ayudarles a recobrar su niñez y adolescencia. Atención ginecológica y de Perinatología en el Instituto Nacional de Pediatría y en el Hospital Infantil de México.

Católica por el derecho a decidir A.C

Propósito: Brindar información, cursos, talleres y publicaciones sobre derechos sexuales y reproductivos.

Área: Educativa

Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Magón", A. C. (CAM)

Propósito: brinda asesoría legal, atención psicológica y médica a las mujeres a través de servicios directos e inmediatos que les permitan reivindicar sus derechos y mejorar su autoestima. Se cuenta con un trabajo integral que incluye áreas de atención y comunicación. Área: Médica, psicológica, jurídica, prevención y capacitación.

Centro de Apoyo a la Mujer (CAMAC)

Propósito: apoyo médico, jurídico y psicológico a mujeres víctimas de violencia.

Áreas: Médica, jurídica y psicológica.

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)

Propósito: se proporciona atención integral a las víctimas de maltrato en la familia, a través de un equipo interdisciplinario de profesionistas, coadyuvando a su erradicación e incidiendo así en la reducción en los índices delictivos en ese entorno.

Área: médica-psicológica-jurídica.

Centro de Ayuda para la Mujer, I. A. P.

Propósito: atención gratuita a mujeres con embarazo inesperado. Orientación psicológica a mujeres de todas las edades con síndrome post-aborto. Hacer previa cita

Centro de Desarrollo Agropecuario, A. C. (CEDESA)

Propósito: realizar cursos de educación en el área de salud y grupos de producción, técnicas agrícolas y pecuarias en la zona norte del estado.

Área: enseñanza y capacitación.

Centro de Servicio Psicológicos de la Facultad de Psicología de la UNAM

Propósito: Brinda servicio de terapia individual, de pareja, grupal y familiar. Costo

según estudio socioeconómico. Cita personal.

Área: Psicológica.

Centro de Superación Femenina, Eudes

Propósito: internado para señoritas, donde se proporciona un hogar con orientación moral, ética y de proyección social.

Área: religiosa.

Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA)

Propósito: se proporciona apoyo y orientación a las víctimas de delitos sexuales afectadas en su ámbito físico, psicológico, familiar y social, brindando apoyo durante todo el proceso jurídico de la averiguación previa.

Área: Médica, psicológica, social y jurídica.

Centro Latinoamericano Salud y Mujer, A. C. (CELSAM-México)

Propósito: brinda servicio de asesoría en planificación familiar, anticoncepción, embarazo, educación sexual, pubertad y adolescencia, funciones del aparato genital, anatomía del aparato genital, relaciones con la pareja, desarrollo psicosexual, climaterio y menopausia. Costo gratuito. Servicio proporcionado únicamente vía telefónica y confidencial. Área: Sexualidad Humana.

Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM)

Propósito: promueve la formación individual y colectiva en educación cívica, para la democracia, liderazgo, mujer y poder local, así como información y difusión de derechos humanos. Capacitación de promotoras comunitarias para organizar la participación de las mujeres en distintas instancias. Asesoría jurídica en ámbito laboral, penal o civil a mujeres individual o grupal. Desarrollo económico y de trabajo. Alfabetización y apoyo para el inicio o conclusión a nivel básico y medio superior. Información a niños y niñas sobre prevención de maltrato, adicciones, abuso sexual y sobre la equidad entre los géneros.

Áreas: Prevención, capacitación, jurídica y médica.

Codependientes Anónimas (CODA)

Propósito: Brinda terapia de grupo para mujeres, costo gratuito. Terapia de autorreflejo

Área: Psicológica.

Colectivo Encuentro entre Mujeres, Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, A. C. (COLEM)

Propósito. Lucha contra la violencia a las mujeres y mejoramiento de su reproducción, difusión y educación a mujeres y niños.

Áreas: jurídica, médica y psicológica.

Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER)

Propósito: impulsar políticas públicas con base a nueve líneas programáticas para mejorar la situación de la mujer en nuestro país; educación, cuidado de la salud, atención a la pobreza, mujer trabajadora, fomento productivo, mujer y familia, derechos de la mujer y participación en la toma de decisiones, combate a la violencia, imagen de la mujer, a través de .

Áreas: social, jurídica, médica, educativa y laboral.

Comunicación e Información de la Mujer, A. C. (CIMAC)

Propósito: agencia de noticias con todo lo relacionado hacia la mujer; apoyándola en las circunstancias en las que se encuentre sin fines de lucro, trabajando con cuatro rutas definidas: elaborar y difundir información diariamente a los medios de comunicación, en México, Latinoamérica, Estados Unidos y Europa, a través de su agencia de noticias. Impulsa y asesora periodistas mexicanas(os) y extranjeras(os). Consulta hemerográfica, contando con un centro de documentación, informadores y comunicadores a los movimientos de mujeres con iniciativas y propuestas no discriminatorias.

Área: Social-Noticiosa.

Consejo para la Integración de la Mujer en el Estado de Morelos (CIM)

Propósito: dar cursos y orientación a todos los niveles para la mujer morelense.

Áreas: cultural y social.

Coordinadora Mexicana de Defensoras Populares, A. C.

Propósito: Brinda asesoría jurídica a las mujeres, principalmente atendándose casos de pensión alimenticia. Por lo regular el servicio es gratuito. Se trabaja con los niños(as) de la calle en la zona centro especialmente en la colonia Merced. Se proporciona orientación a las sexoservidoras acerca de sus derechos, apoyándolas en casos jurídicos y con talleres de género.

Área: Social-Jurídica.

Coordinadora Popular de Madres Educadoras

Propósito: Red de centros comunitarios de desarrollo infantil. Brinda servicio de estancia infantil a madres trabajadoras.

Área: Educacional.